

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - Nº 1903

Bogotá, D. C., lunes, 6 de octubre de 2025

EDICIÓN DE 70 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 23 de la Sesión Plenaria Presencial del día martes, 7 de octubre de 2024

La Presidencia de los honorables Senadores: *Efraín José Cepeda Sarabia* y *Josué Alirio Barrera Rodríguez*.

En Bogotá, D. C., a los siete (7) día del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), previa citación se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para el respectivo control de asistencia de los honorables Senadores:

Registro de asistencia

Honorables Senadores

Agudelo García Ana Paola
Amín Saleme Fabio Raúl
Arias Castillo Wilson Neber
Asprilla Reyes Inti
Ávila Martínez Ariel Fernando
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreto Castillo Miguel Ángel
Barreto Quiroga Óscar
Bedoya Pérez Sor Berenice
Benavides Mora Carlos Alberto
Benavides Solarte Diela Liliana

Benedetti Martelo Jorge Enrique
Bernal Sánchez Sonia Shirley
Bitar Castilla Liliana Esther
Blanco Álvarez Germán Alcides
Blel Scaff Nadia Georgette
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
De la Calle Lombana Humberto
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Díaz Plata Edwing Fabián
Durán Barrera Jaime Enrique
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverri Piedrahíta Guido
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Elías Vidal Julio Alberto

Espinosa Oliver Karina
Espitia Jerez Ana Carolina
Farelo Daza Carlos Mario
Flórez Hernández Alex Xavier
Fortich Sánchez Laura Esther
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Gallo Cubillos Julián
Gallo Maya Juan Pablo
Garcés Rojas Juan Carlos
García Gómez Juan Carlos
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Gnecco Zuleta José Alfredo
Gómez Amín Mauricio
González Villa Carlos Julio
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Jaimes Cruz Sandra Yaneth
Jiménez López Carlos Abraham
Lemos Uribe Juan Felipe
Lobo Chinchilla Dídier
López Obregón Clara Eugenia
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Marín Lozano José Alfredo
Meisel Vergara Carlos Manuel
Merheg Marún Juan Sammy
Motoa Solarte Carlos Fernando
Name Cardozo José David
Name Vásquez Iván Leonidas
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Oyuela José Luis
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pineda García Marcos Daniel
Pinto Hernández Miguel Ángel
Pizarro Rodríguez María José
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quintero Cardona Esteban
Ramírez Lobo Silva Sandra
Restrepo Correa Ómar de Jesús
Riascos Riascos Paulino
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Roldán Avendaño John Jairo
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Silva Idrobo Ferney
Tamayo Tamayo Soledad
Torres Victoria Pablo Catatumbo
Trujillo González Carlos Andrés
Uribe Turbay Miguel

Valencia Laserna Paloma Susana
Vega Pérez Alejandro Alberto
Virgüez Piraquive Manuel Antonio
Zabaraín Guevara Antonio Luis
Zuleta López Isabel Cristina.

Dejan de asistir con excusa, los honorables Senadores

Avella Esquivel Aída Yolanda
Besaile Fayad John Moisés
Cabal Molina María Fernanda
Chagüi Flórez Julio Elías
Correa Jiménez Antonio José
Estrada Cordero Julio Cesar
Flórez Porras Pedro Hernando
Flórez Schneider Gloria Inés
García Turbay Lidio Arturo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Hurtado Sánchez Norma
Luna Sánchez David Andrés
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Padilla Villarraga Andrea
Peralta Epieyú Martha Isabel
Quilcué Vivas Aída Marina
Quiroga Carrillo Jael.
07.X.2024.

Bogotá, D. C, 7 de octubre de 2024

Doctor
SAUL CRUZ BONILLA
Secretario General (e)
Senado de la República
Ciudad.

Asunto: Remisión incapacidad médica

Doctor Cruz:

Comedidamente me permito remitir la incapacidad que me dió el médico de la Sección de Bienestar y Urgencias del Senado de la República y le solicito comedidamente que se tenga en cuenta para la(s) excusa(s) de la(s) respectiva(as) sesión(es) plenaria(s).

Agradezco su colaboración y me suscribo

Atentamente,



AIDA AVELLA ESQUIVEL
Senadora de la República
Pacto Histótico - Unión Patriótica

	PROCESO GESTION DE TALENTO HUMANO ORDEN DE SERVICIO CONSULTORIO MEDICO	CODIGO: TH-F153 VERSION: 01
	SENADO DE LA REPUBLICA	FECHA DE APROBACION: 2016 / 04 / 06

SECCION DE BIENESTAR Y URGENCIA MEDICA
CONSULTORIO MEDICO DE ATENCION BASICA EN MEDICINA GENERAL

Bogotá D.C. Fecha: 7 10 2024 Hora: 15:25
 Nombre: HS Aida Abella Identificación: 41391.029

Tucomunidad c/c HS. Aida Abella por 2 días
 a causa de vómitos repetitivos
 días de incomodidad: 7 y 8 / octubre 2024
 Dr. Rodrigo Pineda

BIENESTAR Y URGENCIAS MEDICAS
 CONSULTORIO MEDICO
 1020750X

Debe estar atento a los signos y síntomas de alarma explicados, estar en control con su EPS o con su médico tratante, realizar exámenes, diagnósticos y chequeo médico periódico.

 E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN NIT 812003851-0 Codigo habilitacion REPS: 23660023201 										Fecha Elaboración:		07-10-2024	N°	48
APELLIDOS Y NOMBRES:		BESALE FAYAD JHON MOISES								N° HC:	15048520			
ENTIDAD:		SALUD TOTAL EPS CONTRIBUTIVO												
INCAPACIDAD					N° DIAS		TIPO DE INCAPACIDAD			CODIGO DX				
DESDE		HASTA			1		AMBULATORIO			J205				
DIA MES AÑO		DIA MES AÑO			Es Prorroga : No		MODALIDAD							
7 10 2024		9 10 2024					Intramural							
ORIGEN DE LA INCAPACIDAD:					FECHA ACCIDENTE DE TRABAJO		BRONQUITIS AGUDA DEBIDA A VIRUS SINCIATIL RESPIRATORIO							
Enfermedad General							INCAPACIDAD RETROACTIVA: NO							
OBSERVACIÓN: S. PACIENTE REFIERE: "ME SIENTO BIEN".														
INFORMACION INCAPACIDAD:					Internación del paciente									
NOMBRE PROFESIONAL					FIRMA		REGISTRO		FIRMA Y CEDULA DEL TRABAJADOR					
FLOREZ YARES JAIME LUIS MEDICINA GENERAL CC7368313							52/2470							
INCAPACIDAD					N° DIAS		TIPO DE INCAPACIDAD			CODIGO DX				
DESDE		HASTA			3		AMBULATORIO			J205				
DIA MES AÑO		DIA MES AÑO			Es Prorroga : No		MODALIDAD							
7 10 2024		9 10 2024					Intramural							
ORIGEN DE LA INCAPACIDAD:					FECHA ACCIDENTE DE TRABAJO		BRONQUITIS AGUDA DEBIDA A VIRUS SINCIATIL RESPIRATORIO							
Enfermedad General							INCAPACIDAD RETROACTIVA: NO							
OBSERVACIÓN: S. PACIENTE REFIERE: "ME SIENTO BIEN".														
INFORMACION INCAPACIDAD:					Internación del paciente									
NOMBRE PROFESIONAL					FIRMA		REGISTRO		FIRMA Y CEDULA DEL TRABAJADOR					
FLOREZ YARES JAIME LUIS MEDICINA GENERAL CC7368313							52/2470							

	E.S. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN NIT 812003851-0 Codigo habilitacion REPS: 236600022301	
INCAPACITACION MEDICA		
FECHA ELABORACION: 07-10-2024		N° 50
APellidos y Nombres: BESALIE FAYAD JHON MOISES		N° HC: 15048520
ENTIDAD:	SALUD TOTAL EPS CONTRIBUTIVO	
INCAPACIDAD		N° DIAS
DESDE HASTA		TIPO DE INCAPACIDAD
DIA MES AÑO DIA MES AÑO		CODIGO DX
1 1		AMBULATORIO
7 10 2024 7 10 2024		MODALIDAD
Es Prorroga : No		Intramural
ORIGEN DE LA INCAPACIDAD:		FECHA ACCIDENTE DE TRABAJO
Enfermedad General		BRONQUITIS AGUDA DEBIDA A VIRUS SINCITAL RESPIRATORIO
Observación:		INCAPACIDAD RETROACTIVA: NO
S. PACIENTE REFIERE: "ME SIENTO BIEN".		
INFORMACION INCAPACIDAD:		Internacion del paciente
NOMBRE PROFESIONAL		FIRMA
FLOREZ YANES JAIME LUIS MEDICINA GENERAL CC7368313		REGISTRO
52/2470		FIRMA Y CEDULA DEL TRABAJADOR

 HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN HOT 812003851-0 CL 181 80 AV HOSPITAL, SAHAGÚN TEL: 80477787 FAX: 80477787 EPRCIS	
N° Historia Clínica: 1504820	
DATOS PERSONALES	
Nombre Paciente: BESALE FAYAD JHON MOISES Fecha de Nacimiento: 02-08-1989 Dirección: SANCENTRO Zona: Urbana Municipio: MONTERÍA	Identificación: CC 15048520 Estado Civil: SIN DEFIRIR Telefono: Barrio: Ocupación: PROFESIONALES DE FORMACION Y
DATOS DEL INGRESO	
Contratante: SALUD TOTAL EPS CONTRIBUTIVO No Atención: 1254 Tipo Consulta: Consulta de Urgencias Accompañante: KENY MARTINEZ Responsable: KENY MARTINEZ Nombre Paciente: BESALE FAYAD JHON MOISES	Vinculación: REGIMEN CONTRIBUTIVO Causa Externa: Enfermedad General Clase Cta: URGENCIA Telefono Acomp: KENY MARTINEZ Telefono Resp: 315734815 Identificación: CC 15048520
SERVICIO DE INGRESO: URGENCIAS SERVICIO DE EGRESO:	
FECHA DE INGRESO: 01-10-2024 08:27:23 FECHA DE EGRESO:	
ESTADO:	
MOTIVO DE CONSULTA: ORPA Y TOS	
INTERVENCION LOG: PACIENTE DE 35 AÑOS DE EDAD, QUIEN CUENTA AL SERVICIO DE URGENCIA POR PRESENTAR CUADRO CLINICO DE APROXIMADAMENTE 3 DIAS DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR TOSAS SIN HEMDIA, ACOMPAÑADO DE DIFICULTAD PARA RESPIRAR, TRATADO EN CASA CON MULTIPLES MEDICAMENTOS SIN MEJORA, ALGUNA MOTIVO POR EL CUAL CONSULTA	
REVISION POR SISTEMAS	
Cabeza, Cara, Cuello y Organos de los sentidos Tórax y Cardiorrespiratorio Abdomen Genitourinario Piel Oídos y Extremidades Neurologico Piel y Faringes Otros	Normal Anormal Normal Normal Normal Normal Normal Normal
EXAMEN FISICO	
Estado General: ESTABLE Signos Vitales: TA: 100/80 mm/Hg FC: 82 altm PRSA altm T°C: 36 °C Peso: 78 kg Talla: 162 cm IMC 29.72 PAB 81 % Cabeza, Cara, Cuello y Organos de los sentidos Tórax y Cardiorrespiratorio Abdomen Genitourinario Piel Oídos y Extremidades Neurologico	



Dr. Luis Alberto Villadiego Ghisays

MÉDICO GENERAL
UNIVERSIDAD METROPOLITANA

Avenida 1ª N°. 23-10 Cel: 300 392 2879 Montería - Córdoba

Nombre: Jaime

Tel: 7 10 2024

DIA	MES	AÑO
7	10	2024

Al: Trasladado a los días 7-8-9 MAS 10-2024 por trauma maxilo-faríngeo Extrusión cordón. Imperioso Zuerza y necesidad Reposo y tratamiento

Carla Villadiego

FCM 4857069

RA 42673

73618

Presente esta fórmula en su próxima consulta

SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ

Bogotá, 1 de octubre de 2024

Señores
MESA DIRECTIVA
Senado de la República
Bogotá

Asunto: Salida del país

Cordial saludo

De manera atenta y respetuosa, me permito informar que a partir del día lunes 7 de octubre hasta el lunes 14 de octubre de 2024, me encontraré fuera del país, por motivos personales.

Lo anterior, para los trámites administrativos correspondientes.

Cordialmente,


ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
Senador de la República

RESOLUCION 102
FECHA (04/10/2024)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un desplazamiento a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA.

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado con número 080 del 24 de septiembre de 2024, en el artículo segundo se encarga al Doctor Saúl Cruz Bonilla, actual subsecretario de la Corporación y por el término que perdure la vacancia definitiva del titular de la Secretaría General del Senado de la República.

Que, mediante oficio radicado el 01 de octubre de 2024, el Senador **ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 72.003.250, informa que estará por fuera del país desde el 7 al 14 de octubre de 2024, lo anterior con el fin de atender asuntos personales.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización para el desplazamiento por fuera del país al Senador de la República **ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 72.003.250, a partir del 7 al 14 de octubre de 2024, lo anterior con el fin de atender asuntos personales.

Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

RESOLUCION 102
FECHA (04/10/2024)

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la Republica mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la misma, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Honorable Senador.

PÚBLIQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

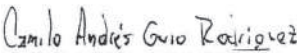
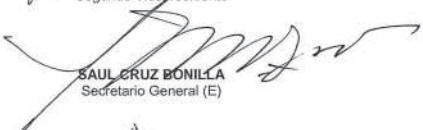
Dada en Bogotá a los...

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Presidente

JOSUE ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ
Segundo Vicepresidente

SAUL CRUZ BONILLA
Secretario General (E)

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao
Revisó: Pedro Gabriel Mendivil Guzmán

Bogotá D.C., septiembre 30 de 2024 HSJCEC/2023/197 Honorable EFRAÍN CEPEDA SARABIA Presidente Senado de la República Asunto: Solicitud autorización salida del país Honorable Presidente, Deseándole éxitos en todas sus labores diarias, de la manera más comedida y respetuosa me permito solicitar a su despacho su valioso apoyo con el fin de autorizar permiso para salir del país, del 6 al 10 de octubre de 2024, de acuerdo a la invitación recibida por la Fundación Gaia Amazonas y Rain Forest Norway, donde me convocan a participar en el evento "Voces Indígenas en la Construcción de Paz Total y la Paz con la Naturaleza" a realizarse en Oslo – Noruega-, con el fin de afianzar compromisos de la consolidación del Estado diverso y pluralista, de las actividades conjuntas que se han venido desarrollando, y dar a conocer a escala global los aportes de los pueblos indígenas, sus territorios y sistemas de conocimiento en la construcción de la paz total y con la naturaleza en Colombia, y cumplir con esta importante agenda en beneficio de nuestro País y de los pueblos indígenas. Cualquier inquietud puede contactarnos al número de celular 3204349728 o al correo electrónico julio.estrada@senado.gov.co Cordialmente,  JULIO CÉSAR ESTRADA CORDERO Senador de la República Proyectó: Isabella Parado Revisó: Fernando Fierro	Bogotá, 30 de septiembre 2024 Honorable Senador JULIO CESAR ESTRADA CORDERO Email: Julio.estrada@senado.gov.co Asunto: Invitación a participar en el evento "Voces Indígenas en la Construcción de Paz Total y la Paz con la Naturaleza" a realizarse en Oslo – Noruega- del 7 al 10 de octubre próximos. Estimado Senador, La Fundación Gaia Amazonas y Rain Forest Norway, en su compromiso con la consolidación del Estado diverso y pluralista, venimos desarrollando actividades conjuntas, que permitan dar a conocer a escala global los aportes de los pueblos indígenas, sus territorios y sistemas de conocimiento en la construcción de la paz total y con la naturaleza en Colombia. Con ese propósito, hemos organizado un foro los días comprendidos del 7 al 10 de octubre del presente año, en la ciudad de Oslo -Noruega-, evento en el cual estamos gestionando la participación de diversos actores del Gobierno y la Sociedad Noruega. En el foro tendrán la palabra delegados del Macro Territorio de los Jaguares de Yurupari, a quienes usted ha venido acompañando en la gestión y consolidación de sus entidades territoriales y de la Instancia Macro, como espacio colectivo de los pueblos indígenas para la conformación de un mecanismo regional de acción entre los Pueblos Indígenas y el Gobierno Nacional para la protección efectiva de la Amazonía oriental colombiana; razón por la cual tenemos el gusto de invitarlo a participar en dicho evento, para compartir allí, en su calidad de Senador de la República, su experiencia y reflexiones acerca de la paz y los pueblos indígenas. La Fundación Gaia Amazonas asumirá los costos de sus tiquetes Bogotá – Oslo – Bogotá, para lo cual le solicitamos se sirva confirmar la disposición para participar al correo contacto@gaiaamazonas.org antes del 1 de octubre. Cordialmente,  CAMILO ANDRES GUIO RODRIGUEZ Director Operativo Fundación Gaia Amazonas
RESOLUCION 086 FECHA (01/10/2024) "Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Senador de la República" LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y, CONSIDERANDO: Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992. Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país. Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento." Que mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado con número 080 del 24 de septiembre de 2024, en el artículo segundo se encarga al Doctor Saúl Cruz Bonilla, actual subsecretario de la Corporación y por el término que perdure la vacancia definitiva del titular de la Secretaría General del Senado de la República. Que mediante oficio radicado el 30 de septiembre de 2024, el Senador de la República JULIO CESAR ESTRADA CORDERO, identificado con cédula de ciudadanía solicita 18.201.561, solicita autorización para atender la invitación recibida en el evento "Voces Indígenas en la Construcción de Paz Total y la Paz con la Naturaleza" a realizarse en Oslo – Noruega del 6 al 10 de octubre de 2024, con el fin de afianzar compromisos de la Consolidación del Estado Diverso y Pluralista, de las actividades conjuntas que se han venido desarrollando. RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial al Senador de la República JULIO CESAR ESTRADA CORDERO, identificado con cédula de ciudadanía solicita 18.201.561, lo anterior con el fin de atender la invitación recibida en el evento "Voces Indígenas en la Construcción de Paz Total y la Paz con la Naturaleza" a realizarse en Oslo – Noruega del 6 al 10 de octubre de 2024. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo. Parágrafo: La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.	RESOLUCION 086 FECHA (01/10/2024) ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar. PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario. ARTICULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo. ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador. PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE Dada en Bogotá a los...  EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA Presidente JOHN JAIRO ROLDÁN AVENDAÑO Primer Vicepresidente  JOSUE ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ Segundo Vicepresidente  SAUL CRUZ BONILLA Secretario General (E) Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao Revisó: Pedro Gabriel Mendivil Guzmán

Bogotá, D.C., octubre 1 de 2024

Doctor
SAUL CRUZ BONILLA
Secretario General (E)
Senado de la República
Ciudad

Asunto: Informe de salida del país y solicitud de licencia remunerada

Estimado Secretario General (E), reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente me permito informar que, por motivos personales, estaré por fuera del país desde el viernes 4 de octubre hasta el lunes 14 de octubre de 2024. En este sentido, solicito **permiso remunerado para los días lunes 7 y martes 8 de octubre de 2024**, fechas en las que está programada la realización de sesiones plenarias; y que los demás días sean tomados como informe de salida del país, teniendo en cuenta que en esas fechas no habrá agenda legislativa programada.

Finalmente, es importante resaltar que el presente viaje no generará erogación presupuestal al Congreso de la Republica.

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud y quedo atento a cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,



PEDRO HERNANDO FLÓREZ PORRAS
Senador de la República

RESOLUCION 091
FECHA (03/10/2024)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un desplazamiento a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992

Que mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado con número 080 del 24 de septiembre de 2024, en el artículo segundo se encarga al Doctor Saúl Cruz Bonilla, actual subsecretario de la Corporación y por el término que perdure la vacancia definitiva del titular de la Secretaría General del Senado de la República.

Que, mediante oficio radicado el 01 de octubre de 2024, el Senador PEDRO HERNANDO FLÓREZ PORRAS, identificado con cédula de ciudadanía 72.212.951, informa que estará por fuera del país desde el 4 al 14 de octubre de 2024, solicitando permiso remunerado por los días 7 y 8 de octubre de 2024, resaltando que, los días solicitados como informe de salida del país, no habrá agenda legislativa.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización para el desplazamiento por fuera del país al Senador de la República **PEDRO HERNANDO FLÓREZ PORRAS**, identificado con cédula de ciudadanía 72.212.951, a partir del 4 al 14 de octubre de 2024, autorizando permiso remunerado por los días 7 y 8 de octubre de 2024, lo anterior con el fin de atender asuntos personales. De acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

RESOLUCION 091
FECHA (03/10/2024)

Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la Republica mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la mima, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia explídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoria, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Honorable Senador.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Presidente

JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ
Segundo Vicepresidente

SAUL CRUZ BONILLA
Secretario General (E)

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao
Revisó: Pedro Gabriel Mendivil Guzmán

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2024

PARA: H. Senador EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Presidente
Senado de la República

Dr. GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República

DE: **GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER**
Senadora de la República

ASUNTO: Solicitud autorización y expedición de Resolución para salir del país del 6 al 13 de octubre de 2024.

Respetados Presidente y Secretario del Senado de la República,

En mi calidad de Senadora de la República, muy respetuosamente solicito me sea autorizada la salida del país y expedición de la resolución correspondiente, con el fin de participar en el Evento Horizontes de Paz, y tener la oportunidad de analizar sus similitudes y diferencias de los procesos de paz de Colombia y de Irlanda del Norte, actividad que se realizará en las ciudades de Belfast y Londres-Reino Unido, los días comprendidos del 6 al 13 de octubre del presente año (Adjunto para su conocimiento copia de la invitación). Lo anterior para trámites pertinentes a que haya lugar.

Debo aclarar que esta actividad no genera gastos de ninguna índole para el Senado de la República, ya que todos los gastos corren por cuenta propia.

Agradecida de antemano por la respuesta oportuna.

Cordialmente,

GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
Senadora de la República
C.C. No. 63.306.208

UTL: Honoratle Senadora Gloria Inés Flores Schneider
Aprobó/Revisó: Marina Avendaño - Coordinadora
Proyectó: Nelly Daza - Profesional Administrativa

S-EGBLD-24-181

Londres, 13 de agosto de 2024

Dra.
GLORIA FLÓREZ
Senadora
Congreso de la República de Colombia
Email: gloria.florez@senado.gov.co

Asunto: Participación Evento Horizontes de Paz 9 y 10 de octubre de 2024

Estimada Senadora:

La Embajada de Colombia en Reino Unido se complace en invitarle a un ciclo de reuniones en las ciudades de Belfast y Londres los días miércoles 9 y jueves 10 de octubre del año en curso. Esta será una oportunidad para analizar los procesos de paz en Colombia, sus similitudes y diferencias con el proceso de paz en Irlanda del Norte que culminó en el Acuerdo de Viernes Santo, y también se enfocará en la metodología y el análisis frente a las dificultades que se han tenido para la implementación de los Acuerdos.

En este sentido, el 9 de octubre se llevará a cabo una visita al parlamento británico en Londres donde tendrán la oportunidad de participar en una sesión de preguntas y respuestas al primer ministro, seguido de un almuerzo en Westminster con miembros de la Cámara de los Lores y la Cámara de los Comunes. Por su parte, el 10 de octubre tendremos reuniones con el Parlamento en Belfast, así como una reunión con la organización "Wave" para escuchar los testimonios de las víctimas de Irlanda del Norte, finalizando así con un panel académico en la Universidad de Ulster.

Cualquier duda agradecemos que desde su despacho se pongan en contacto con la Consejera de esta Embajada, Sra. Marisol Rojas, al correo electrónico marisol.rojas@cancilleria.gov.co.

Cordialmente,

ROY BARRERAS-MONTEALEGRE
Embajador de Colombia ante el Reino Unido
de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Bogotá D.C., 7 de octubre de 2024

PARA: H. S. EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Presidente
Senado de la República

Dr. SAÚL CRUZ BONILLA
Secretario General (E)
Senado de la República

DE: GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
Senadora de la República

ASUNTO: Radicación de excusa - Inasistencias sesiones de Plenaria del Senado de la República del 7 al 11 de octubre de 2024.

Respetados Presidente y Secretario (E) del Senado de la República,

En mi calidad de Senadora de la República integrante de la Comisión Segunda Constitucional Permanente, presento excusa debido a que no podré asistir a la sesión plenaria convocada para el día de hoy lunes 7 de octubre de 2024 y a las sesiones que se efectúen entre el 8 al 11 de octubre del presente año, habida cuenta que la Mesa Directiva del Senado de la República, mediante Resolución 077 del 20 de septiembre de 2024, autorizó mi salida fuera del país para los días comprendidos entre el 6 al 13 de octubre de 2024. Lo anterior con el fin de participar en el Evento Horizontes de Paz, y tener la oportunidad de analizar sus similitudes y diferencias de los procesos de paz de Colombia y de Irlanda del Norte que se realizará en las ciudades de Belfast y Londres-Reino Unido.

Se anexa la resolución en mención para los fines correspondientes

Cordialmente,

GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
Senadora de la República

UTL: Honorable Senadora Gloria Inés Flores Schneider
Aprobó: Marina Averdíaño – Coordinadora
Revisó: Angélica Cabrera – Asesora
Proyectó: Nelly Díaz – Profesional Administrativa

RESOLUCION 077
FECHA (20/09/2024)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA.

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor o los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que mediante oficio radicado el 19 de septiembre de 2024, el Senador de la República **GLORIA INES FLOREZ SCHNEIDER**, identificada con cédula de ciudadanía 63.306.208, solicita autorización asistir al evento Horizontes de Paz, a realizarse del 6 al 13 de octubre de 2024, en Belfast y Londres – Reino Unido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial a la Senadora de la República **GLORIA INES FLOREZ SCHNEIDER**, identificada con cédula de ciudadanía 63.306.208, lo anterior con el fin de asistir al evento Horizontes de Paz, a realizarse del 6 al 13 de octubre de 2024, en Belfast y Londres – Reino Unido. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.

RESOLUCION 077
FECHA (20/09/2024)

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

ARTICULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoria, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

JOHN JAIRO ROLDAN AVENDANO

JOSUE ANJO BARRERA RAMIREZ
Segundo vicepresidente

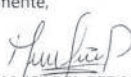
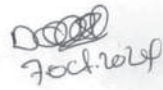
GRIGORIO ENRIQUE PACHECO
Secretario General

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao
Revisó: Pedro Gabriel Mendivil Guzmán

Gestión Salud Gestión Salud S.A.S. Identificación Interna: 806015201-3 Cód. Habilitación: 130010166701 Dirección: Ambarés Cra 29 N C2 BA 36-20 Teléfono: 6810199	Santa Marta, 27 de septiembre del 2024 Doctor EFRAÍN CEPEDA SARABIA PRESIDENTE SENADO DE LA REPÚBLICA Bogotá, D.C Apreciado presidente, De la manera más amable le solicito permiso para salir del país a partir del jueves 3 de octubre y hasta el sábado 12 de octubre del presente año, para atender asuntos de carácter estrictamente personal que no ocasionarán gasto alguno al Congreso. Agradezco la atención a la presente comunicación. HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO SENADOR DE LA REPÚBLICA cc. Saúl Cruz Bonilla Secretario General (e) Senado de la República
Fecha de Impresión: 07/10/2024 15:05 Centro de Atención: G3 - GESTIÓN SALUD SEDE SAN FERNANDO Paciente: CC 73547966 - LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY Fecha de Nacimiento: 10/02/1971 Religión: Regimen: 1 - Contributivo Dirección: BARCELONA SECTOR PEDRALBES CASA 18 Teléfono: 3157555413 Acompañante: Teléfono Acomp.: Responsable: Jairo Emir Barrios Teléfono Resp.: 3234792023 Dirección Resp.: Médico Tratante: Norberto Felipe Ortiz Alvarez Administradora: EPS MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. INFORMACIÓN GENERAL Fecha de Atención: 07/10/2024 14:59 Admisión: AD959304 Edad: 53 años(es), 8 mes(es) 0 día(s) Nacionalidad: Colombia Nivel: 3 Lugar: Cartagena Bolívar Parentesco Acomp.: Parentesco Resp.: ACOMPAÑANTE Especialidad: MEDICINA GENERAL Tipo Vinculación: Impreso por: NORTIZ Sexo: M Estado Civil: Casado Carret: Número - Ingreso: INC192955 Servicio: URGENCIAS Responsable: GESTIÓN SALUD Diagnóstico: M544 - LUMBAGO CON CIÁTICA INCAPACIDAD POR: SE DA INCAPACIDAD MEDICA FECHA DE INICIO 07/10/2024 FECHA DE FINALIZACIÓN 08/10/2024 OBSERVACIONES: Norberto Felipe Ortiz Alvarez MEDICINA GENERAL 7385677	RESOLUCION 088 FECHA (01/10/2024) "Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un desplazamiento a un Senador de la República" LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y, CONSIDERANDO: Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992. Que mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado con número 080 del 24 de septiembre de 2024, en el artículo segundo se encarga al Doctor Saúl Cruz Bonilla, actual subsecretario de la Corporación y por el término que perdure la vacancia definitiva del titular de la Secretaría General del Senado de la República. Que, mediante oficio radicado el 27 de septiembre de 2024, el Senador HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO, identificado con cédula de ciudadanía 85.461.456, solicita permiso para salir del país del 3 al 12 de octubre de 2024, lo anterior con el fin de atender asuntos personales de carácter personales fuera del país. Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación, RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización para el desplazamiento por fuera del país al Senador de la República HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO, identificado con cédula de ciudadanía 85.461.456, a partir del 3 al 12 de octubre de 2024, lo anterior con el fin de atender asuntos personales. De acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo. Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza. Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar. RESOLUCION 088 FECHA (01/10/2024) ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del senador, la cual hará parte del presente acto administrativo ARTICULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la Republica mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la mima, la cual hará parte integral de este acto administrativo. ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Honorable Senador. PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE Dada en Bogotá a los... Efraín José Cepeda Sarabia Presidente John Jairo Roldán Avendaño Primer Vicepresidente Josue Alirio Barrera Rodriguez Segundo Vicepresidente Saul Cruz Bonilla Secretario General (E) Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao Revisó: Pedro Gabriel Mendivil Guzmán

PAHM-SL-492-2024 Bogotá D.C., 4 de octubre de 2024 Honorable Senador EFRÁIN CEPEDA Presidente SENADO DE LA REPÚBLICA Ciudad Referencia: Solicitud adición de Resolución de salida del país Respetado Presidente, Acuso recibido de la Resolución No. 087 del 01 de octubre de 2024, por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República le autoriza a la Suscrita la salida del país en Comisión Oficial para participar en la conferencia del Diálogo Olavo de Carvalho 2024 los días 5 y 6 de octubre en la Florida International University en Miami, Florida. Sin embargo, respetuosamente solicito, por su conducto, a la Mesa Directiva que se expida una adición a la citada Resolución con el fin de ampliar el permiso de tal modo que incluya los días de desplazamiento hacia el lugar de realización del evento y el regreso a Colombia, esto es, desde el 4 al 7 de octubre, inclusive. Anexo copia de los tiquetes aéreos correspondientes. Atentamente, PAOLA HOLGUÍN Senadora de la República 7 oct 2024	Hello, Paola Holguin Here are your flight details. Remember that you can manage your booking at any time by visiting avianca.com. We have been updated. All the details regarding your reservation, purchase, tickets, and additional services can be found in this email. This will be the only email you will receive with this information. You are flying with classic Medellin a Miami Friday, 04 Oct 2024 08:14 Medellin MDE AV 632 4h 40m 12:54 Miami MIA Miami a Medellin Monday, 07 Oct 2024 14:20 Miami MIA AV 633 2h 25m 16:45 Medellin MDE
Norma Hurtado Sánchez Senadora de la República Bogotá D.C., 30 de septiembre 2024 Doctores EFRÁIN CEPEDA SARABIA Presidente del Senado de la República SAÚL CRUZ BONILLA Secretario General (e) del Senado de la República La Ciudad Asunto: Informe salida del país Cordial saludo, Por medio de la presente, de manera atenta y respetuosa, me permito informar a la Mesa Directiva del Senado que he sido invitada por la Embajada de Colombia en el Reino Unido a participar como panelista en el evento "Horizontes de Paz", que se llevará a cabo del 7 al 11 de octubre de 2024. Este encuentro tiene como objetivo analizar los procesos de paz en Colombia, comparando sus similitudes y diferencias con el proceso de paz en Irlanda del Norte, en colaboración con funcionarios del gobierno británico y otros actores clave en dichos procesos. Por lo anterior, dejo constancia que estaré fuera del país los días comprendidos entre el 03 al 12 de octubre de 2024, para lo cual solicito permiso remunerado para los días 03 y 04 de octubre, y, para los días comprendidos entre el 07 al 11 de octubre, se me conceda permiso y autorización como delegada en Comisión Oficial del Congreso de la República. Sin otro particular, agradezco la atención prestada a mi solicitud, estando dispuesta a solventar cualquier inquietud que se requiera. Atentamente, NORMA HURTADO SÁNCHEZ Senadora de la República Anexo: Invitación Embajada de Colombia en el Reino Unido.	RESOLUCION 097 FECHA (03/10/2024) "Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un permiso remunerado y una Comisión Oficial a un Senador de la República" LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y, CONSIDERANDO: Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992. Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país. Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento." Que mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado con número 080 del 24 de septiembre de 2024, en el artículo segundo se encarga al Doctor Saúl Cruz Bonilla, actual subsecretario de la Corporación y por el término que perdure la vacancia definitiva del titular de la Secretaría General del Senado de la República. Que mediante oficio radicado el 30 de septiembre de 2024, la Senadora de la República NORMA HURTADO SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía 38.870.985, informa que fue invitada por la Embajada de Colombia en el Reino Unido a participar como penalista al Evento "Horizontes de Paz", a realizarse del 7 al 22 de octubre de 2024, solicitando permiso remunerado por los días 3 y 4 de diciembre de 2024, y para los días comprendidos del 07 al 11 de 2024, Comisión Oficial para atender dicha invitación. RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado a la Senadora de la República NORMA HURTADO SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía 38.870.985, por los días 3 y 4 de octubre de 2024. ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder Comisión Oficial a la Senadora de la República NORMA HURTADO SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía 38.870.985, lo anterior con el fin de atender la invitación por la Embajada de Colombia en el Reino Unido a participar como penalista al Evento "Horizontes de Paz", a realizarse del 7 al 12 de octubre de 2024.

RESOLUCION 097 FECHA (03/10/2024) Parágrafo primero: Los días 5 y 6 de octubre de 2024, no hay programación de agenda legislativa. Parágrafo segundo: La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos. ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar. PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario. ARTICULO CUARTO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo. ARTICULO QUINTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador. PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE Dada en Bogotá a los... EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA Presidente JOSUE ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ Segundo Vicepresidente SAUL CRUZ BONILLA Secretario General (E) Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao Revisó: Pedro Gabriel Mendivil Guzmán	Bogotá, 1 de octubre de 2024 Oficio No. 1623 - 2024 DL Señor EFRAÍN CEPEDA Presidente SENADO DE LA REPÚBLICA efrain.cepeda.sarabia@senado.gov.co Ciudad REFERENCIA. SOLICITUD DE LICENCIA NO REMUNERADA. Me dirijo a usted de manera respetuosa para solicitar <u>licencia no remunerada</u> de acuerdo con lo establecido en el Decreto 648 de 2017, para los días 7, 8, 9, 10 y 11 de octubre de 2024. Lo anterior para atender asuntos personales. Agradezco de antemano su cooperación en este asunto. Cordialmente, DAVID LUNA SÁNCHEZ Senador de la República
RESOLUCION 090 FECHA (03/10/2024) "Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República concede una licencia no remunerada a un Senador de la República" LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y, CONSIDERANDO: Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992. Que acorde con el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.5 ibidem "la licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de justa causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más"1 y, para su concesión, deberá elevarse por escrito al nominador y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera. Que la misma norma dispone que "Cuando la solicitud de esta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, el nominador decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio". Que mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado de la República con número 080 del 24 de septiembre de 2024, en el artículo segundo se encarga al Doctor Saul Cruz Bonilla, actual subsecretario de la Corporación y por el término que perdure la vacancia definitiva del titular de la Secretaría General del Senado de la República. Que mediante oficio radicado el día 01 de octubre de 2024, el Senador de la República DAVID LUNA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía 79.777.591, solicita licencia no remunerada a partir del 7 al 11 de octubre de 2024, lo anterior con el fin de atender asuntos personales. Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación, RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia ordinaria no remunerada al Senador de la República DAVID LUNA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía 79.777.591, a partir del 7 al 11 de octubre de 2024. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo. Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza. Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.	RESOLUCION 090 FECHA (03/10/2024) ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la mima, la cual hará parte integral de este acto administrativo. ARTICULO TERCERO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Senador. PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE Dada en Bogotá a los... ERRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA Presidente JOSUE ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ Segundo Vicepresidente SAUL CRUZ BONILLA Secretario General (E) Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao Revisó: Pedro Gabriel Mendivil Guzmán

Bogotá D. C., 07 de octubre de 2024 SEÑORES MESA DIRECTIVA SENADO DE LA REPÚBLICA Asunto: Excusa por inasistencia a sesión plenaria de Senado de la República, convocada para el 07 de octubre de 2024. Cordial saludo. De conformidad con las disposiciones contempladas en los artículos 268 numeral 1 y 271 de la Ley 5ª. de 1992, presento excusa por mi inasistencia a la sesión plenaria de Senado de la República, convocada para el siete (07) de octubre de 2024, debido a que me encuentro en el municipio de Uribí, La Guajira, presidiendo la Mesa de Seguimiento a los acuerdos y compromisos adquiridos en la Mesa Técnica de Alto Nivel, realizada el 30 de agosto de 2024, sobre las problemáticas generadas por los altos costos de la tarifa de energía, por parte de la Empresa AIR-E. Esta Mesa fue autorizada mediante proposición que se aprobó el uno (01) de octubre de 2024. Se adjunta copia de la proposición. Atentamente,  MARTHA ISABEL PERALTA E. Senadora Pacto Histórico – MAIS 	Bogotá D.C., 1 de octubre de 2024. Honorable MESA DIRECTIVA Senado de la República De conformidad con lo establecido en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, pongo a consideración de la Plenaria del Senado de la República la siguiente, PROPOSICIÓN: <u>Autorícese la citación y realización de una mesa de seguimiento a los acuerdos y compromisos adquiridos en la Mesa Técnica de Trabajo de Alto Nivel, realizada el 30 de agosto de 2024, en el municipio de Uribí, La Guajira, en cumplimiento de la proposición n.º 17 aprobada por la Plenaria del Senado, en la cual se abordaron las problemáticas generadas por los altos costos de la tarifa de energía, así como las deficiencias y constantes interrupciones en la prestación del servicio de energía eléctrica por parte de la empresa Air-e, en los municipios de Uribí, Manaure y Albania, del departamento de La Guajira.</u> Invítese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Minas y Energía, al Grupo de Subsidios del Ministerio de Minas y Energía, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, al Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas (IPSE), a la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME), a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), al interventor de Air-e, a la Dirección Territorial La Guajira del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a la Alcaldía de Uribí, a la Alcaldía de Manaure, a la Alcaldía de Albania, a Carbones del Cerrejón Limited y a Helios Energía. La fecha, hora y lugar de la mesa, así como la lista de demás invitados, serán allegadas a la Secretaría General de Senado a efectos de organizar lo pertinente a la convocatoria. Atentamente,  MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYÚ Senadora Pacto Histórico-MAIS 
Bogotá D.C. 7 de octubre de 2024 PARA: H.S. EFRAIN CEPEDA Presidente de Senado H.S. JOSE ALIRIO BARRERA Vicepresidente de Senado DR. SAÚL CRUZ BONILLA Secretaría General de Senado. Asunto: Excusa de inasistencia a la sesión de plenaria de senado del día 7 de octubre de 2024 Respetado señor presidente, reciba un cordial saludo. En mi calidad de senadora y miembro de la comisión primera constitucional permanente del Senado de la República y de la comisión legal de derechos humanos y audiencias, comedidamente me dirijo a Usted para presentar excusas por la no asistencia a la convocatoria de la sesión de plenaria de hoy 7 de octubre de 2024. Lo anterior, corresponde a la cancelación del vuelo por la aerolínea Clic del día de hoy, el cual se encontraba programado a las 12:00 AM y se aplazó para las 6:52 pm del mismo día, le agradezco de antemano su atención y colaboración. Cordialmente,  AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS Senadora de la República Circunscripción Especial Indígena Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS	Bogotá D.C., 07 de octubre de 2024 Señores, SENADO DE LA REPÚBLICA Doctor, EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA <i>Asunto: Excusa por inasistencia a la sesión plenaria del 07 de octubre de 2024</i> Cordial saludo, Respetuosamente me permito presentar excusa por no asistir a la sesión de la Plenaria del Senado de la República que se llevó a cabo el día de hoy 07 de octubre de 2024, toda vez que me encontraba en la inauguración del Ecoparque Solar La Cira Infantas, en la ciudad de Barrancabermeja. Para el efecto, adjunto copia de la invitación al evento. Atentamente,  JAEL QUIROGA CARRILLO Senadora de la República de Colombia



Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 2:50 p. m., la Presidencia manifiesta:

Ábrase la sesión y concede el uso de la palabra al honorable Senador Paulino Riascos Riascos.

Palabras del honorable Senador Paulino Riascos Riascos.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Paulino Riascos Riascos:

Buenas tardes, Presidente, buenas tardes, honorables Senadores y a todas las personas que hoy nos acompañan aquí en el recinto. Este fin de semana tuve la oportunidad de ir a Buenaventura con compañeros a trabajar las expectativas que tiene la región para el tema de la COP16. Tuvimos la oportunidad de estar los Congresistas de la región, la Vicepresidenta, Gobernadores, también algunos miembros o dirigentes de las CAR de la región, para que las comunidades pudieran expresar sus preocupaciones y también poder expresar qué es lo que le va a dejar la COP16 a los cultores, cuidadores de una región que hace parte del pulmón del mundo.

Pero dentro de estas preocupaciones nos encontramos, compañero Carreño, a una comunidad angustiada, angustiada porque se escuchan en los pasillos, en las calles, las preocupaciones que hay en el marco de un Proceso de Paz que se está llevando en Buenaventura, el cual, Senador, ceda, la

comunidad no quiere que este conflicto se vuelva a agudizar.

Se hizo el Festival Folclórico del Pacífico en Buenaventura en estos días y parecía que estuviéramos en Cartagena, Santa Marta, por allá, en un fin de semana de turismo. Cero inconvenientes, toda la gente pudo llegar. ¿Qué quiere Buenaventura hoy, compañeros? Que, por favor, los grupos al margen de la ley tienen una preocupación que hasta la hora no se ha avanzado en el marco jurídico con el que los vamos a atender.

Hay una preocupación de los médicos que operan en esta zona, en Buenaventura. Un médico, asustado, porque cuando hay un herido, un grupo equis le dice: haga el favor y nos viene a atender el herido; si no va, este grupo se enoja, y si va, se convierte en objetivo militar del contrario. Pero, sobre todo, hoy reconocemos que el conflicto en Buenaventura no es el mismo y no queremos que se vuelva a agudizar.

Por favor, dos temas importantes que nos tocaron allá: el marco jurídico que están esperando estos grupos, y la otra parte es que también estos jóvenes que ya le dieron su cara al país, tienen preocupación. Han estado pidiendo unos esquemas de protección, que eso lo conocen mejor los que han estado interlocutando en esta Mesa, y no se les ha dado la protección específica a quienes representan estos grupos.

Por eso, hacemos el llamado desde aquí para que estos dos puntos fundamentales, para que esta Mesa no se desestabilice, se atiendan por parte del Gobierno. Yo he estado allí, como hijo de la región, nunca me he metido en ese proceso, nunca nos han llamado, hemos sido respetuosos, pero nos llamaron para ponernos en conocimiento. Personas de la sociedad civil, estos días que estuvimos allá, celebran su tranquilidad, y su preocupación es que esto no se vaya a desestabilizar, por las preocupaciones que ellos tienen. Gracias, compañeros.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive.

Palabras del honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive, quien deja una constancia:

Gracias, Presidente. Un saludo para todos los colombianos y celebrar, Presidente, un joven colombo-español, destacado joven deportista que ayer le da a Colombia un triunfo mundial, el motociclismo GP3. Este joven que comenzó desde los 5 años de edad, que corre con bandera colombiana, matrícula colombiana, que lamentablemente vino aquí a Colombia a pedir apoyo hace dos años a través de sus promotores y él, de manera personal, al Ministerio del Deporte para que tuviese un patrocinio para correr por Colombia.

La Federación Nacional de Motociclismo lo inscribió como colombiano y compite como colombiano, canta el himno nacional de Colombia, se siente orgulloso de su madre que es santandereana, se siente orgulloso de sus colores patrios, de sus raíces, de su talento. Pero, lamentablemente, en este Gobierno no tuvo las puertas abiertas y no es el único deportista

al cual le han cerrado las puertas para apoyo deportivo. Y lo que nos preocupa, Presidente, es que el Ministerio del Deporte, para este año se aprobó, para la vigencia del 2025, una reducción drástica para los deportistas colombianos, y eso es un llamado que le hacemos a todas las federaciones de deportes, que no van a tener los recursos.

No van a tener los recursos de 1.3 billones de pesos. Se redujo para el próximo año a 460 mil millones, es decir, una reducción de 66% en el presupuesto para los deportistas colombianos. De ahí que hacemos el llamado, Presidente, y al Congreso de la República, y en el caso particular del motociclismo: el motociclismo no es solamente deporte. En Colombia viene creciendo de una manera agigantada y todavía no tenemos una política pública.

Nosotros, como partido MIRA, hemos radicado en materia de seguridad vial, y hay algunos proyectos que buscan fortalecer, organizar el sector, porque no solamente se dinamiza la movilidad, el turismo, la industria, ahora el deporte. Y van a ser miles, miles de jóvenes colombianos que van a tener como referente a David Alonso.

Y ahí que el llamado al Gobierno nacional, a Gobernadores y Alcaldes, para que dentro de sus planes de desarrollo puedan promover infraestructura vial, escenarios deportivos y que sean allí los jóvenes donde quemen la adrenalina y podamos inclusive introducir un componente de seguridad vial a todo ese tema del deporte en Colombia. Como lo va a ser dentro de muy poco, como viene creciendo el sector, vamos a tener campeón mundial GP2, GP1 y, seguramente, y ojalá, el Gobierno comience a mirar a futuro, que esas competencias vengan aquí a Colombia, porque esto va a dinamizar mucho más el turismo, la economía y otros aspectos. Es momento de legislar a favor del motociclismo, Colombia. Gracias, Presidente.

MIRA

PARTIDO POLITICO

CONSTANCIA

PLENARIA SENADO DE LA REPUBLICA

07 OCTUBRE 2024

El motociclismo le da triunfo a Colombia a nivel internacional

Reciban un cordial saludo apreciados compañeros,

En la tarde del día de hoy quisiera dejar esta constancia, por una gesta que a nivel internacional un joven motociclista le dió a nuestro país.

Hijo de madre colombiana y padre español, David Alonso con apenas 18 años, hoy le da a Colombia el primer título internacional en competencias de MotoGP3 (categoría juvenil), coronándose como Campeón Mundial Colombiano en esta categoría, al ganar el gran premio de Japón y faltando aún 4 carreras por correr este año.

Este joven colombo-español, inició su pasión por este deporte a sus cortos 5 años de edad cuando tuvo su primer contacto con una minimoto en un centro comercial, se convirtió en corredor profesional en 2017 al ganar un campeonato de España y a partir de allí ha acumulado premios en diferentes categorías y carreras, dentro de las cuales están los 14 grandes premios en Moto3 (4 en 2023 y 10 en 2024), tercera categoría del motociclismo de élite a nivel mundial.

En la actualidad, el motociclismo es un deporte con una gran fanaticada en Colombia. Se organizan diversos campeonatos a nivel nacional e internacional, en diferentes categorías como velocidad, motocross, enduro y trial. Y en estos eventos podemos ver desde los más pequeños hasta personas mayores, no sólo compitiendo sino también toda la familia reunida apoyando y disfrutando de los espectáculos.

Pese a que el motociclismo para muchos ha tenido un impacto negativo en temas de seguridad vial y accidentalidad, no podemos olvidar los impactos positivos que la motocicleta ha generado en nuestra sociedad, contribuyendo al desarrollo de la industria automotriz, al turismo, ha permitido a muchas familias contar con un medio de transporte accesible y eficiente, y dentro de lo deportivo, ayuda a que nuestros niños y adolescentes tengan un proyecto de vida, alejado del consumo de sustancias psicoactivas y previniendo enfermedades de salud mental asociadas a ello.

Sabemos de los retos que enfrentamos en seguridad e infraestructura vial, que ayude a reducir accidentes y mejore la circulación segura por la vías del país, retos que debe asumir el Gobierno nacional desde el Ministerio de Transporte y la Agencia de Seguridad Vial, en compañía de todos los actores en la vía.

En materia deportiva, no es diferente, falta mejorar la infraestructura de los escenarios deportivos, impulsar las escuelas como semilleros de deportistas, apoyo y patrocinio de

rodriguez

rodriguez

MIRA

PARTIDO POLITICO

deportistas para participar en competencias nacionales, pero en especial competencias internacionales donde representan al país.

El apoyo a nuestros connacionales debe ser pertinente y en tiempo, para evitar que nuestro deportistas tengan que estar constantemente acudiendo a las colectas y donaciones que les permitan tener indumentarias idóneas y recursos de desplazamiento y hoteles, para desplazarse a la competencias y poder representar al país.

A esto le sumamos la drástica reducción que tendrá para el 2025 el presupuesto del Ministerio del Deporte, **reducción que está alrededor del 66%**, pasando de 1,312 billones de pesos en 2024, a los **460 mil millones de pesos** que con la expedición por decreto del presupuesto 2025 tendrá esta cartera.

Finalmente señor Presidente, queremos hacer un llamado a las autoridades locales a impulsar, promover y patrocinar desde las entidades territoriales y sus secretarías de cultura, recreación y deportes, según sea el caso donde traten el tema, así como de los institutos y demás organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte, los **semilleros y escuelas de formación deportiva** en todo el territorio nacional, para que nuestros niños y niñas que sueñan, así como lo hizo David, en convertirse en campeones internacionales, puedan tener un desarrollo y entrenamiento adecuado desde sus inicios, que les permita cumplir con sus sueños.

Gracias. De los honorables congresistas,

MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUIVE

Senador de la República

Partido Político MIRA

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ

Representante a la Cámara por Bogotá

Partido Político MIRA

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA

Senadora de la República

Partido Político MIRA

CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN

Senador de la República

Partido Político MIRA

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón.

Palabras del honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Gracias, Presidente. Un saludo a los compañeros de la Plenaria, mis compañeros de bancada, a los televidentes que nos siguen a través de las redes del Congreso. Queremos, Presidente, como Partido MIRA, sumarnos a la iniciativa del Superintendente de Servicios Públicos, en suspender los cobros a terceros, los denominados cobros que se anexan, que se cuelgan a la factura de servicios públicos en el país.

Hoy, Presidente, en algunos departamentos, incluido el suyo, Atlántico, Magdalena, La Guajira, se cobran actividades, se cobran tarifas, se cobran estampillas. Voy a dar algunos ejemplos: el impuesto de alumbrado público se cobra en la factura de servicios públicos; también la tasa de seguridad; se cobra el servicio público de aseo en la factura de energía; se cobra una contribución para la construcción de parques, plazoletas; se cobra también la tasa del adulto mayor, la tasa juvenil; en otros departamentos lo denominan aportes voluntarios.

Esto prácticamente se ha convertido, Presidente, en un dolor de cabeza, pero lo mencionamos ahora con el Senador Manuel Virgüez, prácticamente es una extorsión. ¿Por qué extorsión? Porque a los usuarios nunca les consultaron, como dice la ley,

que, si podían facturarles estos cobros vía tarifa, y la ley muy clara, la Ley 142, en su artículo 148, Ley 142 del 94, dice que están prohibidos los cobros que no se ajusten o no estén conexos a la prestación de un servicio. Están prohibidos.

Pero aquí, mediante una reforma tributaria, nosotros siempre hemos sido muy reacios a aprobar las reformas tributarias, incluyeron un miquito, incluyeron la disposición y habilitaron a las Alcaldías y a las Gobernaciones para poder hacer estos cobros. No estamos en contra, eso sí, porque son contribuciones, tasas que han mejorado la calidad de vida de muchos ciudadanos, pero hay que buscar otras alternativas, otras vías, serle francos con los ciudadanos.

¿Por qué? Estos cobros, dice la ley, que se podían autorizar, siempre y cuando el usuario, en el contrato de condiciones uniformes, aceptara. Hoy, prácticamente de manera unilateral, los usuarios, sin conocer de estos cobros, les llegan en la factura de servicios públicos.

Hacíamos un llamado a las regiones y nos decían, hoy la gente está pagando, Senadora Ana Paola, con un gota a gota para que no le cobren el servicio, para que no le suspendan el servicio; acuden a un gota a gota, acuden a tarjetas de crédito. Acude, Presidente, a endeudarse y prácticamente la factura no solamente tiene unos costos impagables, sino que, vía intereses y a través de estas fuentes de financiación, las familias quedan empeñadas.

Hacemos un llamado, Presidente. Nosotros tenemos un proyecto de ley, y este tema lo vamos a regular para que no se generen cobros abusivos, excesivos, y que no haya posición dominante de las empresas que hoy está conllevando que los usuarios prácticamente no tengan con qué pagar la tarifa de servicios públicos, sobre todo, en energía eléctrica.

Queríamos dejar esta constancia a nombre de la bancada del partido político MIRA y decir que hemos entendido esta difícil situación y vamos a regularlo desde el... (cortan audio).

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Uribe Turbay.

Palabras del honorable Senador Miguel Uribe Turbay.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Miguel Uribe Turbay:

Gracias, Presidente. Voy a hacer referencia a la rendición de cuentas del Ministro de Hacienda, que tuve la oportunidad de ver con atención la semana pasada y, más que una rendición de cuentas, es un pliego de mentiras. Y quiero comenzar hablando de la hacienda del Ministerio de Hacienda, diciendo que hoy se anunció que las exportaciones volvieron a caer 1%. Desde que Petro es Presidente, las exportaciones del país han caído en 12.6% por la incertidumbre, la falta de competitividad en materia de tributación, pero en especial, porque ha caído la

inversión en Colombia. Hoy representa un 15% del PIB.

Primera mentira: dice el Ministro en la rendición de cuentas, la deuda financiera de Colombia año 2019, prepandemia, estaba en 48% del PIB y terminó en el 61%. Subió 12% en un periodo muy corto de tiempo. Entonces, ahí es absolutamente engañoso, porque además, quiere hacer parecer al Gobierno anterior como si hubiera tomado una decisión irresponsable.

Pero lo que no dice es para qué se hizo ese endeudamiento, que fue para atender la pandemia. Pero lo más importante es que gracias a ese endeudamiento, hubo una recuperación económica, y gracias al crecimiento económico que tuvimos, había una recuperación de la deuda por medio del recaudo, mayor recaudo y mayores utilidades, por ejemplo, de Ecopetrol y en general, de todas las empresas.

Segundo: dice que ese endeudamiento condujo a la pérdida de calificación del grado de inversión, eso aumentó el *spread* de deuda y el nivel de riesgo y otros costos. ¡Atención! Lo que no dice el Ministro, es que esas mismas calificadoras de riesgo decían que fue el paro violento del 21, que promovieron quienes hoy gobiernan, lo que también contribuyó para la pérdida de la calificación.

Pero tampoco dice el Ministro, que en este Gobierno ya también se ha venido aumentando el costo de la prima de riesgo, es decir, del CDS, porque el riesgo ha aumentado precisamente por la incertidumbre que representa este Gobierno. Dice el Ministro, que no Esmad reprimiendo el paro camionero. No, Ministro, usted de pronto estaba ocupado en otras cosas, pero claro que hubo Esmad. Ahora, yo no estoy de acuerdo con las vías de hecho y creo en el ejercicio de la autoridad. Por ejemplo, estuve en Popayán el sábado y llevan 5 meses secuestrados por cuenta de bloqueos que este Gobierno no destraba, gracias al empoderamiento de unos del CRIC que prácticamente está subsidiado por los impuestos públicos.

Cuarto, el país no se puede quedar esperando simplemente la decisión del manoseo de los Congresistas. Ojo, señores Senadores y Senadoras, dice el Gobierno que tomar decisiones y estudiar los proyectos aquí, es el manoseo del Congreso. Irrespetuoso, pero además que se prepare porque no vamos a dejar de estudiar los proyectos.

Quinto, los gastos de funcionamiento para el presupuesto del 2025, tienen una variación del 6% y del presupuesto está incrementando en 4%. ¡Falso! El presupuesto incrementa en 8%, si se tiene en cuenta recorte de 20 billones hecho en el 24. Pero, además, el funcionamiento crece en 11%. Dice él que el gasto de funcionamiento crece marras. Mentiras, está mucho más por encima de la inflación y lo que es cierto, es que en 3 años han crecido casi 100 billones de funcionamiento.

Sexto, en la Ley de Financiamiento hay unas medidas que estimulan la reactivación económica y,

con esta termino, Presidente, para que me permita de pronto 30 segundos más para terminar con esto. Entonces, dice que en la Ley de Financiamiento hay unas medidas de estimulación a la activación económica, dice el Ministro. ¡Falso! Todo lo contrario. Además, el 70% de lo que pretenden recaudar, lo van a recaudar de los bolsillos de las personas de menores ingresos, los más pobres e ingresos medios. Pero además, va a golpear la inversión y el ahorro, acaba aumentando el costo de la ganancia ocasional, va a acabar la formalidad, acabando el régimen simple y va a aumentar el costo de vida, aumentando el impuesto de carbono. Ministro, no más mentiras.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Beatriz Lorena Ríos Cuéllar.

Palabras de la honorable Senadora Beatriz Lorena Ríos Cuéllar.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, quien deja la siguiente constancia:

Gracias, señor Presidente. Un saludo muy especial para usted, para la Mesa Directiva y a todos los colegas de esta honorable Plenaria. Yo quiero que ustedes miren las pantallas de televisión de nuestra Plenaria, porque quiero compartirles a ustedes la carta que llegó de David Pérez, un muchacho de 14 años, y de verdad a mí me conmovió y la quiero traer aquí a Plenaria, porque David trae la voz de muchos de nuestros niños, quienes, nosotros pensamos que son ajenos a las decisiones que estamos tomando en esas instancias de decisión, pero la realidad nos demuestra otra cosa.

Recibí esta carta de David, quien me expresa el agradecimiento, no solo como Senadora, sino en conjunto con los demás Senadores que hemos levantado la voz en defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial con ocasión de la reciente circular de la Supersalud que ha generado un gran debate en torno a la salud de nuestros niños y adolescentes. David, ¿qué nos está recordando? Que ellos no son solo espectadores, no están pasivos: están observando, están analizando y tienen muchas expectativas y esperanzas puestas en nosotros y en nuestro actuar como legisladores.

Es fácil creer que los niños no entienden el alcance de nuestras decisiones y discusiones aquí en Plenaria, pero el caso de David es contrario. Ellos no solo entienden, sino también son críticos y son conscientes de las implicaciones que tiene para el futuro cada decisión que estamos tomando aquí, en el Congreso de la República. Los niños y adolescentes de Colombia demandan un compromiso real y contundente por parte de quienes hoy estamos aquí con la responsabilidad de construir políticas públicas justas y equitativas.

Aprovecho esta oportunidad, David, y a los colombianos, de enviarte un mensaje a ti: darte gracias por esta carta, gracias por creer que desde este Congreso estamos protegiendo los derechos de los niños y adolescentes del país. Mi compromiso

con ustedes es firme y seguiremos luchando por una infancia protegida y por un entorno que les permita crecer y desarrollarse de manera plena, libres de presiones, libres de manipulaciones y en total respeto a su dignidad.

A mis colegas de esta Plenaria, los invito a que recordemos que los niños nos están observando, que nuestros actos están dejando huella y que la mejor herencia que podemos dejarle a las futuras generaciones, es un país que respete sus derechos, que son prevalentes, y que legislemos pensando en su bienestar. Hoy, más que nunca, debemos ser un ejemplo. Muchas gracias, señor Presidente.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

CT-008

Lorena Ríos

¡Construyamos juntos!

Senadora 2022-2026

COLOMBIA JUSTA Libres!

Constancia

Plenaria, 07 de octubre de 2024

Señor Presidente, honorables senadores:

Quiero traer a esta plenaria la voz de nuestros niños, de quienes muchas veces pensamos que son ajenos a las decisiones que tomamos en estas instancias de poder. Pero la realidad nos demuestra lo contrario. Recibí una carta de David Pérez, un joven de tan solo 14 años, quien me expresa su agradecimiento por levantar la voz en defensa de sus derechos y los de todos los niños frente a la reciente circular de la Superintendencia Nacional de Salud, que ha generado un gran debate en torno a la atención en salud de nuestro niños y adolescentes. David nos recuerda que ellos no son espectadores pasivos; ellos están observando, analizando y tienen expectativas sobre nuestro actuar como legisladores.

Es fácil creer que los niños no entienden el alcance de nuestras decisiones. Pero casos como el de David nos dicen lo contrario: ellos no solo entienden, sino que también son críticos y conscientes de las implicaciones que tiene para su futuro cada decisión que tomamos. No podemos ser indiferentes a esa realidad. Los niños y adolescentes de Colombia demandan un compromiso real y contundente por parte de quienes hoy tenemos la responsabilidad de construir políticas públicas justas y equitativas.

Aprovecho esta oportunidad para enviarle un mensaje a David: Gracias por tu carta, gracias por creer que desde este Congreso estamos para proteger tus derechos y los de todos los niños de Colombia. Mi compromiso con ustedes es firme, seguiremos luchando por una infancia protegida y por un entorno que les permita crecer y desarrollarse plenamente, libres de presiones, manipulaciones y en total respeto por su dignidad.

A mis colegas en esta plenaria, los invito a que recordemos que los niños nos observan, que nuestros actos dejan huella y que la mejor herencia que podemos dejarle a las futuras generaciones es un país

Carrera 7ª No. 8 – 62

Edificio Nuevo del Congreso de la República Oficina 102

Tel: (601) 3823238

Email: Lorena.rios@senado.gov.co

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Lorena Ríos

¡Construyamos juntos!

Senadora 2022-2026

COLOMBIA JUSTA Libres!

que respete sus derechos, que legisle pensando en su bienestar. Hoy más que nunca, debemos ser ejemplo.

Muchas gracias.

LORENA RÍOS CUÉLLAR

Senadora de la República de Colombia

Octubre 1, 2024

Senadora Lorena Ríos
Cra. 7, 10-00, Bogotá
Bogotá, CO

Estimada Senadora Ríos:

Gracias por ir en nombre del pueblo y defender a los niños, niñas y adolescentes de este proyecto de ley tan atroz y desquiciado que busca permitir el cambio de sexo en menores de edad. Gracias por defender a espada y escudo a las familias de tales inmoralidades. Como niño de esta generación cada vez más desviada y pervertida estoy feliz de saber que alguien como usted está defendiendo los derechos de los padres y de aconsejar a sus hijos, porque es lo importante que eso puede ser en la vida de un niño.

Hoy necesito en las que hacen caso omiso a los papás en temas de cada día y prestan más atención a la voz de sus amigos, sea buen o mal consejo. Pero cuando de temas tan serios como su propia identidad se trata, no hay mejor lugar al cual acudir que a tus papás. Por eso hay que defender ese derecho y no dejarnos silenciar por agendas que buscan corromper hasta lo más puro de nuestra sociedad. Nosotros los niños tenemos muy mal juicio a veces, y que alguien decida cambiar su anatomía, sin saber las consecuencias y solo porque sienten que quieren hacerlo, no debería suceder. Así que le deseo todo lo mejor defendiendo el proyecto. ¡Con los niños me lo metas! y no deje que las dificultades lo desanimen. Que Dios lo bendiga.

Sinceramente
David Perera

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Vicente Carreño Castro.

Palabras del honorable Senador José Vicente Carreño Castro.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador José Vicente Carreño Castro:

Gracias, Presidente, con las muy buenas tardes para todos. Para mi esposa, Martha Rojas, que me acompaña, hoy quiero contarles, queridos Senadores, y quiero que me pongan mucha atención, y al país: yo le prometí a los colombianos, a mis veteranos de la reserva y a mi amada Policía Nacional, a sus familias, que yo iba a hacer la alerta temprana, que yo les iba a contar cada vez que viera alguna situación que pudiera poner en riesgo nuestra institución o las instituciones del Estado colombiano.

Hoy debo contarles que se están haciendo mesas de trabajo en donde pretenden presentar un proyecto para la transformación de la Policía y la arquitectura del sector de seguridad y defensa. Lo tengo en mis manos: documentos que más me han allegado. Uno no se opone a que haya transformaciones para el bien de las instituciones, pero me preocupa que, en lo que he podido investigar, Senadores, pónganme bien cuidado: en el numeral 39, entre otras cosas, se habla de un nuevo Ministerio. Permítame leerlo, Presidente. Y dice: *El nuevo Ministerio deberá entonces convertirse en líder y coordinar los Consejos Nacionales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el Consejo Superior de Política Criminal y del Consejo Nacional de Estupefacientes. Adicionalmente, el nuevo Ministerio sería el eje*

articulador desde el Gobierno nacional hacia las demás autoridades territoriales.

Repito: uno no se opone a informaciones que vayan en bien, pero sí nos debe preocupar, queridos Senadores, que hoy se esté volviendo a pensar en sacar la Policía del Ministerio de la Defensa, como lo pretendieron hacer en el Plan Nacional de Desarrollo, en donde presenté un artículo para eliminarlo y así lo hicieron en la Cámara de Representantes con el apoyo de los Representantes. Hoy nos preocupa que se esté pensando en eso, y yo le pregunto, Gobierno, ¿Por qué no piensa mejor, si hoy hablamos de un déficit presupuestal que no se logró ni siquiera llegar a un acuerdo para el presupuesto 2025, de dónde se van a sacar esos recursos?

¿Por qué no piensa mejor, el Gobierno, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el artículo 113 que le dejamos autorizado para que pueda nivelar a nuestra Policía? ¿Por qué no se preocupa por la Ley 94 del 92, en donde se ordena al Gobierno, durante 32 años, y no ha sido posible que se nivele a la Fuerza Pública y a sus veteranos? ¿Por qué mejor no se piensa en pasar, en pasar esa bonificación a su subsidio familiar y factor salarial, como hoy se lo ganan merecidamente los oficiales en la Policía Nacional?

¿Por qué no se piensa mejor, en mejorar las condiciones de lo que hoy tenemos, y no pensar en llevar la Policía a un nuevo Ministerio o a otro Ministerio, poniendo en riesgo? Y el riesgo es que la Policía se puede politizar. Imaginen ustedes, en un futuro, el comandante del departamento en manos de una autoridad, si una persona que no conozca de la estructura. ¡Alerto al país! Para que esto sea una alarma y que nos cuenten, que nos inviten a esas mesas de trabajo y no solamente al Senador Carreño, sino a todos ustedes, Senadores, porque este es el futuro del país. Ojo con eso, Presidente. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ómar de Jesús Restrepo Correa.

Palabras del honorable Senador Ómar de Jesús Restrepo Correa.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Ómar de Jesús Restrepo Correa:

Bueno, muchas gracias, señor Presidente. Mi constancia es para hacer un llamado al Gobierno nacional, al Gobernador de Antioquia, al Alcalde del Distrito y ciudad de Medellín, para que se le haga frente y se tomen medidas que resuelva la crisis financiera por la que está pasando la Universidad de Antioquia. No se entiende cómo, Antioquia, siendo la más educada, que es su eslogan, la universidad que tiene programas en los diferentes territorios PEDET, en las subregiones afectadas aún por la violencia, por la pobreza y por la exclusión, esta universidad tenga que vender parte de sus activos: 3.200 hectáreas de tierra a la Agencia Nacional, para resolver en parte y aliviar la crisis por la que está atravesando.

No se entiende cómo el Alcalde de Medellín, que tiene como palanca y fuente de financiamiento a EPM, una de las empresas públicas más pujantes de Colombia, después de Ecopetrol, no destine esos recursos con un propósito de rentabilidad social para la educación de los antioqueños, y no se destinen esos recursos para mejorar y aliviar la crisis por la que está pasando la Universidad de Antioquia.

Está en riesgo la suerte de más de 32.000 estudiantes, profesores, académicos, los programas de la universidad, si no se le inyecta capital y recursos para alivianar esta crisis. Entonces, el llamado es a que no se le dé la espalda a esta situación, sino que le hagamos frente. No le huyamos a la solución de los problemas; para eso fueron elegidos el Alcalde, el Gobernador: para resolver las problemáticas y mejorar las condiciones educativas de los antioqueños. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata.

Palabras del honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata:

Muchas gracias, Presidente. El exfiscal Barbosa, el amigo íntimo de Duque, quien hizo historia en su gestión en la Fiscalía, claro, dejando todo un legado, pero de impunidad. Y es que pasa a la historia, por supuesto, dejando a la Fiscalía con las mayores tasas de impunidad, y eso lo podemos evidenciar en los múltiples casos de corrupción que no avanzaron, que se dilataron y que terminaron archivándose.

Triste, pero nos llama a nosotros la atención, una denuncia que acompañamos de la actual Fiscal General de la Nación, Luz Adriana Camargo, quien ha alertado, quien ha evidenciado, quien ha mostrado cómo se perdieron 3 años, 3 años en razón a la investigación sobre el caso de corrupción de Odebrecht. Tres años, donde el Fiscal Barbosa no hizo nada; 3 años que, pese a 17 fiscales, 12 asistentes, 7 analistas, no hicieron absolutamente nada en relación con el caso de corrupción de Odebrecht.

O tal vez, bueno, sí hicieron algo: hacerle caso a Barbosa para que dilatará el proceso, para que las acusaciones que terminaron realizando en este proceso, no tuvieran fundamento y terminaran llamando incluso a personas que no tenían nada que ver en el caso, mientras que, a los peces gordos, mientras que, a los cabecillas, mientras que, a los verdaderos culpables, no pasó absolutamente nada. Tres años donde lo que terminamos viendo nosotros, es que en otros países, sí veíamos nosotros la justicia; en otros países sí llegaban, incluso hasta expresidentes, llegaban hasta los poderosos. Tres años donde, incluso, terminamos viendo nosotros, cómo en Estados Unidos, el Departamento de Justicia, a Sarmiento Angulo lo condenan por entregar coimas, mientras en Colombia sale absuelto, mientras que en Colombia no pasa nada.

Terminamos viendo cómo una Fiscalía, que es el ente acusador, termina siendo el ente protector de los corruptos, y es por eso que nos llena de bastante ira ver cómo la Fiscalía se ha terminado convirtiendo en un aparato que, antes siquiera de perseguir a los criminales, les termina haciendo sus favores. Y no solo estamos hablando de la Fiscalía Barbosa; por supuesto, ahí terminamos viendo diferentes fiscales, como el de Néstor Humberto Martínez, que también, incluso, está relacionado con el caso de corrupción de Odebrecht y la muerte de Pisano. Es por eso que solicitamos a la Fiscalía que se adelanten todas las investigaciones, que se adelanten... (cortan audio).

Gracias, Presidente. Que se adelanten todos los procesos que se terminaron dilatando en la Fiscalía Barbosa, que se adelanten todas estas investigaciones y que no permita que en nuestro país siga reinando la impunidad: la impunidad para los cabecillas, la impunidad para los peces gordos, la impunidad para los grandes jefes, porque sus subalternos son los que terminan pagando las consecuencias de lo que ellos se roban. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Liliana Benavides Solarte.

Palabras de la honorable Senadora Liliana Benavides Solarte.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Liliana Benavides Solarte, quien deja la siguiente constancia:

Gracias, Presidente. Un saludo cordial para todos los colegas. Hoy, como defensora de nuestros ciudadanos en el suroccidente del país y comprometida con garantizar una educación de calidad para nuestros niños y niñas, me veo en la obligación de levantar mi voz en defensa de dos instituciones emblemáticas de Ipiales, en el departamento de Nariño: el colegio San Francisco de Asís y la Institución Educativa Alfonso López.

A partir del primero de enero del 2025, esas instituciones serán fusionadas en una sola, según la reciente decisión del Ministerio de Educación. Esta medida ha generado una profunda preocupación en la comunidad educativa y en la población de Ipiales. No se trata de una decisión administrativa, estamos hablando de una medida que afecta directamente a los estudiantes, docentes, padres de familia y a todos los que, generación tras generación, han construido un vínculo con estas dos instituciones, las cuales tienen filosofías, misiones y visiones educativas completamente distintas.

El colegio San Francisco de Asís, además, con más de 127 años de historia bajo la dirección de las hermanas franciscanas, ha sido un referente de educación femenina de calidad. Por otro lado, la Institución Educativa Alfonso López, de carácter público, tiene una misión completamente diferente. Fusionar las dos instituciones, con dos modelos pedagógicos tan diferentes, es un error que no ha sido evaluado con la seriedad que se merece.

Además, esta decisión implica un detrimento financiero para Ipiales: el municipio dejará de

recibir aproximadamente 270 millones de pesos anuales, que se invertirán en el mantenimiento de las instituciones del colegio San Francisco de Asís. En las últimas semanas, hemos sido testigos de marchas pacíficas en IpiALES, una clara muestra de rechazo de nuestra comunidad frente a esta decisión. Padres, estudiantes, docentes y ciudadanos en general, se han unido para exigir que se revise esta medida, que no parece haber sido adoptada con la consideración adecuada.

No podemos aceptar soluciones simplistas a problemas complejos en la educación. La fusión de estas instituciones solo muestra la falta de valoración profunda del impacto social, cultural y educativo, que una decisión como esta puede acarrear. Desde este recinto, como Senadora de la República, me opongo rotundamente a esta fusión y extendiendo mi solidaridad a las dos instituciones afectadas. Exijo al Ministerio de Educación que revise esta decisión, con responsabilidad. No se trata solo de números ni de simplificar procesos administrativos, se trata de garantizar que los estudiantes de IpiALES sigan recibiendo la educación de calidad que se merecen.

Finalmente, insto al Ministro de Educación, a que realice una visita a las instituciones del colegio San Francisco de Asís y de la institución Alfonso López, para que evalúe de manera consciente esta situación y reconsidere la medida. Como legisladores, nuestra prioridad es proteger los derechos de nuestros niños y niñas, y desde el Congreso no permitiremos que estos derechos sean vulnerados. Muchas gracias, señor Presidente.

Liliana

BENAVIDES

CT-007

07-Oct-2024

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSTANCIA COLEGIOS IPIALES.

Honorables miembros de esta plenaria,

Hoy, como defensora de los derechos de nuestros ciudadanos en el suroccidente del país y comprometida con garantizar una educación de calidad para nuestros niños y niñas, me veo en la obligación de levantar mi voz en defensa de dos instituciones emblemáticas en IpiALES, Nariño: el Colegio San Francisco de Asís y la Institución Educativa Alfonso López. A partir del 1 de enero de 2025, estas instituciones serán fusionadas en una sola, según la reciente decisión del Ministerio de Educación.

Esta medida ha generado una profunda preocupación en la comunidad educativa y en la población de IpiALES. No se trata solo de una decisión administrativa; estamos hablando de una medida que afecta directamente a los estudiantes, docentes, padres de familia y a todos los que, generación tras generación, han construido un vínculo con estas dos instituciones, las cuales tienen filosofías, misiones y visiones educativas completamente distintas.

El Colegio San Francisco de Asís, con más de 127 años de historia bajo la dirección de las Hermanas Franciscanas, ha sido un referente de educación femenina de calidad. Por otro lado, la Institución Educativa Alfonso López, de carácter público, tiene una misión completamente diferente. Fusionar dos instituciones con modelos pedagógicos tan diferentes es un error que no ha sido evaluado con la seriedad que merece.

Además, esta decisión implica un detrimento financiero para IpiALES. El municipio dejará de recibir aproximadamente 270 millones de pesos anuales que se invertían en el mantenimiento de las instalaciones del Colegio San Francisco de Asís, recursos vitales que provienen del Sistema General de Participaciones. Esto no solo afectará la infraestructura educativa, sino que también perjudicará la calidad del servicio educativo, al reducir el acceso a profesionales especializados. No podemos permitir que, bajo el pretexto de ahorrar, se vulneren los derechos de nuestros niños y niñas, ni se ignore el arraigo y el respeto que la comunidad tiene hacia estas instituciones históricas.

En las últimas semanas, hemos sido testigos de marchas pacíficas en IpiALES, una clara muestra del rechazo de la comunidad frente a esta decisión. Padres, estudiantes, docentes y ciudadanos en general se han unido para exigir que se

Liliana

BENAVIDES

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

revise esta medida, que no parece haber sido adoptada con la consideración adecuada. No podemos aceptar soluciones simplistas a problemas complejos en la educación. La fusión de estas instituciones solo muestra la falta de valoración profunda del impacto social, cultural y educativo que una decisión como esta puede acarrear.

Desde este recinto, como senadora de la República, me opongo rotundamente a esta fusión y extendiendo mi solidaridad a las dos instituciones afectadas. Exijo al Ministerio de Educación que revise esta decisión con responsabilidad. No se trata solo de números ni de simplificar procesos administrativos. Se trata de garantizar que los estudiantes de IpiALES sigan recibiendo la educación de calidad que se merecen.

Finalmente insto al Ministerio de Educación a que realice una visita a las instalaciones del Colegio San Francisco de Asís y de la Institución Alfonso López, para que evalúe de manera consciente esta situación y reconsidere la medida. Como legisladores, nuestra prioridad es proteger los derechos de nuestros niños y niñas, y desde el Congreso, no permitiremos que estos derechos sean vulnerados.

Muchas gracias.

DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE.

Senadora de la República de Colombia.

Partido Conservador.

7-Oct-2024

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jairo Alberto Castellanos Serrano.

Palabras del honorable Senador Jairo Alberto Castellanos Serrano.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jairo Alberto Castellanos Serrano:

Gracias, Presidente. Yo quiero solamente hacerle un llamado al Presidente y a su equipo jurídico. Hoy se presenta una nueva protesta de los recicladores de este país, cerca de 65.000 familias pobres y humildes del país, que se levantan a trabajar como el que más, para mantener limpia la ciudad y en espera desde el 6 de agosto, que el Presidente firme el decreto que la Ministra de Vivienda dejó en Presidencia y aún no se ha logrado su firma, y ahora la excusa es que el Director de Planeación Nacional debe revisar el documento.

Yo quiero decirle al Presidente, que lleva dos meses ese decreto en su despacho para la firma. Yo no sé cuál es la desidia para hablar con los sectores más humildes de la sociedad. Aquí no quieren hablar con los barristas, no quieren hablar con los recicladores, no quieren hablar con los productores de cebolla, no quieren solucionarles el tema a los lecheros, no quieren dialogar con los campesinos de los páramos y ahora no quieren escuchar a los productores de trucha y de mora del país, que están pasando por una crisis muy profunda. De verdad, que no comprendo qué está pasando en el alto Gobierno y, de verdad, si es que solamente tienen oídos para los criminales, para los terroristas, para quienes le están haciendo un daño al país, y a la gente humilde y trabajadora, jamás hay una ventana de escucha. Yo creo que ya es hora de que, en realidad, escuchemos a los más humildes, a la gente trabajadora de este país. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez.

Palabras del honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez:

Muchas gracias, Presidente. Presidente, la violencia vuelve y toca las puertas del deporte en Colombia, como sucedió en el pasado con Luz Mery Tristán, con Guillermo León Botero, los patinadores, como sucedió con Andrés Escobar, el futbolista, o con Elvis Álvarez, el boxeador.

Acaban de asesinar hace pocos días, la madrugada del viernes 4 de octubre, en el municipio del Carmen de Viboral, en Antioquia, en el oriente, a una gloria del ciclismo nacional: a Marlon Alirio Pérez Arango, Marlon Pérez. Marlon fue, en 1994, campeón mundial juvenil de pista de ciclismo en el Ecuador, fue ganador de múltiples etapas de la Vuelta a Colombia, del Clásico RCN, estuvo en varios equipos europeos y ganó algunas carreras importantes en ese continente.

Marlon es el responsable directo de que Rigoberto Urán diera el paso a Europa como ciclista. Un hombre como Marlon, muy carismático, un hombre alegre, un gran amigo. Yo tuve la oportunidad de conocer a Marlon en sus inicios, siendo Secretario de Gobierno en el municipio donde él se formó, donde conoció sus amigos, donde hizo muchos años de sus estudios, donde por primera vez montó en bicicleta, en el municipio de Támesis, Antioquia. Siendo yo Secretario de Gobierno, tuve la oportunidad de compartir con él muchos espacios de amistad.

Un reconocimiento absoluto a una persona que le hará mucha falta al deporte y que, lamentablemente, en unos hechos que son materia de investigación, que son inexplicables para nosotros, pierde la vida, supuestamente cuando andaba entre amigos en la tarde y en la noche de ese fatídico amanecer del viernes 4 de octubre.

Yo quiero, Presidente, que usted nos permita, en honor a la gloria que ha perdido la vida, en honor al amigo, al luto que tiene mi pueblo Támesis, al luto que tiene Antioquia y el país, al luto que tiene el deporte universal: el ciclismo, que nos conceda un minuto de silencio en honor a Marlon Pérez, ciclista asesinado el 4 de octubre pasado en el Carmen de Viboral, Antioquia, Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Un minuto de silencio ha pedido el Senador Germán Blanco en honor al ciclista campeón juvenil mundial asesinado, minuto de silencio, señor Secretario, cuéntenos el tiempo por favor, dónde está, Muchas gracias.

Siendo las 3:32 p. m., y por solicitud del honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez, la Presidencia decreta un minuto de silencio por el vil asesinato del ciclista Marlon Pérez el 4 de octubre, en el Carmen de Viboral, Antioquia.

Siendo las 3:33 p. m., la Presidencia reanuda la sesión y concede el uso de la palabra al honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez.

Palabras del honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez:

Gracias, Presidente. Hoy, con mucha preocupación, aparte de la problemática en salud que hay en todo el país, vemos cómo la Superintendencia de Salud llega a intervenir la única EPS pública que hay en Colombia, Capresoca, donde en días anteriores y meses anteriores manifestaron que era una de las mejores, y no la mejor EPS del país, que contaba con un plan de salvamento, un plan de pagos ya estabilizado, con una reserva técnica y donde había bajado sus pérdidas casi a cero.

Sorpresivamente, hoy las noticias en todos los portales de la región, dan la información de que la Superintendencia llega a intervenir esta EPS. Desde aquí, yo le solicito a la Superintendencia el informe técnico por medio del cual se tomó esta decisión. Si es tanto que el Gobierno quiere llevar todas las EPS al nivel público y hay una EPS que precisamente es pública y que viene dando buenos resultados, ¿cuál fue el afán o el proceso que se tomó para intervenir esta EPS?

Como le digo, teniendo en cuenta que los resultados de las auditorías de la Contraloría, de la Superintendencia misma, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Hacienda, arrojaban que tanto los hospitales del departamento como la EPS estaban dando buenos resultados, o que le informe al país el manejo que se le ha dado por años, durante los últimos años y el último año, ¿qué sucedió en estos meses? En estos meses donde, en tan solo 10 meses, cambió la visión frente a la EPS Capresoca, una EPS pública.

Y si es esto lo que quieren impulsar, ¿por qué la están interviniendo? Solicito, muy amablemente y con todo respeto a la Superintendencia, esta información, ¿cuál era la información que tenían hasta hace un año y qué pasó de ese año hacia hoy? ¿Si es cierto que fue por subir los costos en esta EPS o que subieron el nivel de contratación en casi un 40%, que los gastos incrementaron?

Que esto lo sepa el país, y sobre todo los casanareños que hoy, con sorpresa, reciben esta desagradable noticia. Ahora, si esta intervención se requiere para salvarla de una supuesta y posible liquidación, a lo que la querían llevar los líderes políticos del departamento, estaríamos de acuerdo, porque no estamos de acuerdo en que se liquide. Y si esta intervención se hace para proteger esta entidad y que no le metan las manos para cumplir compromisos políticos, estaríamos de acuerdo en este proceso, pero que, por favor, nos entreguen la información de primera mano, veraz, para nosotros también poder informarle a nuestras comunidades. Gracias, Presidente.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al orden del día para la presente sesión.

Por Secretaría se da lectura al orden del día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER
PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA

ORDEN DEL DÍA

Para la sesión Plenaria presencial del día lunes,
7 de octubre de 2024

Hora: 2:00 p. m.

I

Llamado a lista.

II

Himno Nacional de la República de
Colombia.

III

Anuncio de proyectos.

IV

Objeciones del señor Presidente de la
República, a proyectos aprobados
por el Congreso

CON INFORME DE COMISIÓN

1. Proyecto de Ley número 11 de 2022
Senado, 249 de 2023 Cámara, por medio del cual
se modifica el artículo 8° de la Ley 982 de 2005 y se
dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: Honorables Senadores:
José Vicente Carreño Castro y Guido Echeverri
Piedrahíta.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso*
número 1576 de 2024.

2. Proyecto de Ley número 158 de 2022
Senado, 189 de 2023 Cámara, por medio de la cual
se reconoce y garantiza la entrega del kit “Mamá
Cuentas Conmigo” a las mujeres embarazadas y
se dictan otras disposiciones –Ley Mamá Cuentas
Conmigo–

Comisión Accidental: Honorables Senadores:
Nadia Georgette Blal Scaff y Óscar Mauricio
Giraldo Hernández.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso*
número 1599 de 2024.

V

Votación de proyectos de ley o de acto
legislativo

CON INFORME DE CONCILIACIÓN

1. Proyecto de Ley número 19 de 2023
Senado, 346 de 2023 Cámara, por la cual se
reducen las barreras para la adquisición de

vivienda, por medio de los créditos hipotecarios
y leasing habitacional, se promueve la utilización
de energías limpias para vivienda y se dictan otras
disposiciones –Vivienda al Alcance de Todos–

Comisión Accidental: Honorable Senador Julio
Alberto Elías Vidal

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso*
número 1599 de 2024.

2. Proyecto de Ley número 277 de 2024
Senado, 178 de 2023 Cámara, por medio de la
cual la Nación se asocia a la celebración de los
quinientos (500) años de fundación del municipio
de Malambo, en el departamento del Atlántico, se
rinde homenaje a sus habitantes, se reconoce la
importancia cultural en el ámbito nacional de sus
piezas arqueológicas, de las parroquias de Santa
María Magdalena y de nuestra Señora del Carmen y
de las fiestas patronales de Santa María Magdalena,
y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: Honorable Senador Julio
Alberto Elías Vidal.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso*
número 1611 de 2024.

VI

lectura de ponencias y consideración de
proyectos en segundo debate

1. Proyecto de Ley número 159 de 2023
Senado, por medio de la cual se crea la Estrategia
Nacional de Fortalecimiento a la Comercialización
de la Agricultura Campesina, Familiar y
Comunitaria (ACFC), se incentiva la productividad
del campo y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador
Marcos Daniel Pineda García.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la
Gaceta del Congreso número 1322 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la
Gaceta del Congreso número 105 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la
Gaceta del Congreso número 1291 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: Soledad Tamayo
Tamayo, Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, Martha Isabel
Peralta Epieyú, Alfredo Deluque Zuleta, Nicolás
Albeiro Echeverry Alvarán, Marcos Daniel Pineda
García y Efraín José Cepeda Sarabia.

2. Proyecto de Ley número 184 de 2023
Senado, por medio de la cual se modifica el artículo
855 del Estatuto Tributario y demás normas
relacionadas con la devolución y/o compensación
por saldos a favor originados en las declaraciones
o actos administrativos del impuesto sobre la renta
y complementarios y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador
Efraín José Cepeda Sarabia.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1440 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1659 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 535 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Efraín José Cepeda Sarabia, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Germán Alcides Blanco Álvarez, Marcos Daniel Pineda García, Liliana Benavides Solarte, Óscar Barreto Quiroga, Juan Carlos García Gómez, Soledad Tamayo Tamayo, Nadia Blel Scaff, Liliana Esther Bitar Castilla y Óscar Mauricio Giraldo Hernández.*

Honorables Representantes: *Ángela María Vergara González, Juan Daniel Peñuela Calvache, Andrés Guillermo Montes Celedón, Fernando Daniel Niño Mendoza, Juliana Aray Franco, Wadith Alberto Manzur Imbett, Luis Miguel López Aristizábal, Nicolás Barguil Cubillos, Armando Zabarain D'Arce, Alfredo Ape Cuello Baute, Libardo Cruz Casado, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón.*

* * *

3. Proyecto de Ley número 189 de 2023
Senado, por medio del cual se aprueba el acuerdo sobre medidas del estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, adoptado en Roma, el 22 de noviembre de 2009.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarado.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1572 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 185 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 305 de 2024.

Autores: Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Álvaro Leyva Durán*, Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, doctora *Jennifer Mojica Flórez*

* * *

4. Proyecto de Ley número 219 de 2024
Senado, por medio de la cual se establecen medidas de protección al usuario en los procesos de reconexión de servicios de telefonía Voip, móvil y fija, Internet y televisión” –Reconexión Gratuita Ya.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 101 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 230 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 435 de 2024.

Nota Aclaratoria *Gaceta del Congreso* número 1602 de 2024.

Autor: Honorable Senador: *Julio Alberto Elías Vidal.*

5. Proyecto de Ley número 158 de 2023
Senado, por medio de la cual se establece el marco normativo de las escuelas normales superiores como instituciones de educación inicial, básica, media y superior y se establecen otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Soledad Tamayo Tamayo.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1322 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1641 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 573 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Soledad Tamayo Tamayo, Juan Carlos García Gómez, Nadia Georgette Blel Scaff, Juan Carlos García Gómez, José Alfredo Marín Lozano, Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, Esteban Quintero Cardona, Laura Esther Fortich Sánchez, Pedro Flórez Porras, Liliana Esther Bitar Castilla, Gustavo Moreno Hurtado, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán y Efraín José Cepeda Sarabia.*

Honorable Representante *Juan Daniel Peñuela Calvache.*

* * *

6. Proyecto de Ley número 249 de 2024
Senado, por la cual se reconoce al territorio de Armero y al volcán Nevado del Ruiz como patrimonio cultural de la Nación y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Guido Echeverry Piedrahíta.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 198 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 472 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1097 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Guido Echeverry Piedrahíta y Miguel Ángel Barreto Castillo.*

Honorables Representantes: *Olga Beatriz González Correa, Carlos Edwar Osorio Aguiar, Haiver Rincón Gutiérrez, Delcy Isaza Buenaventura, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Wilder Iberson Escobar Ortiz, Juana Carolina Londoño Jaramillo y José Alejandro Martínez Sánchez.*

* * *

7. Proyecto de Ley número 197 de 2023
Senado, acumulado con el Proyecto de Ley número 207 de 2023 **Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para garantizar el acceso al agua para consumo humano y saneamiento básico en el departamento de La Guajira.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores: *Yuly Esmeralda Hernández Silva (Coordinadora), José David Name Cardozo, Édgar Jesús Díaz Contreras, Jaime Enrique Durán Barrera, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Inti*

Raúl Asprilla Reyes, Miguel Ángel Barreto Castillo y Yenny Roza Zambrano.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1635 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 662 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1294 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Martha Isabel Peralta Epieyú, Ómar de Jesús Restrepo Correa, Esmeralda Hernández Silva, Berenice Bedoya Pérez, Jael Quiroga Carrillo, Alex Xavier Flórez Hernández, Wilson Never Arias Castillo, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Didier Lobo Chinchilla, Clara López Obregón, Imelda Daza Cotes, Isabel Cristina Zuleta López, Inti Raúl Asprilla Reyes, María José Pizarro Rodríguez, Josué Alirio Barreras Rodríguez, José Vicente Carreño Castro, Julio César Estrada Cordero, Gloria Inés Flórez Schneider, Carlos Alberto Benavides Mora, Robert Daza Guevara, Esteban Quintero Cardona y Karina Espinosa Oliver.*

Honorables Representantes: *Heráclito Landínez Suárez, María del Mar Pizarro García, David Alejandro Toro Ramírez, Gabriel Becerra Yáñez, Pedro José Suárez Vacca, Andrés Cancimance López* y otras firmas ilegibles.

8. Proyecto de Ley número 175 de 2023
Senado, por medio del cual se establecen las condiciones para fortalecer la permanencia estudiantil en las instituciones de educación superior pública y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Alex Xavier Flórez Hernández*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1413 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1659 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 732 de 2024.

Autor: Honorable Senador *Alex Xavier Flórez Hernández.*

9. Proyecto de Ley número 97 de 2023
Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal.

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1116 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1353 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 441 de 2024.

Autor: Honorable Senador: *Enrique Cabrales Baquero.*

10. Proyecto de Ley número 167 de 2023
Senado, por medio de la cual se establecen medidas sobre los derechos de los usuarios del transporte aéreo y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Ana María Castañeda Gómez.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1406 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 653 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1055 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Jorge Enrique Benedetti Martelo, Esteban Quintero Cardona, Ana María Castañeda Gómez y Carlos Julio González Villa.*

Honorables Representantes: *Daniel Carvalho Mejía, Lina María Garrido Martín, Sandra Milena Ramírez Caviedes, Jaime Rodríguez Contreras, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Jairo Humberto Cristo Correa.*

11. Proyecto de Ley número 76 de 2023
Senado, por medio del cual se promueve y reconoce el pensamiento social, crítico y la práctica humanista, como base fundamental para la educación para la paz con justicia social en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Robert Daza Guevara.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1005 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 167 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1058 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Robert Daza Guevara, Jael Quiroga Carrillo, Aida Marina Quilcué Vivas y Gloria Inés Flórez Schneider.*

12. Proyecto de Ley número 163 de 2023
Senado, por medio del cual se busca garantizar el reconocimiento y pago de la pensión especial de vejez por ocupaciones alto riesgo para la salud y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores: *Ómar de Jesús Restrepo Correa y Martha Isabel Peralta Epieyú* (Coordinadores) y *Wilson Neber Arias Castillo.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1350 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1605 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 781 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Ómar de Jesús Restrepo Correa, Robert Daza Guevara, Julián Gallo Cubillos, Sandra Ramírez Lobo Silva, Fabián Díaz Plata, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Imelda Daza Cotes, Martha Isabel Peralta Epieyú y Carlos Alberto Benavides Mora.*

Honorables Representantes: *Germán José Gómez López, Carlos Alberto Carreño, Luis Alberto Albán, Jairo Reinaldo Cala, Pedro Baracutado y siguen firmas ilegibles.*

* * *

13. Proyecto de Ley número 08 de 2024
Senado, por la cual se fortalece la lucha contra el maltrato animal y se actualiza el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, Ley 84 de 1989 –Ley Ángel–.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Ariel Ávila Martínez.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1121-1054 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1290 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1552 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Andrea Padilla Villarraga, Berenice Bedoya Pérez, John Jairo Roldán Avendaño, Edwing Fabián Díaz Plata, Yenny Esperanza Roza Zambrano, Ana Carolina Espitia Jerez, Nadia Georgette Blel Scaff, Martha Isabel Peralta Epieyú, Marcos Daniel Pineda García, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Claudia Pérez Giraldo, Humberto de la Calle Lombana y Jonathan Ferney Pulido Hernández.*

Honorables Representantes: *Cristian Danilo Avendaño Fino, Alirio Uribe Muñoz, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Juan Camilo Londoño Barrera, Ana Rogelia Monsalve Álvarez y Alejandro García Ríos.*

14. Proyecto de Ley número 201 de 2023
Senado, por medio de la cual se establece y garantiza el derecho al olvido oncológico en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Wilson Neber Arias Castillo.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1648 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 236 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1011 de 2024.

Autor: Honorable Senador: *Pedro Hernando Flórez Porras.*

15. Proyecto de Ley número 220 de 2024
Senado, por medio de la cual se reconoce las fórmulas tarifarias en energía y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 109 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 881 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1293 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Antonio José Correa Jiménez, Claudia María Pérez Giraldo, Julio Elías Chagüi Flórez, Julio Alberto Elías Vidal, Nadia Georgette Blel Scaff, Karina Espinosa Oliver, Laura Esther Fortich Sánchez, John Jairo Roldán Avendaño, Juan Felipe Lemos Uribe, Liliana Esther Bitar Castilla, Humberto de la Calle Lombana, Fabio Raúl Amín Saleme, Martha Isabel Peralta Epieyú, Carlos Mario Farelo Daza, Juan Carlos Garcés Rojas, Sandra Ramírez Lobo Silva, Ómar Jesús Restrepo Correa y Julián Gallo Cubillos.*

* * *

16. Proyecto de Ley número 74 de 2023
Senado, por la cual se garantiza el pluralismo informativo y se prohíben las cláusulas de exclusividad en el mercado de pauta publicitaria de la televisión abierta.

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Sandra Yaneth Jaimes Cruz.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1004 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1417 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 441 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Julio Alberto Elías Vidal, Robert Daza Guevara, John Jairo Roldán Avendaño, Alex Xavier Flórez Hernández y Clara Eugenia López Obregón.*

* * *

17. Proyecto de Ley número 93 de 2023
Senado, por medio del cual se regula la prestación de los servicios aéreos en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Alex Xavier Flórez Hernández.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1068 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1460 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 244 de 2024.

Autor: Honorable Senador *Alex Xavier Flórez Hernández.*

18. Proyecto de Ley número 17 de 2023 Senado, *por la cual se establece el reconocimiento del tiempo doble en número de semanas cotizadas ante el sistema general de pensiones al personal médico y demás trabajadores de la salud o de apoyo a esta que realizaron la prestación personal de servicios en la atención y mitigación de los efectos derivados de la pandemia COVID-19 entre el 7 de marzo de 2020 y el 6 de marzo de 2021 y que al momento de cumplir con el requisito de Ley de la edad, no cuenten con el número mínimo de semanas cotizadas y que el número de semanas faltantes sea igual o inferior de 50 semanas “Ley Heroínas y Héroes de Bata Blanca”.*

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores: *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar* (Coordinadora), *Miguel Ángel Pinto Hernández* y *Ómar Jesús Restrepo Correa*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 948 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 084 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1059 de 2024.

Autora: Honorable Senadora: *Laura Esther Fortich Sánchez*.

* * *

19. Proyecto de Ley número 10 de 2023 Senado, *por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y se fijan algunas competencias específicas.*

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores: *David Luna Sánchez*, *Alfredo Deluque Zuleta*, *Óscar Barrero Quiroga* y *Paloma Susana Valencia Laserna*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 901 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1076 - 1096 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1586 de 2023.

Autores: Honorables Senadores: *David Luna Sánchez* y *Ana María Castañeda Gómez*.

Honorable Representante, *Ingrid Marlen Sogamoso Alonso*.

* * *

20. Proyecto de Ley número 141 de 2023 Senado, *por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de fisioterapia, se dictan normas en materia de ética profesional, se crean los tribunales de ética y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Sandra Ramírez Lobo Silva*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1254 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 712 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1059 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Sandra Ramírez Lobo Silva*, *Imelda Daza Cotes*, *Julián Gallo Cubillos*, *Ómar Jesús Restrepo Correa* y *Pablo Catatumbo Torres Victoria*.

* * *

21. Proyecto de Ley número 200 de 2023 Senado, *mediante la cual se reglamenta la actividad del Controlador de Tránsito Aéreo de Naturaleza Civil en Colombia y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Pedro Hernando Flórez Porras*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1648 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 371 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1096 de 2024.

Autor: Honorable Senador: *Pedro Hernando Flórez Porras*.

* * *

22. Proyecto de Ley número 112 de 2023 Senado, *por la cual se impulsa el turismo en Colombia, se implementan mecanismos para promover el sector y se dictan otras disposiciones –Colombia Potencia Mundial del Turismo–.*

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1145 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1457 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1095 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Julio Alberto Elías Vidal*, *Pedro Hernando Flórez Porras*, *Alex Xavier Flórez Hernández*, *Sandra Yaneth Jaimes Cruz* y *Guido Echeverri Piedrahíta*.

* * *

23. Proyecto de Ley número 130 de 2023 Senado, *por medio de la cual se crea la armonización de la Inteligencia Artificial con el derecho al trabajo de las personas.*

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1228 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1757 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 828 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Esteban Quintero Cardona*, *Andrés Guerra Hoyos*, *Honorio Miguel Henríquez Pinedo* y *Josué Alirio Barrera Rodríguez*.

Honorables Representantes: *Yulieth Andrea Sánchez Carreño*, *Eduard Alexis Triana Rincón* y *Juan Felipe Corzo Álvarez*.

24. Proyecto de Ley número 255 de 2024 Senado, por la cual se establecen lineamientos de uso de Inteligencia Artificial para mejorar la eficiencia en disminución de siniestros viales y sus costos, automatizando los procesos de análisis y control de riesgos de siniestralidad vial en tiempo real con IA.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Guido Echeverry Piedrahíta*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 236 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 472 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1097 de 2024.

Autor: Honorable Senador *Guido Echeverry Piedrahíta*.

Honorable Representante *Hernando González*.

25. Proyecto de Ley número 176 de 2023 Senado, por la cual se crea el registro e identificación de usuarios finales de tarjetas SIM y E-SIM o la tecnología que remplacen y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Gustavo Adolfo Moreno Hurtado*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1413 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 328 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1175 de 2024.

Autor: Honorable Senador *Ariel Ávila Martínez*.

26. Proyecto de Ley número 59 de 2023 Senado, por medio de la cual se establecen los lineamientos de política pública para el desarrollo, uso e implementación de Inteligencia Artificial y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Gustavo Adolfo Moreno Hurtado*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1000 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1354 de 2023 -198 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 233 de 2024.

Autores: Honorable Senador *Juan Diego Echavarría Sánchez* y *Juan Carlos Garcés Rojas*.

27. Proyecto de Ley orgánica número 37 de 2023 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley número 90 de 2023 Senado, por medio de la cual se crean lineamientos para la fijación de tarifas, incrementos anuales y distancias mínimas

correspondientes a los peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación y de las entidades territoriales.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Alex Xavier Flórez Hernández*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 951 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 193 de 2024 Negativa, 199 de 2024 Positiva.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 746 de 2024.

Autores: Honorable Senador *Edwin Fabián Díaz Plata* y *Alex Xavier Flórez Hernández*.

28. Proyecto de Ley número 44 de 2023 Senado, No más Abusos a las Motos.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 953 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1418 de 2023 - 198 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 429 de 2024.

Enmienda publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1288 de 2024.

Autor: Honorable Senador *Jonathan Ferney Pulido Hernández*.

29. Proyecto de Ley número 291 de 2024 Senado, 055 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Wilson Neber Arias Castillo*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1022 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 903 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1295 de 2024.

Autor: Honorable Representante *Luvi Katherine Miranda Peña*.

30. Proyecto de Ley número 122 de 2023 Senado, por medio de la cual se establece la implementación de condiciones de bienestar animal como requisito para la operación de las plantas de beneficio animal, se modifica la Ley 84 de 1989 y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadoras: *Catalina del Socorro Pérez Pérez* (Coordinadora) y *Yuly Esmeralda Hernández Silva*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1199 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1512 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1292 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Yuly Esmeralda Hernández Silva* y *Pedro Hernando Flórez Porras*.

* * *

31. Proyecto de Ley número 170 de 2023
Senado, por medio de la cual se apoya la estabilización socioeconómica de quienes han abandonado grupos armados al margen de la ley.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Nadia Georgette Blel Scaff* (Coordinadora) y *Ómar Jesús Restrepo Correa*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1407 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1756 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1289 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Jorge Enrique Benedetti Martelo* y *Nadia Georgette Blel Scaff*.

Honorables Representantes: *Juan Carlos Vargas Soler*, *Leonor María Palencia Vega* y *Fernando David Niño Mendoza*.

* * *

32. Proyecto de Ley número 199 de 2023
Senado, por medio de la cual se modifican los artículos 397 y 447 de la Ley 1564 de 2012 y se reglamenta la entrega anticipada de títulos en el proceso ejecutivo por alimentos debidos a un niño, niña y adolescente (Ley Sarita).

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Óscar Barreto Quiroga*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1635 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 360 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1292 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Liliana Esther Bitar Castilla*, *Diela Liliana Benavides Solarte*, *Efraín José Cepeda Sarabia*, *Nadia Georgette Blel Scaff*, *Óscar Barreto Quiroga* y *Karina Espinosa Oliver*.

Honorables Representantes: *Héctor Mauricio Cuéllar Rincón*, *Andrés Felipe Jiménez Vargas*, *Armando Zabaraín D'Arce* y *Wadith Manzur Imbett*.

* * *

33. Proyecto de Ley número 218 de 2024
Senado, por medio de la cual se establece un tercer piso térmico con el fin de garantizar la equidad en la distribución del consumo de subsistencia

del servicio de energía eléctrica y se dictan otras disposiciones –Ley de Energía Justa–.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores: *Marcos Daniel Pineda García* (Coordinador), *Isabel Cristina Zuleta López* e *Inti Raúl Asprilla Reyes*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 101 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 461 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1296 de 2024.

Autor: Honorable Senador: *Gustavo Moreno Hurtado*.

* * *

34. Proyecto de Ley número 73 de 2023
Senado, por el cual se fortalece la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, se modifica la Ley General de Cultura, se crea el programa Leo Lectura para la Paz y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Sandra Yaneth Jaimes Cruz*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1004 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 735 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1355 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Sandra Yaneth Jaimes Cruz*, *Julio Alberto Elías Vidal*, *Sandra Ramírez Lobo Silva*, *Robert Daza Guevara*, *John Jairo Roldán Avendaño*, *Julio César Estrada Cordero*, *Alex Flórez Hernández*, *Pedro Hernando Flórez Porras*, *Clara Eugenia López Obregón*, *Piedad Esneda Córdoba Ruiz*, *Catalina del Socorro Pérez Pérez* y *Soledad Tamayo Tamayo*.

* * *

35. Proyecto de Ley número 205 de 2023
Senado, por medio de la cual se fortalecen las medidas de control y ejecución de políticas públicas para la reducción de los siniestros viales.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1703 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 892 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1330 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Antonio José Correa Jiménez*, *Julio Alberto Elías Vidal*, *Julio Elías Chagüi Flórez*, *Juan Carlos Garcés Rojas* y *José Alfredo Gnecco Zuleta*.

Honorables Representantes: *Teresa Enríquez Rosero*, *Alfredo Ape Cuello Baute* y *Diego Fernando Caicedo Navas*.

36. Proyecto de Ley número 263 de 2024 Senado, *por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 485 años del municipio de Cumbal, departamento de Nariño, rinde homenaje a su población y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora Jael Quiroga Carrillo.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 304 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 919 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1487 de 2024.

Autores: Honorable Senador: *Richard Fuelantala Delgado.*

Honorables Representantes: *Teresa Enríquez Rosero, Juan Daniel Peñuela Calvache, Gerson Lisímaco Montaña Arizala y Erick Adrián Velasco Burbano.*

* * *

37. Proyecto de Ley número 133 de 2023 Senado, *por medio del cual se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía, suscrito en Bogotá, D. C., el 10 de febrero de 2015.*

Ponente para segundo debate: Honorable Senador Lidio Arturo García Turbay.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1228 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 122 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1553 de 2024.

Autor: Ministro de Relaciones Exteriores, *Álvaro Leyva Durán.*

* * *

38. Proyecto de Ley número 261 de 2024 Senado, *por medio de la cual se regula el acceso de niños, niñas y adolescentes a los servicios de redes sociales, plataformas digitales de interacción social, Internet y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: Honorable Senador Esteban Quintero Cardona.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 304 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 496 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1563 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Enrique Cabrales Baquero, María Fernanda Cabal Molina, Honorio Miguel Henríquez Pinedo y Esteban Quintero Cardona.*

39. Proyecto de Ley número 46 de 2024 Senado, 030 de 2023 Cámara, *por medio de la cual la Nación y el Congreso de la Republica conmemoran la Ley 2ª de 1851 que abolió la esclavitud, se crean el “Centro de pensamiento negro, afrocolombiano, raizal y palenquero, y el “Museo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero”” y se dictan otras disposiciones*

Ponente para segundo debate: Honorable Senador Alfredo Rafael Deluque Zuleta.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 964 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1291 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1569 de 2024.

Autores: Honorable Senador *Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán.*

Honorables Representantes: *Astrid Sánchez Montes de Oca, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Juan Daniel Peñuela Calvache, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Jorge Méndez Hernández, Ana Paola García Soto, James Hermenegildo Mosquera Torres, Orlando Castillo Advíncula, Miguel Abraham Polo Polo, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Heráclito Landínez Suárez, Jhoany Carlos Alberto Palacios Mosquera, Modesto Enrique Aguilera Vides, Gilma Díaz Arias, John Jairo González Agudelo, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Carolina Giraldo Botero, Elizabeth Jay-Pang Díaz y Ana Rogelia Monsalve Álvarez.*

* * *

40. Proyecto de Ley número 07 de 2024 Senado, *por la cual se modifica la Ley 675 de 2001 con el fin de contribuir a la convivencia responsable y compasiva con animales y promover la participación comunitaria y la solidaridad social en el cuidado y la protección animal en las propiedades horizontales.*

Ponente para segundo debate: Honorable Senador Humberto de la Calle Lombana.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1121-1054 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1290 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1568 de 2024.

Autores:

Honorables Senadores: *Andrea Padilla Villarraga, Sor Berenice Bedoya Pérez, John Jairo Roldán Avendaño, Edwing Fabián Díaz Plata, Yenny Esperanza Roza Zambrano, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Martha Isabel Peralta Epieyú, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Humberto de la Calle Lombana, Jonathan Ferney Pulido Hernández y Claudia María Pérez Giraldo.*

Honorables Representantes: *Cristian Danilo Avendaño Fino, Alirio Uribe Muñoz, Juan Sebastián Gómez Gonzales y Juan Camilo Londoño Barrera.*

41. Proyecto de Ley número 03 de 2024 Senado, por medio de la cual se prohíbe el uso del glifosato como ingrediente activo en formulaciones para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Esmeralda Hernández Silva.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1119 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1293 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1599 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Esmeralda Hernández Silva, Richard Humberto Fuelantala Delgado, Iván Cepeda Castro, Clara Eugenia López Obregón, Antonio José Correa Jiménez, Robert Daza Guevara, Martha Isabel Peralta Epiéyú, Isabel Cristina Zuleta López, Gloria Inés Flórez Schneider, Catalina del Socorro Pérez, Jael Quiroga Carrillo, Julio César Estrada Cordero, Sonia Bernal Sánchez, Wilson Neber Arias Castillo, Inti Raúl Asprilla Reyes, Julián Gallo Cubillos, Sandra Ramírez Lobo Silva, Ómar de Jesús Restrepo Correa y Paulino Riascos Riascos.*

Honorables Representantes: *Etna Támara Argote Calderón, Mary Anne Andrea Perdomo, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Erick Adrián Velasco Burbano, Norman Bañol Álvarez, Juan Carlos Losada Vargas, Gabriel Becerra Yáñez, Alfredo Mondragón Garzón, Susana Gómez Castaño, Heráclito Landínez, María Fernanda Carrascal Rojas, Gloria Elena Arizabaleta Corral, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Dorina Hernández Palomino, Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Jorge Andrés Cancimance López, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Pedro José Suarez Vacca, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Santiago Osorio Marín, Alejandro García Ríos y otra firma ilegible.*

42. Proyecto de Ley número 297 de 2024 Senado, 155 de 2023 Cámara, acumulado por el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara, por medio del cual se elimina el matrimonio infantil, las uniones maritales de hecho y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes.

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Clara Eugenia López Obregón.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1193 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 955 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1612 de 2024.

Autores: Honorable Senador *Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán.*

Honorables Representantes: *Astrid Sánchez Montes de Oca, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Juan Daniel Peñuela Calvache, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Jorge Méndez Hernández, Ana Paola García Soto, James Hermenegildo Mosquera Torres, Orlando Castillo Advíncula, Miguel Abraham Polo Polo, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Heráclito Landínez Suárez, Jhoany Carlos Alberto Palacios Mosquera, Modesto Enrique Aguilera Vides, Gilma Díaz Arias, John Jairo González Agudelo, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Carolina Giraldo Botero, Elizabeth Jay-Pang Díaz y Ana Rogelia Monsalve Álvarez.*

43. Proyecto de Ley número 217 de 2024 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la Violencia y el Acoso número 190” adoptado por la 108 Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, en Ginebra, Suiza, el 21 de junio de 2019.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores: *Jael Quiroga Carrillo (Coordinadora) y Antonio José Correa Jiménez.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 113 - 123 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 648 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1615 de 2024.

Autores: Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Encargado de las Funciones del Empleo de Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia* y la Ministra de Trabajo, doctora *Gloria Inés Ramírez Ríos.*

Honorable Senadora *Jael Quiroga Carrillo.*

VII

Lo que propongan los honorables Senadores.

VIII

Negocios sustanciados por la Presidencia.

EL Presidente,

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA.

El Segundo Vicepresidente,

JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ.

El Secretario General (e),

SAÚL CRUZ BONILLA.

Está leído el orden del día, señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria, el orden del día para la presente sesión, y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

II

Himno Nacional de la República de Colombia.

En cumplimiento de la Proposición número 120A, presentada por el honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez y otros honorables Senadores, se procede a reproducir, entonar, el Himno Nacional de la República de Colombia.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

III

Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Señor Presidente, los diferentes proyectos para anunciar para la próxima sesión Plenaria, son los siguientes:

Con informe de objeciones:

- **Proyecto de Ley número 11 de 2022 Senado, 249 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 8° de la Ley 982 de 2005 y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Ley número 158 de 2022 Senado, 189 de 2023 Cámara, por medio de la cual se reconoce y garantiza la entrega del kit “Mamá Cuentas Conmigo” a las mujeres embarazadas y se dictan otras disposiciones –Ley Mamá Cuentas Conmigo–.**

Con informe de conciliaciones:

- **Proyecto de Ley número 19 de 2023 Senado, 346 de 2023 Cámara, por la cual se reducen las barreras para la adquisición de vivienda, por medio de los créditos hipotecarios y leasing habitacional, se promueve la utilización de energías limpias para vivienda y se dictan otras disposiciones –Vivienda al Alcance de Todos–.**

- **Proyecto de Ley número 277 de 2024 Senado, 178 de 2023 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los quinientos (500) años de fundación del municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico, se rinde homenaje a sus habitantes, se reconoce la importancia cultural en el ámbito nacional de sus piezas arqueológicas, de las parroquias de Santa María Magdalena y de nuestra Señora del Carmen y de las fiestas patronales de Santa María Magdalena; y se dictan otras disposiciones.**

Proyecto de acto legislativo con ponencia para segundo debate:

- **Proyecto de Acto Legislativo número 09 de 2023 Senado, por el cual se promueve la participación política de personas con discapacidad a través de la creación de una circunscripción**

especial de personas con discapacidad en la Cámara de Representantes.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 18 de 2024 Senado, 437 de 2024 Cámara, por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, segunda vuelta.**

Proyectos de ley con ponencia para segundo debate:

- **Proyecto de Ley número 10 de 2023 Senado, por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y se fijan algunas competencias específicas.**

- **Proyecto de Ley número 17 de 2023 Senado, por la cual se establece el reconocimiento del tiempo doble en número de semanas cotizadas ante el sistema general de pensiones al personal médico y demás trabajadores de la salud o de apoyo a esta que realizaron la prestación personal de servicios en la atención y mitigación de los efectos derivados de la pandemia COVID-19 entre el 7 de marzo de 2020 y el 6 de marzo de 2021 y que al momento de cumplir con el requisito de Ley de la edad, no cuenten con el número mínimo de semanas cotizadas y que el número de semanas faltantes sea igual o inferior de 50 semanas “Ley Heroínas y Héroes de Bata Blanca”.**

- **Proyecto de Ley número 46 de 2024 Senado, 030 de 2023 Cámara, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República conmemoran la Ley 2ª de 1851 que abolió la esclavitud, se crean el “Centro de pensamiento negro, afrocolombiano, raizal y palenquero” y el “Museo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero” y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Ley Orgánica número 37 de 2023 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley número 90 de 2023 Senado, por medio de la cual se crean lineamientos para la fijación de tarifas, incrementos anuales y distancias mínimas correspondientes a los peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación y de las entidades territoriales.**

- **Proyecto de Ley número 44 de 2023 Senado, No más Abusos a las Motos.**

- **Proyecto de Ley número 291 de 2024 Senado, 055 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Ley número 59 de 2023 Senado, por medio de la cual se establecen los lineamientos de política pública para el desarrollo, uso e implementación de Inteligencia Artificial y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Ley número 73 de 2023 Senado, por el cual se fortalece la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, se modifica la Ley General de Cultura, se crea el programa Leo Lectura para la Paz y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Ley número 74 de 2023**
Senado, por la cual se garantiza el pluralismo informativo y se prohíben las cláusulas de exclusividad en el mercado de pauta publicitaria de la televisión abierta.

- **Proyecto de Ley número 76 de 2023**
Senado, por medio del cual se promueve y reconoce el pensamiento social, crítico y la práctica humanista, como base fundamental para la educación para la paz con justicia social en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 93 de 2023**
Senado, por medio del cual se regula la prestación de los servicios aéreos en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 97 de 2023**
Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal.

- **Proyecto de Ley número 112 de 2023**
Senado, por la cual se impulsa el turismo en Colombia, se implementan mecanismos para promover el sector y se dictan otras disposiciones –Colombia Potencia Mundial del Turismo–.

- **Proyecto de Ley número 122 de 2023**
Senado, por medio de la cual se establece la implementación de condiciones de bienestar animal como requisito para la operación de las plantas de beneficio animal, se modifica la Ley 84 de 1989 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 130 de 2023**
Senado, por medio de la cual se crea la armonización de la Inteligencia Artificial con el derecho al trabajo de las personas.

- **Proyecto de Ley número 133 de 2023**
Senado, por medio del cual se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía”, suscrito en Bogotá, D.C., el 10 de febrero de 2015.

- **Proyecto de Ley número 141 de 2023**
Senado, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de fisioterapia, se dictan normas en materia de ética profesional, se crean los tribunales de ética y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 147 de 2023**
Senado, por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2027, se incentiva la graduación como bachilleres y el acceso a la educación terciaria de quienes presten servicio militar obligatorio durante 18 meses y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 155 de 2023**
Senado, por medio de la cual se modifica y adiciona un parágrafo al Decreto Ley 262 de 2000 con el fin de adicionar de financiación de los concursos públicos en la Procuraduría General de la Nación, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 158 de 2023**
Senado, por medio de la cual se establece el marco

normativo de las escuelas normales superiores como instituciones de educación inicial, básica, media y superior y se establecen otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 159 de 2023**
Senado, por medio de la cual se crea la Estrategia Nacional de Fortalecimiento a la Comercialización de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), se incentiva la productividad del campo y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 163 de 2023**
Senado, por medio del cual se busca garantizar el reconocimiento y pago de la pensión especial de vejez por ocupaciones alto riesgo para la salud y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 167 de 2023**
Senado, por medio de la cual se establecen medidas sobre los derechos de los usuarios del transporte aéreo y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 168 de 2023**
Senado, por medio de la cual se crean medidas de política pública para la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 170 de 2023**
Senado, por medio de la cual se apoya la estabilización socioeconómica de quienes han abandonado grupos armados al margen de la ley.

- **Proyecto de Ley número 171 de 2023**
Senado, por medio de la cual se modifica el numeral 12 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 175 de 2023**
Senado, por medio del cual se establecen las condiciones para fortalecer la permanencia estudiantil en las instituciones de educación superior pública y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 176 de 2023**
Senado, por la cual se crea el registro e identificación de usuarios finales de tarjetas SIM y E-SIM o la tecnología que replacen y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 184 de 2023**
Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 855 del Estatuto Tributario y demás normas relacionadas con la devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 189 de 2023**
Senado, por medio del cual se aprueba el Acuerdo sobre medidas del estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, adoptado en Roma, el 22 de noviembre de 2009.

- **Proyecto de Ley número 199 de 2023**
Senado, por medio de la cual se modifican los artículos 397 y 447 de la Ley 1564 de 2012 y se reglamenta la entrega anticipada de títulos en el proceso ejecutivo por alimentos debidos a un niño, niña y adolescente (Ley Sarita).

- **Proyecto de Ley número 197 de 2023 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley número 207 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para garantizar el acceso al agua para consumo humano y saneamiento básico en el departamento de La Guajira.

- **Proyecto de Ley número 200 de 2023 Senado**, mediante la cual se reglamenta la actividad del Controlador de Tránsito Aéreo de Naturaleza Civil en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 201 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establece y garantiza el derecho al olvido oncológico en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 205 de 2023 Senado**, por medio de la cual se fortalecen las medidas de control y ejecución de políticas públicas para la reducción de los siniestros viales.

- **Proyecto de Ley número 218 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establece un tercer piso térmico con el fin de garantizar la equidad en la distribución del consumo de subsistencia del servicio de energía eléctrica y se dictan otras disposiciones -Ley de Energía Justa-.

- **Proyecto de Ley número 219 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas de protección al usuario en los procesos de reconexión de servicios de telefonía Voip, móvil y fija, Internet y televisión -Reconexión Gratuita Ya-.

- **Proyecto de Ley número 220 de 2024 Senado**, por medio de la cual se reconoce las fórmulas tarifarias en energía y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 249 de 2024 Senado**, por la cual se reconoce al territorio de Armero y al volcán Nevado del Ruiz como patrimonio cultural de la Nación y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 255 de 2024 Senado**, por la cual se establecen lineamientos de uso de Inteligencia Artificial para mejorar la eficiencia en disminución de siniestros viales y sus costos, automatizando los procesos de análisis y control de riesgos de siniestralidad vial en tiempo real con IA.

- **Proyecto de Ley número 261 de 2024 Senado**, por medio de la cual se regula el acceso de niños, niñas y adolescentes a los servicios de redes sociales, plataformas digitales de interacción social, Internet y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 263 de 2024 Senado**, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 485 años del municipio de Cumbal, departamento de Nariño, rinde homenaje a su población y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 297 de 2024 Senado, 155 de 2023 Cámara – acumulado por el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara**, por medio del cual se elimina el matrimonio infantil, las uniones maritales de hecho y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o

compañeros permanentes sean menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes.

- **Proyecto de Ley número 298 de 2024 Senado, 105 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se establecen medidas orientadas a fortalecer la comunidad lactante, la promoción de la lactancia materna en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 03 de 2024 Senado**, por medio de la cual se prohíbe el uso del glifosato como ingrediente activo en formulaciones para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 07 de 2024 Senado**, por la cual se modifica la Ley 675 de 2001 con el fin de contribuir a la convivencia responsable y compasiva con animales y promover la participación comunitaria y la solidaridad social en el cuidado y la protección animal en las propiedades horizontales.

- **Proyecto de Ley número 08 de 2024 Senado**, por la cual se fortalece la lucha contra el maltrato animal y se actualiza el Estatuto Nacional de Protección de los Animales Ley 84 de 1989 -Ley Ángel-.

- **Proyecto de Ley número 15 de 2024 Senado**, por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 217 de 2024 Senado**, por medio de la cual se habilita la adjudicación de baldíos ubicados al interior de áreas de reservas forestales establecidas en la Ley 2ª de 1959, sin que sea necesaria su sustracción de la figura de reserva, estableciendo una excepción transitoria al artículo 209 del Decreto Ley 2811 de 1974 y se dictan otras disposiciones.

Hasta aquí, señor Presidente, los diferentes proyectos para la siguiente sesión Plenaria.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

IV

Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso

Con informe de Comisión

Proyecto de Ley número 11 de 2022 Senado, 249 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 8º de la Ley 982 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Intervenido en la sesión anterior, el Senador Guido, y ahora, uso de la palabra el Senador José Vicente Carreño, y se inscribe el Senador

Inti Asprilla, Senador José Vicente, usted que es miembro de la Comisión Accidental, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Vicente Carreño Castro.

Palabras del honorable Senador José Vicente Carreño Castro.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senador José Vicente Carreño Castro:

Yo creo que, buenas tardes a todos. Yo creo que la semana pasada me escucharon el tema de las objeciones, ¿lo repito? Yo, en síntesis, es lo siguiente: ese proyecto de ley, queridos Senadores, pónganme cuidado, que el Presidente ha objetado, es un proyecto que beneficia a 500.000, entre 500.000 y 550.000 sordos en el país, que su Ponente fue el Senador, ¿dónde está?... No está.

Y básicamente lo objeta manifestando que, o mejor, no lo objeta, por impacto fiscal ni por fecha, dice que lo objeta porque tiene un vicio de inconstitucionalidad y que no obliga a las entidades, a las instituciones privadas, mejor, para que atiendan el proyecto. Están mal orientados los asesores y el Presidente. Ahí lo que se habla es que las instituciones pueden colocar voluntariamente, las instituciones privadas o empresas privadas pueden colocar su publicidad quieran o no quieran, pero deben cumplir.

Yo, en un resumen, como dije la semana pasada, veo que es una terquedad, Presidente, de objetar un proyecto tan importante para este sector del país o para esta población del país. Por eso les pido, con todo respeto, para no alargar, pues votando, si niegan la objeción del Presidente. Básicamente es eso, Presidente. Si alguno quiere alguna explicación específica, la semana pasada lo explicamos total. Gracias.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes:

Muchas gracias, señor Presidente. Lo primero que voy a hacer, es expresar el apoyo que le estoy haciendo al proyecto de ley, pero sí creo que un buen comienzo.

Muchas gracias, señor Presidente. Yo decía que un primer inicio de acuerdo nacional, podría ser que nos escucháramos acá y que, cuando debatimos o aprobamos proyectos de ley, objeciones presidenciales, estudiemos verdaderamente. Eso podría ser un buen comienzo de acuerdo en esta democracia.

Yo le decía al Representante Carreño, al Senador Carreño, qué pena, usted sabe que lo conozco de marras y la aprecio, que le tengo, que la objeción presidencial tiene dos enfoques, no, cada uno regulado de manera diferente por la Ley 5ª, están las objeciones de tipo constitucional y están las objeciones por conveniencia.

Voy a referirme a lo que pasa con las objeciones de tipo constitucional, y esto es un ejemplo, a veces, como, por no escucharnos entre nosotros, podemos legislar de una manera completamente óptima. El informe de objeciones lo que dice es que el texto que nosotros aprobamos, y que yo voté favorablemente, podría llegarse a interpretar de manera regresiva. ¿Por qué? El proyecto de ley tiene un objeto completamente loable, que es garantizar y promover cada vez más los derechos de la población en situación de discapacidad auditiva, sobre todo. Y lo que dice es que, en la Ley 982 de 2005, que es la ley que pretende modificar este proyecto de ley, no es facultativo el hecho de adoptar medidas en pro de la población en situación de discapacidad auditiva.

Entonces, lo que dice, cuando esta ley, el artículo 8º, se quiere modificar, dice que será obligatorio, tanto para las instituciones públicas como para instituciones privadas que prestan servicio público. Eso dice actualmente el artículo 8º de la 982 de 2005. ¿Qué fue lo que pasó? Y creo que también, no, no creo que el Senador Carreño, Carreño lo ha hecho de mala voluntad. Lo que sí dice es que, en la redacción, volvimos un texto que antes era imperativo en pro de garantías de minorías, lo volvimos facultativo. Yo creo que, de todas maneras, como están las cosas, lo que va a pasar es que, por falta de un acuerdo entre nosotros, el proyecto va a pasar ineluctablemente a que sea analizado por la Corte Constitucional.

¿Cuál sería el ideal de las cosas, si nos escucháramos entre nosotros? El ideal de las cosas sería que buscáramos un texto que tenga en cuenta esa recomendación, que no es una recomendación absurda, sino que tiene un fundamento, y que, en ese orden de días, el proyecto de ley entrara a regir inmediatamente. ¿Qué va a pasar ahora? Muy seguramente el Senado va a negar las objeciones y el proyecto va a ir a la Corte Constitucional.

Entonces, simplemente es un llamado para que, en el futuro, tratemos de buscar puntos de encuentro. No miremos que es que el otro quiere hacernos el daño a toda costa, sino, simplemente, a veces, en medio de las discusiones, cada uno tiene su punto de vista, pero si nos escucháramos más, podríamos llegar a acuerdos.

Entonces, yo en el tema de constitucionalidad, yo creo que le asiste la razón a Presidencia; creo que en el tema de conveniencia, no tanto. Pero, simplemente, le decía al Senador Carreño: observe bien que usted volvió un texto una obligación, en cambio, en cabeza de las organizaciones privadas que prestaban un servicio público, lo volvió potestativo, cuando anteriormente era obligatorio. Era eso. Muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Vicente Carreño Castro:

Permítame, Presidente, entonces. Inti, mire, en el artículo 3º, el Gobierno objetó por inconstitucionalidad el proyecto, porque dice que el artículo 12 le quita la obligación de prestar el servicio a las entidades privadas, lo que es totalmente equivocado. Es que el Gobierno se equivoca porque, una lectura errónea le hace, mire usted, porque el

proyecto mantiene la obligatoriedad: obliga a estas entidades a prestar el servicio de intérprete.

Lo que deja opcional es que se fije en un lugar visible, el lugar y horario de la prestación del servicio, en el entendido que esto hace parte de la autonomía empresarial, que actualmente puede brindar esta información también con las tecnologías o las tecnologías emergentes. En ningún momento el proyecto quita esa obligación a las instituciones de empresas privadas; lo que le faculta, que lo haga o no, es dejar una información en cualquier parte del establecimiento.

Es eso. Pero la génesis del proyecto es que todas las instituciones del Estado tengan dentro de su nómina a un intérprete de lenguas de señas. Este es un proyecto que pasó por los cuatro debates sin ninguna objeción y no hubo ni un solo Senador que se opusiera. De hecho, debo decirlo acá, que el Partido Verde, por ejemplo, fue uno de los que le dio a este proyecto visibilidad y, de otra manera, lo hizo. Me dijo, en otras bromas, alguien del Partido Verde que este proyecto, porque era de ellos, que era tan hermoso.

Es un proyecto que llevó a todas a las bancadas a aprobarlo unánimemente. Entonces, yo sí le pido que, entonces, Inti, hagamos una cosa, aprobémoslo y que sea la Corte la que defina, así de sencillo. Pero el proyecto no podría caerse cuando es un proyecto que lo están pidiendo, a gritos y de palmas, toda una sociedad. Gracias.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes:

Muchas gracias, señor Presidente. Senador Carreño, digamos, la decisión es suya, que es lo que le estoy diciendo yo, y también me gustaría que estuvieran acá los que elaboraron el informe. Si hubiéramos desarmado los espíritus y hubiéramos escuchado los argumentos que hay detrás de la objeción constitucional, posiblemente hubieran podido acoger la objeción constitucional, que, se lo aseguro, Senador Carreño, de ninguna manera estoy diciendo que su proyecto sea malo. Yo lo voté favorablemente y lo apoyo.

¿Qué es lo que pasa? Y eso también es importante que lo tengamos en cuenta, como va a haber un desacuerdo entre la objeción de constitucionalidad por Presidencia y, si usted va a pedir acá como que se vote favorablemente el informe de la Comisión, pues, ineluctablemente va a ir a la Corte Constitucional. Pero sí es importante que cojamos la costumbre, un poco, de tratar de entender qué hay detrás y no negar porque sí, no pensar que el Gobierno nos quiere hacer el daño, porque nos quiere hacer el daño.

Yo le voy a leer a usted, Senador Carreño, por qué se puede llegar a decir que el texto es regresivo. Yo leo el artículo 8° de la Ley 982 de 2005, con su venia, Presidente, voy a leer, porque acá se trata de que entendamos. Dice: *Las entidades estatales de cualquier orden incorporarán paulatinamente dentro de los programas de atención al cliente; y dice: las obligaciones en pro de la población en discapacidad.*

El segundo párrafo del texto que pretende usted modificar, Senador Carreño, dice: *De igual manera, lo harán las empresas prestadoras del servicio público, las instituciones prestadoras de salud, las bibliotecas públicas, los centros... –ta, ta, ta–, y las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ofrezcan servicio público.*

Entonces, ¿qué es lo que pasa?, en el texto que se está modificando, Senador Carreño, que, vuelvo a decir, se crean todavía muchas más prestaciones del servicio en pro de la población en discapacidad auditiva. En el texto que usted está reformando, no hay una discriminación. Usted sí hace la discriminación en lo que tiene que ver con esas letras (sonido defectuoso) y por eso le dicen que hay un posible vicio de inconstitucionalidad.

También quiero aclarar, no es que esto se vaya a caer en la Corte Constitucional. Hay la posibilidad de que la Corte Constitucional utilice la figura de la exigibilidad condicionada, pero simplemente para tener en cuenta hacia futuro que, cuando a veces hay una objeción, usted, buscando el acuerdo, puede hacer que la ley entre mucho más rápido en vigor. Muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Vicente Carreño Castro:

Presidente. Yo quiero, e interpreto todo lo que hemos investigado con los asesores, hay una lectura errónea de parte del Gobierno, yo les pido, pues, el apoyo a este proyecto, a esta objeción, votando sí, a negar las objeciones del Presidente, y que sea la Corte la que defina.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Bien señor Secretario, señor Secretario léase la proposición del informe de la Comisión Accidental, por favor.

Por Secretaría se da lectura al informe presentado por la Comisión designada por los Presidentes de ambas Corporaciones donde se declaran infundadas las objeciones presentadas por el Ejecutivo al **Proyecto de Ley número 11 de 2022 Senado, 249 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 8° de la Ley 982 de 2005 y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria, el informe en el cual declara infundadas las de objeciones presentas por el Ejecutivo al Proyecto de Ley número 11 de 2022 Senado, 249 de 2023 Cámara, y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 55

Por el NO: 09

TOTAL: 64 votos.

**Votación nominal al informe de objeciones
presentado al Proyecto de Ley número 11 de
2022 Senado, 249 de 2023 Cámara**

*por medio del cual se modifica el artículo 8° de
la Ley 982 de 2005 y se dictan otras disposiciones.*

Honorables Senadores

Por el SÍ

Agudelo García Ana Paola
Amin Saleme Fabio Raúl
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreto Quiroga Óscar
Bedoya Pérez Sor Berenice
Benavides Solarte Diela Liliana
Bitar Castilla Liliana Esther
Blanco Álvarez Germán Alcides
Blél Scaff Nadia Georgette
Cabralés Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Sarabia Efraín José
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Daza Guevara Robert
De la Calle Lombana Humberto
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Elías Vidal Julio Alberto
Espinosa Oliver Karina
Farelo Daza Carlos Fernando
Fortich Sánchez Laura Esther
Garcés Rojas Juan Carlos
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Gnecco Zuleta José Alfredo
Gómez Amín Mauricio
González Villa Carlos Julio
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Lemos Uribe Juan Felipe
Lobo Chinchilla Dídier
Meisel Vergara Carlos Manuel
Merheg Marún Juan Sammy
Motoa Solarte Carlos Fernando
Name Cardozo José David
Name Vásquez Iván Leonidas
Pérez Giraldo Claudia María
Pineda García Marcos Daniel
Pinto Hernández Miguel Ángel
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quintero Cardona Esteban
Riascos Riascos Paulino

Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Roldán Avendaño John Jairo
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Tamayo Tamayo Soledad
Trujillo González Carlos Andrés
Uribe Turbay Miguel
Valencia Laserna Paloma Susana
Vega Pérez Alejandro Alberto
Virgüez Piraquive Manuel Antonio
Zabaraín Guevara Antonio Luis.

Honorables Senadores

Por el NO

Arias Castillo Wilson Neber
Asprilla Reyes Inti
Ávila Martínez Ariel Fernando
Cepeda Castro Iván
Díaz Plata Edwing Fabián
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Silva Idrobo Ferney
Zuleta López Isabel Cristina.

07.X.2024.

En consecuencia, ha sido aprobado el informe en el cual se declaran infundadas las objeciones presentadas por el Ejecutivo al Proyecto de Ley número 11 de 2022 Senado, 249 de 2023 Cámara.

**INFORME A OBJECIONES PRESIDENCIALES POR INCONSTITUCIONALIDAD
E INCONVENIENCIA AL PROYECTO DE LEY 011 DE 2022 SENADO - 249 DE
2013 CÁMARA**

"Por medio del cual se modifica el artículo 8 de la Ley 982 de 2005 y se dictan
otras disposiciones".

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2024.

Doctor
EFRAÍN CEPEDA SARABIA
Presidente
SENADO DE LA REPÚBLICA

Doctor
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad.

Referencia: Informe a Objeciones Presidenciales por inconstitucionalidad e
inconveniencia del Proyecto de Ley 011 de 2022 Senado - 249 de 2023 Cámara,
"Por medio del cual se modifica el artículo 8 de la Ley 982 de 2005 y se dictan
otras disposiciones".

Respetados señores Presidentes:

Dando cumplimiento a la designación efectuada por la Mesa Directiva de la Cámara
de Representantes y el Senado de la República como integrantes de la Comisión
Accidental para evaluar las objeciones del Presidente de la República, Gustavo
Petro Urrego, al Proyecto de Ley 011 de 2022 Senado - 249 de 2023 Cámara,
"Por medio del cual se modifica el artículo 8 de la Ley 982 de 2005 y se dictan
otras disposiciones", nos permitimos presentar a continuación el mencionado
Informe:

Cordialmente,



JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.



GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
Senador de la República,



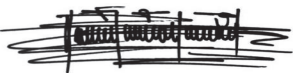
EDWARD ALEXIS TRIANA RINCÓN
Representante a la Cámara.

INFORME A OBJECIONES PRESIDENCIALES POR INCONSTITUCIONALIDAD E INCONVENIENCIA DEL PROYECTO DE LEY 011 DE 2022 SENADO - 249 DE 2023 CÁMARA, “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 982 DE 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. En el Oficio del 30 de agosto de 2024, el Presidente de la Cámara de Representantes JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA; y en el Oficio del 27 de agosto de 2024 –por instrucciones del Presidente del Senado EFRÁIN CEPEDA SARABIA- el Secretario del Senado Gregorio Eljach, designaron los dos anteriores como miembros de la Comisión Accidental para el estudio de las Objeciones Presidenciales al Proyecto de Ley 011 de 2022 Senado - 249 de 2013 Cámara. “Por medio del cual se modifica el artículo 8 de la Ley 982 de 2005 y se dictan otras disposiciones”, a los Senadores José Vicente Carreño Castro y Guido Echeverri Piedrahita, y al Representante a la Cámara Eduard Alexis Triana Rincón, por lo que nos permitimos presentar el respectivo Informe a Objeciones: I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES De acuerdo con el Artículo 166 de la Constitución Política, “el Gobierno dispone del término de seis días para devolver con objeciones cualquier proyecto cuando no conste de más de veinte artículos; de diez días, cuando el proyecto contenga de veintiuno a cincuenta artículos; y hasta de veinte días cuando los artículos sean más de cincuenta (...)”, cumpliendo efectivamente el Gobierno Nacional con estos términos, en la medida que esta iniciativa solo consta de cinco (5) Artículos. Es así como el Departamento Administrativo de Presidencia de la República recibe el mencionado Proyecto de Ley el 11 de Julio de 2024, y el Presidente Gustavo Petro publica las Objeciones Presidenciales al mismo, en el Diario Oficial 52.823 del 17 de julio de 2024, para finalmente radicarlas el 5 de agosto de 2024 en Secretaría General del Senado de la República, que fue publicado en la Gaceta del Congreso 1021 del 31 de agosto de 2024. II. DE LAS OBJECIONES PRESIDENCIALES Las Objeciones Presidenciales exponen un argumento de inconstitucionalidad, y otro de inconveniencia, que a continuación nos permitimos presentar y a la vez refutar, en el entendido que este Informe a las Objeciones rechaza las mismas: Es necesario anotar inicialmente que el Gobierno Nacional no objetó la disposición central del proyecto de ley, que consiste en un plazo perentorio hasta el 31 de diciembre de 2025 (primer inciso – Artículo 2), para que las entidades gubernamentales del orden nacional, departamental, distrital y local implementen “la prestación de servicios de intérprete y guía de intérprete” para personas sordas y sordociegas, manteniendo el espíritu del Artículo 8 de la Ley 982 de 2005, pero concretando su eficacia al darle una fecha específica para su cumplimiento, dándole igualmente una “dimensión territorial” al fijar esta obligación a las entidades territoriales (Artículo 1). Es más, esa disposición central incluye además una medida para evitar o por lo menos minimizar el impacto fiscal, que se encuentra en el Parágrafo 1 del Artículo 2: “Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional reglamentará las etapas, condiciones y plazos de lo referido en el inciso primero de este artículo, teniendo en cuenta los límites y alcances del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) de cada entidad estatal en el nivel nacional, departamental, municipal, distrital y local”. <u>Y es por esto, que en ningún momento la objeción se refiere a impacto fiscal o afectación del Marco Fiscal.</u> En ese orden de ideas, el eje temático del Proyecto de Ley –que incluye la dimensión territorial, fiscal y temporal- no tiene ningún tipo de reparo del Gobierno Nacional, por lo que las Objeciones Presidenciales al proyecto de ley se limita a aspectos complementarios de la iniciativa, que –a juicio de esta Comisión	Accidental- se reduce a un asunto de interpretación del Ejecutivo, que en ningún momento afecta ni la constitucionalidad ni la conveniencia de la iniciativa. III. OBJECCIÓN POR INCONSTITUCIONALIDAD El mencionado Informe de Objeciones señala inicialmente que “el inciso 5 del Artículo 2 tiene una medida regresiva respecto la atención de personas sordas y sordociegas y representa una inconstitucionalidad”, y explica que “las organizaciones no gubernamentales (...) y demás entidades que no hagan parte del Estado y que ofrezcan atención al público, <u>PODRÁN fijar en lugar visible la información correspondiente, con plena identificación del lugar o lugares y horarios en los que podrán ser atendidas las personas sordas y sordociegas, según corresponda</u>”. Para el Gobierno Nacional, “la modificación propuesta en este proyecto de ley flexibiliza la vinculatoriedad de dicho mandato frente a las organizaciones no gubernamentales, <u>pues cambia una obligación imperativa por una discrecional y facultativa, ya que, en adelante, las organizaciones no gubernamentales “podrán “ implementar los servicios de interpretación y no tendrán la obligación de hacerlo de la misma manera que lo hacen las entidades del sector público</u>, una que medida que representa una regresión en la garantía de los derechos de las personas sordas y sordociegas, pues no existirá disposición exigible respecto del sector privado para la prestación del servicio de intérprete”. Este Informe a las Objeciones aclara inicialmente que este Proyecto de Ley –en concordancia con la Ley 982 de 2005- <i>mantiene la obligatoriedad para los organismos no gubernamentales en la prestación de este servicio, puesto que se encuentra como un todo en el inciso 5 del Artículo 2, dejando como opcional no el servicio de intérprete y servicio de guía intérprete –en ninguna parte de este inciso se encuentra que no sea obligatorio- sino el de “fijar en lugar visible la información correspondiente, con plena identificación del lugar o lugares y horarios en los que podrán ser atendidas las personas sordas y sordociegas (...)”</i>, anotando finalmente que este <u>“podrán ser atendidas” no significa que no lo deban prestar, sino que este servicio puede darse en diversos lugares y horarios.</u> En la teoría del lenguaje y la lingüística, un texto está compuesto por párrafos, que deben tener coherencia entre sí –alrededor de un tema- por lo que es conveniente anotar que el texto de este proyecto de ley, es coherente entre sus artículos –con sus respectivos incisos- específicamente a lo que se refiere a un plazo perentorio hasta el 31 de diciembre de 2025, para prestar <u>“obligatoriamente”</u> el servicio de intérprete y guía intérprete –haciendo énfasis en las entidades gubernamentales del orden nacional, departamental, distrital y municipal- mientras que un párrafo o en este caso un inciso, tiene una idea central y una ideas <u>secundarias</u> –éstas desarrollan la primera- que es similar al caso del Inciso 5 del Artículo 2, en el sentido que el espíritu la primera frase del mismo sienta la obligación del servicio: “De igual manera, las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, las Instituciones Prestadoras de Salud, las bibliotecas públicas, los centros de documentación e información y en general las instituciones gubernamentales que ofrezcan atención al público, fijarán en lugar visible la información correspondiente, con plena identificación del lugar o lugares y los horarios en los que podrán ser atendidas las personas sordas y sordociegas (...)” Y en la segunda frase de este inciso, se precisa entonces que es <i>discrecional</i> para las entidades no gubernamentales, la mencionada publicación del lugar y horario del servicio, más no la prestación del servicio de intérprete y guía intérprete –está sujeto a la obligación que establece intrínsecamente la primera frase de este Inciso- por lo que se debe interpretar este inciso como un todo y no de manera fraccionada. La intención del legislador fue entonces dejar discrecional a las entidades no gubernamentales –al contrario de las gubernamentales– en la respectiva fijación “en lugar visible la información”, aún más cuando esa “información” en estos tiempos no
es necesaria todas las veces en versión escrita o impresa, porque se cuenta con múltiples posibilidades “en tecnologías digitales emergentes relacionadas con lenguas de señas y uso de nuevas tecnologías de la información y comunicaciones”, en donde no necesariamente debe ser obligatorio, sino que más bien responda a los criterios y lineamientos de cada entidad no gubernamental, incluidos aquellos casos de autonomía empresarial. (Inciso 2 Artículo 1). En ese orden de ideas, la interpretación de las Objeciones Presidenciales en el sentido de que el servicio de intérprete y guía intérprete es discrecional para las organizaciones no gubernamentales, la refuta esta Comisión Accidental del Congreso –por los argumentos anteriormente expuestos- y en consecuencia de ninguna manera se configura en “una regresión en la garantía de los derechos de las personas sordas y sordociegas” de esta población. II.II. OBJECCIÓN POR INCONVENIENCIA Igualmente, el proyecto de ley se objeta por inconveniencia, al cuestionar el término “diseño universal del lenguaje de señas”, incluido en el Inciso Primero del Artículo 2, señalando entonces que, de acuerdo con “la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de personas con discapacidad, ratificada por Colombia mediante Ley 1346 de 2009”, el término “diseño universal” se refiere a “diseño de productos, entornos y servicios para ser usado por todas las personas, al máximo posible, sin adaptaciones o necesidad de un diseño especializado”, mientras que –asegura el mencionado Informe- “el lenguaje de señas” hace referencia a la lengua natral de una comunidad de sordos, por lo cual el legislador confundió dos términos que son disímiles y que repercutirán en una difícil interpretación de la Ley”. Esta objeción por inconveniencia considera entonces que “la adecuación del lenguaje es fundamental para el entendimiento, debido a los modismos propios para cada País, reconociendo las diferencias intrínsecas entra el español que puede utilizarse en Argentina o México respecto del que se habla en Colombia, por tal razón, resulta inconveniente restringir la Ley al diseño universal del lenguaje de señas ya que este no necesariamente se refiere a la lengua de señas colombiana y podría, en la práctica, representar un inconveniente en la atención de las personas sordas y sordociegas”. Las Objeciones Presidenciales se basan “en la observación No 04 de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación inclusiva, en la que reconoce que los Estados, además de eliminar las barreras y promover la accesibilidad de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, deben adoptar medidas pertinentes para el acceso a la educación de dichas personas, medidas que deben reconocer la identidad cultural y lingüística específica “incluida la lengua de señas y cultura de los sordos”. Esta Comisión Accidental se permite entonces rechazar los argumentos que declaran inconveniente el mencionado proyecto de ley por: Primero, las Objeciones Presidenciales citan “la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de personas con discapacidad, ratificada por Colombia mediante Ley 1349 de 2009”, a lo que es necesario precisar que en la Exposición de Motivos -I.II. Legislación internacional- del proyecto de ley original –radicado el 20 de julio de 2022, por el Senador José Vicente Carreño Castro- toma como punto de partida esta disposición legislativa, pero así mismo no considera que la definición de ésta al término “Diseño Universal” deba ser tomada de forma literal y taxativa, ni tampoco se deba relacionar de manera exacta a la expresión “diseño universal del lenguaje de señas”. Es más, la mencionada Convención de las Naciones Unidas define entonces el “Diseño Universal” como “diseño de productos, entornos y servicios para ser usado por todas las personas, al máximo posible, sin adaptaciones o necesidad de un diseño especializado”, que de hecho este Informe no considera que esto sea necesariamente excluyente con cierto sector de esta población, <i>pero además las</i>	<i>Objeciones Presidenciales omiten la frase final de la Convención para esta definición:</i> <u>“El ‘diseño universal’ no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten”.</u> Es decir, esta Convención reconoce que el Diseño Universal contempla condiciones diferenciales y específicas en un determinado segmento de esta población, aún más cuando en la letra f) se refiere al Diseño Universal “para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad (...)”. Finalmente, esta Comisión Accidental considera que los estándares de un lenguaje universal de señas –avalado por esa Convención sobre derechos humanos- no implica que su desarrollo sea excluyente, o que su misma concepción signifique desconocer las diversas y específicas expresiones del lenguaje en lo local, sino al contrario, lo universal se enriquece en el escenario territorial –y viceversa- en donde cada expresión adquiere lo necesario de la otra, porque de un lado los estándares internacionales, es el resultado de conceptos discutidos y afianzados en el tiempo, mientras que los componentes de lo local reflejan expresiones culturales únicas, con formas y matices específicos, que –reiteramos- armonizan con lo universal. Entre los componentes esenciales de este Proyecto de Ley, está la dimensión territorial que le se da al servicio de intérprete y guía intérprete, al establecer en el Artículo uno 1 que los mismos no serán solo para “las entidades públicas del orden nacional”, sino además “departamental, distrital, municipal y local”, lo que de entrada implica adaptarlo a las necesidades diferenciales y específicas de las respectiva entidad territorial, porque de hecho ninguna disposición nacional –incluso internacional- puede aplicarse sin “traumatismo” o “incidencia” alguna del ámbito local, en donde la Constitución Política igualmente ha establecido los espacios de participación ciudadana, como también de autonomía financiera y descentralización administrativa. Es necesario aclarar además que esta iniciativa legislativa está alrededor del servicio de intérprete y guía intérprete, abriendo escenarios para “ajustes razonables, o medidas en el marco del diseño universal del lenguaje de señas” [Inciso primero – Artículo 2], lo que significa que esta última es un medio, un mecanismo más para la implementación del servicio, más no la camisa de fuerza que pretende hacer ver las Objeciones Presidenciales, y por lo tanto no desconoce ninguna otra alternativa de comunicación para personas con discapacidad auditiva, sino que al contrario, el intérprete o guía intérprete encuentra sobre la mesa una diversidad de herramientas para adelantar con eficacia y eficiencia su trabajo. Es más, el Numeral 25 del Artículo 1 de la Ley 982 de 2005, define igualmente al Intérprete para sordos como “personas que realicen la interpretación simultánea del castellano hablado a otras formas de comunicación de la población sorda, distintas a la Lengua de Señas, y viceversa”, demostrando que al utilizar el término “servicio de intérprete” y “guía intérprete”, no se sujeta única y exclusivamente al “diseño universal del lenguaje de señas”, sino a diversas formas de comunicación para este tipo de población, que además se ratifica con el Numeral 26, al definir el Guía Intérprete como “persona que realiza una labor de transmisión de información visual adaptada, auditiva o táctil, descripción visual del ambiente en donde se encuentre y guía en la movilidad de la persona sordociegas, con amplio conocimiento de los sistemas de comunicación que requieren las personas sordociegas”. PROPOSICIÓN En mérito de lo expuesto en el presente informe, le solicitamos a la Plenaria de la Cámara de Representantes y del Senado de la República:

1. Rechazar las objeciones presentadas por el señor Presidente Gustavo Petro Urrego e insistir en el Proyecto de Ley 011 de 2022 Senado - 249 de 2013 Cámara, "Por medio del cual se modifica el artículo 8 de la Ley 982 de 2005 y se dictan otras disposiciones".

2. Una vez finalizado el trámite en la Corporación, a través de la Secretaría de la Cámara de Representantes, remitir a la Corte Constitucional para que en cumplimiento de los artículos 241(8) y 153 de la Constitución, decida de manera definitiva sobre la constitucionalidad del mismo respecto al contenido de los artículos objetados.

Cordialmente,



JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.



GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
Senador de la República,



EDWARD ALEXIS TRIANA RINCÓN
Representante a la Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a las proposiciones radicadas.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por la bancada del Partido Político MIRA.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por la honorable Senadora Marta Isabel Peralta Epieyú.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por la honorable Senadora Catalina del Socorro Pérez Pérez.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por la honorable Senadora Jael Quiroga Carrillo.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por la Comisión de Paz.

Por solicitud del honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández, quien pide votación nominal, la Presidencia somete a consideración de la Plenaria las proposiciones leídas y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 59

TOTAL: 59 votos.

El Partido de los Comunes ha manifestado que se retira a una reunión de partido.

Votación nominal a las proposiciones leídas presentadas por varios Senadores

Honorables Senadores

Por el SÍ

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Arias Castillo Wilson Neber

Asprilla Reyes Inti

Ávila Martínez Ariel Fernando

Barrera Rodríguez Josué Alirio

Barreto Quiroga Óscar

Bedoya Pérez Sor Berenice

Benavides Solarte Diela Liliana

Benedetti Martelo Jorge Enrique

Bernal Sánchez Sonia Shirley

Bitar Castilla Liliana Esther

Blanco Álvarez Germán Alcides

Blel Scaff Nadia Georgette

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Serrano Jairo Alberto

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Daza Guevara Robert

De la Calle Lombana Humberto

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Díaz Plata Edwing Fabián

Echavarría Sánchez Juan Diego

Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro

Elías Vidal Julio Alberto

Espinosa Oliver Karina

Espitia Jerez Ana Carolina

Farelo Daza Carlos Mario

Fortich Sánchez Laura Esther

Garcés Rojas Juan Carlos

Giraldo Hernández Óscar Mauricio

Gómez Amín Mauricio

Gnecco Zuleta José Alfredo

González Villa Carlos Julio
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Lemos Uribe Juan Felipe
Meisel Vergara Carlos Manuel
Motoa Solarte Carlos Fernando
Name Cardozo José David
Name Vásquez Iván Leonidas
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pineda García Marcos Daniel
Pinto Hernández Miguel Ángel
Pizarro Rodríguez María José
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quintero Cardona Esteban
Riascos Riascos Paulino
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Roldán Avendaño John Jairo
Silva Idrobo Ferney
Tamayo Tamayo Soledad
Trujillo González Carlos Andrés
Uribe Turbay Miguel
Valencia Laserna Paloma Susana
Virgüez Piraquive Manuel Antonio
Zabaraín Guevara Antonio Luis
Zuleta López Isabel Cristina
07.X.2024.

En consecuencia, han sido aprobadas todas las proposiciones leídas, incluida la composición e integración de la Comisión de Paz.

Sección Relatoria

PROPOSICIÓN NÚMERO 90

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 6 y los artículos 234, 237, 249 de la Ley 5ta de 1992 y demás disposiciones normativas concordantes solicitamos se **CITE A DEBATE CONTROL POLÍTICO DENOMINADO**, "Todos Unidos Por la Niñez"; para que los funcionarios responsables en el marco de sus competencias y conforme los cuestionarios anexados, rindan informe sobre las acciones implementadas desde su entidad en favor de la niñez

Invítese adicionalmente a la Defensora del Pueblo, Procuradora General de la Nación y al Director del Instituto Nacional de Medicina Legal, para que se sirvan ampliar sus informes relacionado con los riesgos a los que se encuentran expuestos los niños, niñas y adolescentes en los diferentes contextos (educativos, familiares, comunitarios y conflicto armado) frente a delitos relacionados con el abuso sexual.

AL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- Dé cuenta de las cifras reportadas en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en los últimos años, sobre situaciones relacionadas con abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, y el número de sanciones establecidas a docentes por esta situación.
- Se sirva rendir informe de las estrategias de prevención implementadas a nivel nacional, rutas de atención a los niños, mitigación de riesgos y sanción a los docentes y demás personal del sistema educativo relacionado con los presuntos delitos de abuso sexual.
- ¿Como parte del Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual, cómo ha garantizado el Ministerio de Educación incorporar las instituciones educativas tanto públicas o privadas en el mecanismo articulador para el abordaje de las violencias por razones de sexo y género para el abordaje integral de las violencias basadas en género?
- ¿Cuáles son las Rutas para la Atención Integral de las violencias por razones de sexo y género; en qué espacios están disponibles para consulta y cuál es la estrategia de divulgación al cuerpo docente, administrativo y a la comunidad escolar, incluyendo padres de familia y el balance de efectividad y resultados en las campañas de difusión?
- ¿Cuáles son los avances realizados desde el Ministerio de Educación en el desarrollo de la Política Pública de Acceso a la Justicia y Prevención de Delitos Sexuales Contra Niños Niñas y Adolescentes como parte del Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual?

- ¿Cuál es la articulación que hará el Ministerio de Educación Nacional desde su mandato legal para la estructuración de las Sistema de Alertas Tempranas, en el marco del Sistema SALVIA, liderado por el Ministerio de Igualdad?
- ¿Cuáles son las recomendaciones enviadas a través de directivas o circulares para que los nuevos mandatarios locales tengan para la prevención y atención de violencia sexual contra NNA?
- Ante las alertas que conozcan las Instituciones de Educación públicas o privadas sobre presunta violencia sexual infantil, cómo es la articulación con el ICBF?

Tema atención a población infantil con discapacidad:

- ¿Cómo se ha avanzado en el proceso de inclusión educativa para niños, niñas y adolescentes que presentan cualquier tipo de discapacidad en todo el país, y que les impide avanzar en un proceso de inserción integral?
- ¿Cómo se le garantiza el derecho a la educación a aquellos niños, niñas y adolescentes que no logran ser parte de la inclusión educativa?

Tema deserción escolar:

- Remita las cifras mediciones de todo el país, sobre la deserción escolar de los últimos 5 años en las que observe el año y los tránsitos entre grados y niveles; y se identifique las causas y la multiplicidad de factores y la entidad territorial en la que se presenta esta situación.
- Exponga las estrategias de permanencia y de disminución de rezagos en los aprendizajes implementadas desde hace 5 años. Indique metas, avances, dificultades y desafíos.
- Explique las acciones implementadas para lograr la revinculación de estudiantes retirados del sistema y la inclusión de niños, niñas y adolescentes desescolarizados. Indique metas y resultados.
- Relacione en un informe claro y concreto los avances, desafíos y oportunidades respecto a los siguientes temas:
 - Más y mejor educación rural.
 - Modelos Educativos Flexibles
 - Estrategia de residencias escolares
 - Fortalecimiento de entornos escolares, espacios físicos y virtuales.

A LA DIRECTORA DEL ICBF

Tema abuso sexual infantil:

- Dé cuenta de las cifras de los ultimos dos años, las acciones implementadas para la prevención de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, así como de las acciones de atención individualizada de menores víctimas de este tipo de delitos.
- ¿Cómo se articula el ICBF con el sector educación a nivel nacional para reportar y remitir los casos que se identifican en las Instituciones Educativas por presunto abuso o violencia sexual contra NNA en contextos familiares?
- ¿Cómo a través del Sistema de Información Misional - SIM del ICBF se toman desiciones para prevenir la violencia sexual infantil si no hay información de tipos delictivos, si no se cuenta con infomación departamental o municipal, ni información de los contextos, victimarios, entre otros de los casos presuntos de abuso y violencia sexual congra los NNA?
- ¿Cuántos menores de 14 años víctimas de presunto abuso o violencia sexual se encuentranen las distintas modalidades de atención del ICBF; la intervención de apoyoapojo psicosocial, el externado media jornada, el externado jornada completa, el hogar gestor y, como servicio complementario, apoyo psicológico especializado, así como bajo la modalidad de ubicación inicial, acogimiento residencial, Indique el número de menores por cada servicio en los últimos 5 años.

Tema atención a población con discapacidad:

- ¿Cuáles son los programas con los que cuenta el ICBF para atender a la población con discapacidad, y cuál es la continuidad que tienen los programas, para garantizar que esta población, especialmente aquella que tiene una discapacidad severa, múltiple, intelectual, cuente con la atención debida y sin interrupción?
- ¿Cuál es el acompañamiento y tránsito que se realiza para esta población cuando cumplen los 18 años, entendiendo sus dificultades para la integral inserción social, económica, académica, etc.?
- ¿Cuál es el proceso de acompañamiento, fortalecimiento, y seguimiento que se adelanta con los operadores que atienden a población con discapacidad, atendiendo a la experticia con la que deben contar para atender de manera integral y adecuada a la población con discapacidad?

A LA MINISTRA DE IGUALDAD Y EQUIDAD

- Rinda informe sobre las políticas, programas y proyectos adoptados e implementados por su Ministerio, para la eliminación de riesgos contra los niños y adolescentes frente a todo tipo de delitos relacionadas con violencia sexual.

AL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

atención a esta proposición y me pongo a disposición para colaborar en su desarrollo. Adicionalmente, se anexan los radicados de las solicitudes correspondientes. La comisión estará conformada por los honorables senadores que manifiesten su interés en hacer parte de la misma, la comisión una vez integrada por los honorables senadores, definirá su estructura, agenda de sesiones y temas prioritarios. Presentada por: NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN 07. X. 2024	PROPOSICIÓN NÚMERO 93 Ref. Proposición De Adhesión A La COMISIÓN ACCIDENTAL Especial Para Examinar Las Políticas En Materia De Diversidad Biológica Y Su Cumplimiento En Colombia Y Definir Estrategias De Participación Del Congreso De La República En La COP16. Cordial saludo. En mi calidad de senadora de la república, me permito solicitar de manera respetuosa la adhesión como integrante a la "Comisión accidental especial para examinar las Políticas en materia de diversidad biológica y su cumplimiento en Colombia y definir estrategias de participación del Congreso de la República en la COP16", creada por resolución 271 del 20 de marzo de 2024, Considero que mi participación aporta una visión integral y comprometida con los intereses y defensa del campesinado colombiano y del sector rural en general. Agradeciendo de antemano su atención, quedo atenta a cualquier trámite adicional que sea necesario para materializar la adhesión. Presentada por: CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ 07. X. 2024
PROPOSICIÓN NÚMERO 94 AUDIENCIA PÚBLICA TRIÁNGULO DEL SUR DEL TOLIMA Apruébese por la Plenaria del Senado de la República, con fundamento en el numeral 3 del artículo 264 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento Interno del Congreso), la realización de una audiencia pública el día 17 de octubre de 2024, para escuchar a las comunidades, la sociedad civil, los expertos y las entidades públicas implicadas en la ejecución del Proyecto de Adecuación de Tierras para el Riego a Gran Escala del Triángulo del Tolima, con el fin de conocer el avance de la hoja de ruta fijada a partir de las órdenes proferidas por el Consejo de Estado en el fallo de la acción popular con radicado 7300123-33-000-2017-00550-01, sentencia del 4 de mayo de 2022. Dicha acción popular fue promovida por la Procuraduría Ambiental y Agraria del Tolima, la cual radicó esta acción constitucional en el 2017 alegando la vulneración de los derechos colectivos a la moralidad pública y patrimonio público vulnerados por falta de mantenimiento de las obras ejecutadas de las Fases I y II del proyecto y por no adoptar las medidas necesarias para culminar una obra pública (construcción de la Fase III del Proyecto Triángulo del Tolima). Así las cosas, el Consejo de Estado fue enfático en señalar que "las entidades públicas no pueden permitir el deterioro de las obras, ni dejar obras inconclusas y luego alegar la falta de recursos para ejecutarlas, sin haber adelantado las gestiones para conseguirlos »y, en consecuencia, emitió órdenes a diferentes autoridades administrativas tendientes a garantizar la finalización de las obras relacionadas con el Distrito de Riego del Triángulo del Sur del Tolima. Con base en lo anterior, convóquese a la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, al Director de la Agencia de Desarrollo Rural, al Director de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, al Director del Departamento Nacional de Planeación, al Ministro de Hacienda y Crédito Público, al Ministro de Defensa y al Director de la Policía Nacional o a los funcionarios delegados por los titulares de estas carteras, que tengan conocimiento y dirección en la materia. Igualmente, invítese a la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, a los alcaldes de los municipios de Natagaima, Purificación y Coyaima, al Procurador Ambiental y Agrario del Tolima, a la Defensora del Pueblo, así como a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala Triángulo del Tolima — UTRITOL, y a las demás organizaciones y comunidades impactadas con la gestión del proyecto. Finalmente, solicito que se garantice la transmisión en directo por el Canal del Congreso y el Canal Institucional o en su defecto por las plataformas digitales de la Corporación, entre ellas el canal de YouTube. Envíese por Secretaría las invitaciones correspondientes. Proponente: JAEL QUIROGA CARRILLO	PROPOSICIÓN NÚMERO 95 Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2405 de 2024 , mediante el cual se adiciona a la sección segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ta de 1992, en relación con la composición de la Comisión Legal de Paz y Posconflicto, en nuestra calidad de voceros de 10s partidos políticos y movimientos políticos que conforman el Senado de la República, nos permitimos someter a consideración de la honorable plenaria las postulaciones para la integración de dicha Comisión Legal. Cordialmente: CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY CLAUDIA MARÍA PÉREZ GIRALDO ANDRÉS GUERRA HOYOS JULIO ALBERTO ELÍAS VIDAL ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA CAROLINA ESPITIA JEREZ CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE BEATRIZ LORENA RÍOS CUELLAR SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA INTEGRACIÓN COMISIÓN LEGAL DE PAZ Y POSCONFLICTO –LEY 2405 DE 2024 IVÁN CEPEDA CASTRO AIDA MARINA QUILCUE VIVAS DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE GERMAN ALCIDES BLANCO ALVAREZ FABIO RAUL AMIN SALEME ANGELICA LOZANO CORREA PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA DAVID LUNA SANCHEZ NORMA HURTADO SANCHEZ BEATRIZ LORENA RIOS CUELLAR SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA

OMAR JESUS RESTREPO CORREA
JULIAN GALLO CUBILLOS
PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA
IMELDA DAZA COTES

1 Artículo 4 (...) Parágrafo transitorio Los dieciséis (16) representantes de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz por derecho propio serán integrantes adicionales de la Comisión de Paz y Posconflicto de la Cámara de Representantes en los periodos constitucionales 2022 a 2026 y 2026 a 2030. Durante el periodo constitucional 20222026, la Comisión Legal de Paz y Posconflicto de cada una de las cámaras tendrán miembros adicionales para las curules asignadas por el Acto Legislativo 03 de 2017.

07. X. 2024

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

V

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

Con informe de conciliación

Proyecto de Ley número 19 de 2023 Senado, 346 de 2023 Cámara, por la cual se reducen las barreras para la adquisición de vivienda, por medio de los créditos hipotecarios y leasing habitacional, se promueve la utilización de energías limpias para vivienda y se dictan otras disposiciones - Vivienda al Alcance de Todos.

Por Secretaría se informa que los honorables Senadores David Luna Sánchez y Laura Esther Fortich Sánchez, presentaron impedimentos, los cuales quedan como constancias, por cuanto no se encuentran en el recinto.

República de Colombia

SENADO DE LA REPÚBLICA

DAVID LUNA SÁNCHEZ

PRIVADO

Bogotá, 02 de octubre de 2024

Señor
EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Presidente
SENADO DE LA REPÚBLICA
Ciudad

REFERENCIA: IMPEDIMENTO/INFORMACIÓN PERSONAL POR EL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY NO. 019 DE 2023 SENADO, 346 DE 2023 CÁMARA.

Respetado señor Presidente:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 5 de 1992, así como lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 144 de 1994 y la sentencia C-302 de 2021 de la Corte Constitucional, me permito presentar solicitud de impedimento, toda vez que algunos de mis familiares y financiadores de campaña pueden verse afectados o beneficiados por el contenido del Proyecto de Ley objeto en discusión.

En ese sentido, solicito poner en consideración y votación la presente solicitud de impedimento.

Cordialmente,

Constancia
7 Oct 2024

DAVID LUNA SÁNCHEZ
Senador de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

Bogotá, D.C., OCTUBRE de 2024.

Doctor
EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Presidente Senado de la República.
Congreso de la República
Ciudad.

Doctor
SAUL CRUZ BONILLA
Secretario General del Senado de la República.
Congreso de la República
Ciudad.

Asunto: Constancia de retiro de la discusión y votación de la conciliación al Proyecto de Ley número 019 de 2023 Senado: "Por la cual se reducen las barreras para la adquisición de vivienda, por medio de los créditos hipotecarios, se promueve la utilización de energías limpias para vivienda y se dictan otras disposiciones" -vivienda al alcance de todos".

Respetados Doctores

De manera atenta solicito se registre como constancia en el Acta de la fecha el hecho que me retiraré del recinto y me abstendré de participar en la discusión y votación del informe de conciliación al Proyecto de Ley número 019 de 2023 Senado: "Por la cual se reducen las barreras para la adquisición de vivienda, por medio de los créditos hipotecarios, se promueve la utilización de energías limpias para vivienda y se dictan otras disposiciones" -vivienda al alcance de todos". Retiro de la discusión que realizó al considerar que no participe en la discusión y votación de la iniciativa al momento en que surtió su trámite en la plenaria del Senado de la República, dejando una solicitud de evaluación de un eventual impedimento, como constancia.

Cordialmente,

Laura Ester Fortich Sánchez.
H. Senadora de la República.
Partido Liberal Colombiano.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Conciliador, Julio Alberto Elías Vidal.

Palabras del honorable Senador Julio Alberto Elías Vidal.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Julio Alberto Elías Vidal:

Muchas gracias, señor Presidente. Este proyecto ya fue aprobado hace algún tiempo acá en la Plenaria del Senado y hace un escaso en la Plenaria de la Cámara. Hemos decidido en la Comisión Accidental, acoger todas las modificaciones que se hicieron en la Plenaria de la Cámara, con algunas excepciones de modificación de un texto que se aprobó en Senado.

Recordemos que este proyecto de ley de lo que trata es de agilizar los trámites en la adquisición de vivienda, facilitarlos un poco para aquellas personas de bajos recursos. Esos trámites que a veces se vuelven tan engorrosos, sobre todo para los créditos hipotecarios y para los leasing habitacionales.

¿De qué manera? Pues incluyendo los costos que trae consigo adquirir un leasing habitacional, incluyéndolo dentro del mismo crédito, y así las personas no tienen que acudir a otros tipos de préstamos como el gota a gota o el pagadario para pagar lo que son las escrituraciones, los avalúos técnicos, los registros, etc. Todo ese tipo de gastos incluirlos dentro del mismo crédito.

Es un proyecto que ha sido conceptuado muy favorablemente por el Ministerio de Vivienda, por Asobancaria, por la misma Superintendencia de

Notariado y Registro, el Ministerio del Interior y el Fondo Nacional del Ahorro. Entonces, esperamos contar hoy con el apoyo de toda la Plenaria en un proyecto que ya pasó por acá. Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

A usted honorable Senador, no hay uso de la palabra, entonces, señor Secretario, sírvase leer la proposición con que termina el informe de la Comisión Accidental.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de Ley número 19 de 2023 Senado, 346 de 2023 Cámara, por la cual se reducen las barreras para la adquisición de vivienda, por medio de los créditos hipotecarios y leasing habitacional, se promueve la utilización de energías limpias para vivienda y se dictan otras disposiciones – Vivienda al Alcance de Todos.**

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el informe de conciliación leído al Proyecto de Ley número 19 de 2023 Senado, 346 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Bogotá D.C., septiembre 27 de 2024

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NO 019 DE 2023 SENADO – NO 346 DE 2023 CÁMARA

Doctores
EFRAÍN CEPEDA SARABIA
Presidente
Senado de la República
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Presidente
Cámara de Representantes
Ciudad

REF: Informe de conciliación al Proyecto de Ley No 019 de 2023 Senado – No 346 De 2023 Cámara

Honorables Presidentes:

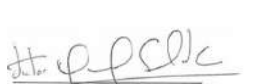
De acuerdo con las designaciones efectuadas por las Presidencias del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter, a consideración de las Plenarios del Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia.

Dando cumplimiento a la designación, después de un análisis, hemos decidido acoger casi en totalidad el texto aprobado en segundo debate por la Plenaria de la Cámara de Representantes, exceptuando el artículo 4 donde se decide incluir en el texto aprobado de la Cámara de Representantes un inciso del mismo artículo del texto de Senado, pues recoge con mayor precisión la intención del legislador frente al Proyecto de Ley; igualmente solicitamos se realicen los ajustes de numeración de los artículos y sus respectivos literales.

En el siguiente cuadro se relacionan los textos aprobados por la Plenaria de Senado el 06 de diciembre de 2023 y Plenaria de Cámara el 03 de septiembre de 2024

Cordialmente,


JULIO ALBERTO ELÍAS VIDAL
Senador de la República


VÍCTOR MANUEL SALCEDO GUERRERO
Representante a la Cámara

TEXTO DEFINITIVO APROBADO SESIÓN PLENARIA DEL SENADO	TEXTO DEFINITIVO APROBADO SESIÓN PLENARIA CÁMARA	TEXTO CONCILIADO
Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene como objeto incluir para los usuarios la opción de incorporar los gastos de escrituración y registro dentro de los préstamos hipotecarios, así como establecer la responsabilidad de los bancos de incluir la posibilidad de que se implemente la digitalización de la valoración técnica y promover el uso de energías limpias en las viviendas. Además, se busca crear planes de socialización para dar a conocer los beneficios existentes en materia de financiación de vivienda.	ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente ley tiene como objeto incluir para los usuarios la opción de incorporar los gastos de escrituración y registro dentro de los préstamos hipotecarios <u>y de leasing habitacional</u> , así como de incluir la posibilidad de que se implemente la digitalización de la valoración técnica y promover el uso de energías limpias en las viviendas. Además, se busca crear planes de socialización para dar a conocer los beneficios existentes en materia de financiación de vivienda.	CÁMARA
Artículo 2. Inclusión de los derechos notariales, impuestos y gastos de registro en los préstamos hipotecarios del régimen de financiación de vivienda a largo plazo. Adiciónese un párrafo al artículo 23 de la Ley 546 de 1999, el cual quedará así:	ARTÍCULO 2°. Inclusión de los derechos notariales, impuestos y gastos de registro en los préstamos hipotecarios del régimen de financiación de vivienda a largo plazo. Adiciónese un párrafo al artículo 23 de la Ley 546 de 1999, el cual quedará así:	CÁMARA
ARTÍCULO 23. DERECHOS NOTARIALES Y GASTOS DE REGISTRO. Los derechos notariales y gastos de registro que se causen con ocasión de la constitución o modificación de gravámenes hipotecarios, a favor de un participante en el sistema especializado de financiación de vivienda, para garantizar un crédito de vivienda individual, se liquidarán al setenta por ciento (70%) de la tarifa ordinaria aplicable. La cancelación de gravámenes hipotecarios para créditos para vivienda se considerará acto sin cuantía.	ARTÍCULO 23. DERECHOS NOTARIALES Y GASTOS DE REGISTRO. Los derechos notariales y gastos de registro que se causen con ocasión de la constitución o modificación de gravámenes hipotecarios, a favor de un participante en el sistema especializado de financiación de vivienda, para garantizar un crédito de vivienda individual, se liquidarán al setenta por ciento (70%) de la tarifa ordinaria aplicable. La cancelación de gravámenes hipotecarios de créditos para vivienda se considerará acto sin cuantía.	
Para efectos de los derechos notariales y gastos de registro, la constitución del patrimonio de familia de que trata el artículo 22, cuya inembargabilidad se entenderá levantada únicamente a favor del acreedor hipotecario que financió su adquisición, o de quien lo suceda en sus derechos, en todos los casos se considerará como un acto sin cuantía.	Para efectos de los derechos notariales y gastos de registro, la constitución del patrimonio de familia de que trata el artículo 22, cuya inembargabilidad se entenderá levantada únicamente a favor del acreedor hipotecario que financió su adquisición, o de quien lo suceda en sus derechos, en todos los casos se considerará como un acto sin cuantía.	
PARÁGRAFO. Los establecimientos de crédito y las entidades descritas en el artículo 1 de la Ley 546 de 1999 podrán ofrecer a los solicitantes la opción de incluir los costos de escrituración, impuestos y gastos de registro incluyendo el de la transferencia de dominio, dentro del préstamo hipotecario, previa autorización	Parágrafo. Los establecimientos de crédito y las entidades descritas en el artículo 1° <u>de la presente Ley</u> podrán ofrecer a los solicitantes la opción de incluir los gastos de escrituración, impuestos y registro incluyendo el de transferencia de dominio, <u>asumidos por el comprador</u> dentro <u>del valor de la</u>	
del solicitante.	<u>financiación, bien sea a través de préstamo hipotecario o leasing habitacional</u> , previa autorización del solicitante <u>o por acuerdo entre las partes</u> .	
En todo caso, la inclusión de los referidos costos en el financiamiento no se computará para efectos de fijar el límite a la financiación de vivienda previsto en la normativa vigente.	En todo caso, la inclusión de los referidos <u>gastos</u> en el financiamiento no se computará para efectos de fijar el límite a la financiación de vivienda previsto en la normatividad vigente.	

ARTÍCULO 3°. Inclusión de los derechos notariales y gastos de registro en los préstamos hipotecarios de vivienda de interés social. Adiciónese un parágrafo al artículo 31 de la Ley 546 de 1999, el cual quedará así: ARTICULO 31. DERECHOS NOTARIALES Y GASTOS DE REGISTRO. Los derechos notariales y gastos de registro que se causen con ocasión de la constitución o modificación de gravámenes hipotecarios, a favor de un participante en el sistema especializado de financiación de vivienda, para garantizar un crédito de vivienda individual de interés social no subsidiable, se liquidarán al cuarenta por ciento (40%) de la tarifa ordinaria aplicable. Los derechos notariales y gastos de registro que se causen con ocasión de la constitución o modificación de gravámenes hipotecarios, a favor de un participante en el sistema especializado de financiación de vivienda, para garantizar un crédito de vivienda individual de interés social, que en razón de su cuantía pueda ser objeto de subsidio directo, se liquidarán al diez por ciento (10%) de la tarifa ordinaria aplicable. Para efectos de los derechos notariales y gastos de registro, la constitución del patrimonio de familia de que trata el artículo 22, cuya inembargabilidad se entenderá levantada únicamente a favor del acreedor hipotecario que financió su adquisición, o de quien lo suceda en sus derechos, en todos los casos se considerará como un acto sin	ARTÍCULO 3°. Inclusión de los derechos notariales y gastos de registro en los préstamos hipotecarios de vivienda de interés social. Adiciónese un parágrafo al artículo 31 de la Ley 546 de 1999, el cual quedará así: ARTÍCULO 31. DERECHOS NOTARIALES Y GASTOS DE REGISTRO. Los derechos notariales y gastos de registro que se causen con ocasión de la constitución o modificación de gravámenes hipotecarios, a favor de un participante en el sistema especializado de financiación de vivienda, para garantizar un crédito de vivienda individual de interés social no subsidiable, se liquidarán al cuarenta por ciento (40%) de la tarifa ordinaria aplicable Los derechos notariales y gastos de registro que se causen con ocasión de la constitución o modificación de gravámenes hipotecarios, a favor de un participante en el sistema especializado de financiación de vivienda, para garantizar un crédito de vivienda individual de interés social, que en razón de su cuantía pueda ser objeto de subsidio directo, se liquidarán al diez por ciento (10%) de la tarifa ordinaria aplicable. Para efectos de los derechos notariales y gastos de registro, la constitución del patrimonio de familia de que trata el artículo 22, cuya inembargabilidad se entenderá levantada únicamente a favor del acreedor hipotecario que financió su adquisición, o de quien lo suceda en sus derechos, en todos los casos se considerará como un acto sin	CÁMARA
cuantía. Igualmente la cancelación de los gravámenes será considerado un acto sin cuantía. PARÁGRAFO 1. Los establecimientos de crédito y las entidades descritas en el artículo 1° de la Ley 546 de 1999 podrán ofrecer a los solicitantes la opción de incluir los costos de escrituración, impuestos y gastos de registro incluyendo el de transferencia de dominio, dentro préstamo hipotecario habitacional, previa autorización del solicitante. En todo caso, la inclusión de los referidos gastos en el financiamiento no se computará para efectos de fijar el límite a la financiación de vivienda previsto en la normatividad vigente. PARÁGRAFO 2. Lo previsto en el presente artículo, se aplicará sin perjuicio de las normas que establezcan tarifas más favorables, respecto de actos relativos a viviendas de interés social.	cuantía. Igualmente la cancelación de los gravámenes será considerado un acto sin cuantía. <u>Parágrafo 1°. Lo previsto en el presente artículo, se aplicará sin perjuicio de las normas que establezcan tarifas más favorables, respecto de actos relativos a viviendas de interés social.</u> <u>Parágrafo 2.</u> Los establecimientos de crédito y las entidades descritas en el artículo 1° de la <u>presente Ley</u> podrán ofrecer a los solicitantes la opción de incluir los gastos de escrituración, impuestos y registro incluyendo el de transferencia de dominio, <u>asumidos por el comprador dentro del valor de la financiación, bien sea a través de préstamo hipotecario o leasing habitacional</u>, previa autorización del solicitante <u>o por acuerdo entre las partes.</u> En todo caso, la inclusión de los referidos gastos en el financiamiento no se computará para efectos de fijar el límite a la financiación de vivienda previsto en la normatividad vigente. En el caso de vivienda de interés social, el financiamiento podrá extenderse a otros actos sujetos a registro, tales como la afectación a vivienda familiar, el patrimonio de familia inembargable, y a la expedición del certificado de tradición y libertad y la reproducción de la constancia de inscripción, requeridos para el trámite hipotecario, siempre y cuando se cuente con la autorización del solicitante.	

ARTÍCULO 4°. Digitalización de la valoración técnica. Los establecimientos de crédito y las entidades descritas en el artículo 1 de la Ley 546 de 1999 podrán uso de avalúos técnicos o cualquier otra metodología técnicamente idónea que permite proyectar el precio de los inmuebles. La utilización de las metodologías de proyección de precios podrá realizarse directamente por las entidades referidas en el inciso anterior o por terceros especializados PARÁGRAFO. Los avalúos técnicos y metodologías técnicamente idóneas a que se refiere el presente artículo podrán realizarse a través de mecanismos digitales, siempre que se garantice la autenticidad, disponibilidad e integridad de la información.	ARTÍCULO 4°. Mecanismos Digitales. Los avalúos y las metodologías técnicamente idóneas que permitan establecer el valor objetivo del inmueble a financiar, para los fines previstos en la Ley 546 de 1999, podrán realizarse también a través de mecanismos digitales, siempre que se garantice la autenticidad, disponibilidad e integridad de la información. Siempre que cumplan estos requisitos podrán ser utilizados por los establecimientos de crédito y las entidades descritas en el artículo 1° de la mencionada Ley 546 de 1999. Parágrafo 1°. Cuando las entidades otorgantes de subsidios, en el marco de programas de vivienda, requieran información del valor de los inmuebles, esta se podrá acreditar con cualquier avalúo o metodología técnicamente idónea que realicen de acuerdo con las normas vigentes. El avalúo sólo dictamina el valor del bien. Ninguna entidad podrá exigir que se certifique en el dictamen información que no se encuentre establecida en las normas que regulan los procedimientos, parámetros y criterios para la elaboración de avalúos. Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional reglamentará la posibilidad de utilizar mecanismos digitales para efectuar la anotación en los folios de matrícula en los casos	ARTÍCULO 4°. Mecanismos Digitales. Los avalúos y las metodologías técnicamente idóneas que permitan establecer el valor objetivo del inmueble a financiar, para los fines previstos en la Ley 546 de 1999, podrán realizarse también a través de mecanismos digitales, siempre que se garantice la autenticidad, disponibilidad e integridad de la información. Siempre que cumplan estos requisitos podrán ser utilizados por los establecimientos de crédito y las entidades descritas en el artículo 1° de la mencionada Ley 546 de 1999. La utilización de las metodologías de proyección de precios podrá realizarse directamente por las entidades referidas en el inciso anterior o por terceros especializados Parágrafo 1°. Cuando las entidades otorgantes de subsidios, en el marco de programas de vivienda, requieran información del valor de los inmuebles, esta se podrá acreditar con cualquier avalúo o metodología técnicamente idónea que realicen de acuerdo con las normas vigentes. El avalúo sólo dictamina el valor del bien. Ninguna entidad podrá exigir que se certifique en el dictamen información que no se encuentre establecida en las normas que regulan los procedimientos, parámetros y criterios para la elaboración de avalúos. Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional reglamentará la posibilidad de utilizar mecanismos digitales para efectuar la anotación en los folios de matrícula en los casos
	de transacciones de compra y venta de vivienda usada que se realicen utilizando intermediarios comerciales o financieros, debidamente autorizados y que cumplan con las condiciones de idoneidad y experiencia que deberá definir el Gobierno en la reglamentación.	de transacciones de compra y venta de vivienda usada que se realicen utilizando intermediarios comerciales o financieros, debidamente autorizados y que cumplan con las condiciones de idoneidad y experiencia que deberá definir el Gobierno en la reglamentación.
Artículo 5 °. Promoción del uso de energías solares. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Minas y Energía en el marco de sus funciones, fijará planes, programas y proyectos para el uso de energía solar fotovoltaica en el desarrollo de los proyectos de vivienda y en la modalidad de mejoramiento de vivienda destinados a familias de bajos recursos, en concordancia con lo establecido en la Ley 2294 de 2023 o Plan Nacional de Desarrollo.	ARTÍCULO 5°. Promoción del uso de energías solares. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Minas y Energía en el marco de sus funciones, fijará planes, programas y proyectos para el uso de energía solar fotovoltaica en el desarrollo de los proyectos de vivienda y en la modalidad de mejoramiento <u>y construcción</u> de vivienda. <u>Los planes, programas y proyectos de que trata el presente artículo, deberán ser construidos de forma diferencial para hogares pobres y vulnerables y hogares no pobres y no vulnerables, de acuerdo a la clasificación del Sisbén IV o el instrumento de focalización que lo reemplace.</u>	CÁMARA
Artículo 6 °. Promoción y financiamiento de energías solares en la adquisición de vivienda. En aras de promover el acceso al financiamiento para el uso de energías solares en vivienda, el Fondo Nacional de Garantías-FNG implementará líneas de crédito y garantía dirigidas a personas naturales de bajos recursos con el objeto de financiar la adquisición de los elementos necesarios para la provisión de este tipo de energías, con prelación de las poblaciones de las zonas no interconectadas y/o donde se presenta intermitencia	ARTÍCULO 6°. Promoción y financiamiento de energías solares en la adquisición de vivienda. En aras de promover el acceso al financiamiento para el uso de energías solares en vivienda, el Gobierno Nacional fortalecerá las líneas de crédito y garantía existentes con condiciones y plazos diferenciales. Además implementará nuevas líneas de crédito con condiciones específicas y plazos diferenciales dirigidas a personas naturales con el objeto de financiar la adquisición de los elementos	CÁMARA

constante del servicio de energía o fallas en la prestación del servicio de energía eléctrica.	necesarios para la provisión de este tipo de energías, con prelación de las poblaciones de las zonas no interconectadas y/o donde se presenta intermitencia constante del servicio de energía o fallas en la prestación del servicio de energía eléctrica. <u>Durante los próximos diez años a la entrada en vigencia de la presente ley, se dará prioridad a las poblaciones ubicadas en zonas no interconectadas y/o donde se presenta intermitencia constante o fallas en la prestación del servicio de energía eléctrica. Transcurrido este período, el Gobierno Nacional reevaluará las necesidades y ajustará sus prioridades para asegurar una distribución equitativa y eficiente de los recursos.</u> <u>Las líneas de crédito y garantía de que trata el presente artículo, deberán ser construidas de forma diferencial para hogares pobres y vulnerables y hogares no pobres y no vulnerables, de acuerdo a la clasificación del Sisbén IV o el instrumento de focalización que lo reemplace.</u>	
Artículo 7 °. Incentivo para la adopción de tecnologías solares en viviendas. Con el objetivo de impulsar la integración de sistemas solares en residencias, las entidades financieras podrán incluir en el crédito hipotecario la adquisición y los costos derivados de la instalación de los sistemas fotovoltaicos. Estos costos, una vez verificados, no se computarán al determinar el límite de	ARTÍCULO 7°. Incentivo para la adopción de tecnologías solares en viviendas. Con el objetivo de impulsar la integración de sistemas solares en residencias, las entidades financieras <u>y las mencionadas en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 546 de 1999</u> podrán incluir en el crédito hipotecario <u>o leasing habitacional</u> la adquisición y los costos derivados de la instalación de los sistemas fotovoltaicos. Estos costos, una vez verificados, no se computarán al determinar el límite de	CÁMARA
financiamiento de vivienda según la normativa vigente. Los bancos, cooperativas o entidades de financiamiento de créditos hipotecarios, podrán ofrecer tasas de interés preferenciales a aquellos que elijan esta opción, siempre sujetas a los términos y condiciones determinados por cada entidad financiera. Artículo 8°. Mecanismos de socialización. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en conjunto con el Consejo Superior de Vivienda, en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, crearán planes de socialización de los beneficios existentes en materia de financiación de vivienda nueva o usada a largo plazo y de vivienda de interés social, incluyendo los beneficios en materia de derechos notariales, gasto de registro, avalúos técnicos, estudio de títulos, programas de subsidio y registro de interesados o postores, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, así como los beneficios del uso y adecuación en las viviendas de la energía solar fotovoltaica. Para ello creará entre otros: programas y comerciales de radio y televisión, periferoneo, socialización y acompañamiento personal priorizando zonas rurales; además de una plataforma o app en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia a la que puedan acceder fácilmente y de manera gratuita los colombianos.	financiamiento de vivienda según la normativa vigente. Las entidades mencionadas podrán ofrecer tasas de interés preferenciales a aquellos que elijan esta opción, siempre sujetas a los términos y condiciones determinados por cada entidad. ARTÍCULO 8°. Mecanismos de socialización. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) creará planes de socialización de los beneficios existentes en materia de financiación de vivienda nueva o usada a largo plazo y de vivienda de interés social, incluyendo los beneficios en materia de derechos notariales, avalúos técnicos <u>condiciones de acceso a programas de subsidios de vivienda y operación de los mismos,</u> así como los beneficios del uso y adecuación en la viviendas de la energía solar fotovoltaica, <u>entre otros relacionados con las funciones a su cargo. Dicha socialización se realizará a través de los entes territoriales garantizando y priorizando la difusión para los territorios más apartados y con poca conectividad.</u> <u>Los avances respecto de los mecanismos de socialización a que se refiere el presente artículo se presentarán al Consejo Superior de Vivienda, para que éste presente recomendaciones al respecto, en el marco de sus funciones.</u>	CÁMARA

Artículo 9°. Voluntariedad. Las disposiciones contenidas en la presente Ley, no son impositivas para los usuarios que accedan a créditos hipotecarios para la financiación de vivienda, ni tampoco será causal para que las entidades facultadas en la prestación de estos servicios, nieguen las solicitudes de financiación a quienes no deseen acceder a los beneficios.	ARTÍCULO 9. Voluntariedad. Las disposiciones contenidas en la presente ley no son impositivas para los usuarios que accedan a créditos hipotecarios <u>o leasing habitacional</u> para la financiación de vivienda, ni tampoco será causal para que las entidades facultadas en la prestación de estos servicios nieguen las solicitudes de financiación a quienes no deseen acceder a los beneficios. <u>Parágrafo. Los establecimientos de crédito y las entidades descritas en el artículo 1 de la presente Ley deberán ofrecer al solicitante de forma clara y entendible toda la información sobre el carácter facultativo de lo dispuesto en este artículo y los efectos de la inclusión de estos gastos.</u>	CÁMARA SE CORRIGE LA REFERENCIA NORMATIVA ARTÍCULO 9. Voluntariedad. Las disposiciones contenidas en la presente ley no son impositivas para los usuarios que accedan a créditos hipotecarios <u>o leasing habitacional</u> para la financiación de vivienda, ni tampoco será causal para que las entidades facultadas en la prestación de estos servicios nieguen las solicitudes de financiación a quienes no deseen acceder a los beneficios. <u>Parágrafo. Los establecimientos de crédito y las entidades descritas en el artículo 1 de la Ley 546 de 1999 la presente ley deberán ofrecer al solicitante de forma clara y entendible toda la información sobre el carácter facultativo de lo dispuesto en este artículo y los efectos de la inclusión de estos gastos.</u>
Artículo 10°. Los fondos de vivienda que forman parte del presupuesto general de La Nación y tienen como propósito otorgar crédito para vivienda, así como las demás entidades de Estado que como política pública tienen como objeto y/o funciones promover la adquisición de vivienda, incluyendo las empresas industriales y comerciales del Estado de carácter financiero del orden nacional, podrán escoger voluntariamente las notarías requeridas para el desarrollo de dicha actividad. Parágrafo. No obstante, lo anterior, sus actividades se ejecutarán en cumplimiento de los principios de la función	ARTÍCULO 10°. En los contratos <u>de crédito para vivienda financiados con recursos de los fondos de vivienda que forman parte del Presupuesto General de La Nación, así como en los contratos de adquisición de vivienda financiados por las demás entidades del Estado que como política pública tienen como objeto y/o funciones promover la adquisición de vivienda, incluyendo las empresas industriales, comerciales y de sociedades de economía mixta del Estado de carácter financiero del orden nacional, las partes contratantes estarán obligadas a que los trámites que se deban celebrar ante notario sean asignados de</u>	CÁMARA
administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.	<u>manera equitativa entre las notarías existentes en el círculo notarial donde se encuentre ubicado el inmueble mediante el trámite especial de reparto notarial. Para lo anterior, las notarías deberán respetar los siguientes términos de prelación:</u> · <u>Una vez notificada el acta de reparto notarial, el notario contará con el término de dos (2) días hábiles para contactar a los interesados y realizar la solicitud de documentos.</u> · <u>Citación de los afiliados para escrituración: tres (3) días hábiles para firmar escritura, previa recepción de los documentos que la notaría solicite.</u> · <u>Remitir las escrituras para firma de los representantes legales de las personas jurídicas que intervienen en el instrumento: cinco (5) días hábiles a partir de la primera firma del instrumento.</u> · <u>Numerar las escrituras con la primera firma que tome el notario dentro del día hábil siguiente.</u> · <u>Firma del notario desde que la escritura cuenta con la firma de todos los intervinientes: dos (2) días hábiles.</u> · <u>Cierre de escritura para copias: un (1) día hábil a partir de la firma del notario.</u> · <u>Expedición de las primeras copias de la escritura: dos (2) días hábiles después del cierre de la escritura.</u>	CÁMARA

	<u>Parágrafo 1°. El notario que incumpla los términos mencionados anteriormente incurrirá en falta disciplinaria. En los círculos notariales en los que existan dos (2) o más notarías y el notario asignado incumpla los términos, las entidades arriba mencionadas podrán solicitar un nuevo reparto dentro del mismo círculo.</u> <u>Parágrafo 2°. La radicación de las escrituras públicas de que trata el presente artículo ante las oficinas de registro de instrumentos públicos deberá realizarse por el notario de manera electrónica a través de la plataforma dispuesta por la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al pago del impuesto de registro.</u> <u>Parágrafo 3°. No obstante, lo anterior, la ejecución de estos contratos se realizará en cumplimiento de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política</u>	
	<u>ARTÍCULO 11°. Las obligaciones que se generen por la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente ley que afecten a las entidades del orden nacional pertenecientes al Presupuesto General de la Nación quedarán sujetas a las disponibilidades existentes tanto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo como en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector respectivo.</u>	CÁMARA
	<u>ARTÍCULO 12°. La Superintendencia de Notariado y Registro-SNR, con el fin de promover y facilitar la eficiencia tecnológica y reducir barreras operativas para la adquisición de viviendas o predios a nivel nacional, deberá habilitar en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, a plataformas tecnológicas para acceder, desarrollar y comercializar masivamente productos de valor agregado que se basen en la información que comercializa la SNR, como Certificados de Libertad y Tradición y Certificados de No propiedad, entre otros.</u>	CÁMARA
Artículo 11°. Vigencia. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.	ARTÍCULO 13°. Vigencia. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.	CÁMARA

TEXTO CONCILIADO

Proyecto de ley No 346 de 2023 cámara – No 019 de 2023 senado “por la cual se reducen las barreras para la adquisición de vivienda, por medio de los créditos hipotecarios y leasing habitacional, se promueve la utilización de energías limpias para vivienda y se dictan otras disposiciones” -Vivienda al alcance de todos-”

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente ley tiene como objeto incluir para los usuarios la opción de incorporar los gastos de escrituración y registro dentro de los préstamos hipotecarios y de leasing habitacional, así como de incluir la posibilidad de que se implemente la digitalización de la valoración técnica y promover el uso de energías limpias en las viviendas. Además, se busca crear planes de socialización para dar a conocer los beneficios existentes en materia de financiación de vivienda.

ARTÍCULO 2°. Inclusión de los derechos notariales, impuestos y gastos de registro en los préstamos hipotecarios del régimen de financiación de vivienda a largo plazo.

Adiciónese un parágrafo al artículo 23 de la Ley 546 de 1999, el cual quedará así:

ARTÍCULO 23. DERECHOS NOTARIALES Y GASTOS DE REGISTRO. Los derechos notariales y gastos de registro que se causen con ocasión de la constitución o modificación de gravámenes hipotecarios, a favor de un participante en el sistema especializado de financiación de vivienda, para garantizar un crédito de vivienda individual, se liquidarán al setenta por ciento (70%) de la tarifa ordinaria aplicable. La cancelación de gravámenes hipotecarios de créditos para vivienda se considerará acto sin cuantía.

Para efectos de los derechos notariales y gastos de registro, la constitución del patrimonio de familia de que trata el artículo 22, cuya inembargabilidad se entenderá levantada únicamente a favor del acreedor hipotecario que financió su adquisición, o de quien lo suceda en sus derechos, en todos los casos se considerará como un acto sin cuantía.

Parágrafo. Los establecimientos de crédito y las entidades descritas en el artículo 1° de la presente Ley podrán ofrecer a los solicitantes la opción de incluir los gastos de escrituración, impuestos y registro incluyendo el de transferencia de dominio, asumidos por el comprador dentro del valor de la financiación, bien sea a través de préstamo hipotecario o leasing habitacional, previa autorización del solicitante o por acuerdo entre las partes.

En todo caso, la inclusión de los referidos gastos en el financiamiento no se computará para efectos de fijar el límite a la financiación de vivienda previsto en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3°. Inclusión de los derechos notariales y gastos de registro en los préstamos hipotecarios de vivienda de interés social. Adiciónese un parágrafo al artículo 31 de la Ley 546 de 1999, el cual quedará así:

ARTÍCULO 31. DERECHOS NOTARIALES Y GASTOS DE REGISTRO. Los derechos notariales y gastos de registro que se causen con ocasión de la constitución o modificación de gravámenes hipotecarios, a favor de un participante en el sistema especializado de financiación de vivienda, para garantizar un crédito de vivienda individual de interés social no subsidiable, se liquidarán al cuarenta por ciento (40%) de la tarifa ordinaria aplicable.

Los derechos notariales y gastos de registro que se causen con ocasión de la constitución o modificación de gravámenes hipotecarios, a favor de un participante en el sistema especializado de financiación de vivienda, para garantizar un crédito de vivienda individual de interés social, que en razón de su cuantía pueda ser objeto de subsidio directo, se liquidarán al diez por ciento (10%) de la tarifa ordinaria aplicable.

Para efectos de los derechos notariales y gastos de registro, la constitución del patrimonio de familia de que trata el artículo 22, cuya inembargabilidad se entenderá levantada únicamente a favor del acreedor hipotecario que financió su adquisición, o de quien lo suceda en sus derechos, en todos los casos se considerará como un acto sin cuantía. Igualmente la cancelación de los gravámenes será considerado un acto sin cuantía.

Parágrafo 1°. Lo previsto en el presente artículo, se aplicará sin perjuicio de las normas que establezcan tarifas más favorables, respecto de actos relativos a viviendas de interés social.

Parágrafo 2. Los establecimientos de crédito y las entidades descritas en el artículo 1° de la presente Ley podrán ofrecer a los solicitantes la opción de incluir los gastos de escrituración, impuestos y registro incluyendo el de transferencia de dominio, asumidos por el comprador dentro del valor de la financiación, bien sea a través de préstamo hipotecario o leasing habitacional, previa autorización del solicitante o por acuerdo entre las partes.

En todo caso, la inclusión de los referidos gastos en el financiamiento no se computará para efectos de fijar el límite a la financiación de vivienda previsto en la normatividad vigente.

En el caso de vivienda de interés social, el financiamiento podrá extenderse a otros actos sujetos a registro, tales como la afectación a vivienda familiar, el patrimonio de familia inembargable, y a la expedición del certificado de tradición y libertad y la reproducción de la constancia de inscripción, requeridos para el trámite hipotecario, siempre y cuando se cuente con la autorización del solicitante.

ARTÍCULO 4°. Mecanismos Digitales. Los avalúos y las metodologías técnicamente idóneas que permitan establecer el valor objetivo del inmueble a financiar, para los fines previstos en la Ley 546 de 1999, podrán realizarse también a través de mecanismos digitales, siempre que se garantice la autenticidad, disponibilidad e integridad de la información. Siempre que cumplan estos requisitos podrán ser utilizados por los establecimientos de crédito y las entidades descritas en el artículo 1° de la mencionada Ley 546 de 1999.

La utilización de las metodologías de proyección de precios podrá realizarse directamente por las entidades referidas en el inciso anterior o por terceros especializados

Parágrafo 1°. Cuando las entidades otorgantes de subsidios, en el marco de programas de vivienda, requieran información del valor de los inmuebles, esta se podrá acreditar con cualquier avalúo o metodología técnicamente idónea que realicen de acuerdo con las normas vigentes.

El avalúo sólo dictamina el valor del bien. Ninguna entidad podrá exigir que se certifique en el dictamen información que no se encuentre establecida en las normas que regulan los procedimientos, parámetros y criterios para la elaboración de avalúos.

Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional reglamentará la posibilidad de utilizar mecanismos digitales para efectuar la anotación en los folios de matrícula en los casos de transacciones de compra y venta de vivienda usada que se realicen utilizando intermediarios comerciales o financieros, debidamente autorizados y que cumplan con las condiciones de idoneidad y experiencia que deberá definir el Gobierno en la reglamentación.

ARTÍCULO 5°. Promoción del uso de energías solares. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Minas y Energía en el marco de sus funciones, fijará planes, programas y proyectos para el uso de energía solar fotovoltaica en el desarrollo de los proyectos de vivienda y en la modalidad de mejoramiento y construcción de vivienda.

Los planes, programas y proyectos de que trata el presente artículo, deberán ser construidos de forma diferencial para hogares pobres y vulnerables y hogares no pobres y no vulnerables, de acuerdo a la clasificación del Sisbén IV o el instrumento de focalización que lo reemplace.

ARTÍCULO 6°. Promoción y financiamiento de energías solares en la adquisición de vivienda. En aras de promover el acceso al financiamiento para el uso de energías solares en vivienda, el Gobierno Nacional fortalecerá las líneas de crédito y garantía existentes con condiciones y plazos diferenciales. Además implementará nuevas líneas de crédito con condiciones específicas y plazos diferenciales dirigidas a personas naturales con el objeto de financiar la adquisición de los elementos necesarios para la provisión de este tipo de energías, con relación de las poblaciones de las zonas no interconectadas y/o donde se presenta intermitencia constante del servicio de energía o fallas en la prestación del servicio de energía eléctrica.

Durante los próximos diez años a la entrada en vigencia de la presente ley, se dará prioridad a las poblaciones ubicadas en zonas no interconectadas y/o donde se presenta intermitencia constante o fallas en la prestación del servicio de energía eléctrica. Transcurrido este período, el Gobierno

Nacional reevaluará las necesidades y ajustará sus prioridades para asegurar una distribución equitativa y eficiente de los recursos. Las líneas de crédito y garantía de que trata el presente artículo, deberán ser construidas de forma diferencial para hogares pobres y vulnerables y hogares no pobres y no vulnerables, de acuerdo a la clasificación del Sisbén IV o el instrumento de focalización que lo reemplace. ARTÍCULO 7°. Incentivo para la adopción de tecnologías solares en viviendas. Con el objetivo de impulsar la integración de sistemas solares en residencias, las entidades financieras y las mencionadas en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 546 de 1999 podrán incluir en el crédito hipotecario o leasing habitacional la adquisición y los costos derivados de la instalación de los sistemas fotovoltaicos. Estos costos, una vez verificados, no se computarán al determinar el límite de financiamiento de vivienda según la normativa vigente. Las entidades mencionadas podrán ofrecer tasas de interés preferenciales a aquellos que elijan esta opción, siempre sujetas a los términos y condiciones determinados por cada entidad. ARTÍCULO 8°. Mecanismos de socialización. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) creará planes de socialización de los beneficios existentes en materia de financiación de vivienda nueva o usada a largo plazo y de vivienda de interés social, incluyendo los beneficios en materia de derechos notariales, avalúos técnicos condiciones de acceso a programas de subsidios de vivienda y operación de los mismos, así como los beneficios del uso y adecuación en la viviendas de la energía solar fotovoltaica, entre otros relacionados con las funciones a su cargo. Dicha socialización se realizará a través de los entes territoriales garantizando y priorizando la difusión para los territorios más apartados y con poca conectividad. Los avances respecto de los mecanismos de socialización a que se refiere el presente artículo se presentarán al Consejo Superior de Vivienda, para que éste presente recomendaciones al respecto, en el marco de sus funciones. ARTÍCULO 9. Voluntariedad. Las disposiciones contenidas en la presente ley no son impositivas para los usuarios que accedan a créditos hipotecarios o leasing habitacional para la financiación de vivienda, ni tampoco será causal para que las entidades facultadas en la prestación de estos servicios nieguen las solicitudes de financiación a quienes no deseen acceder a los beneficios. Parágrafo. Los establecimientos de crédito y las entidades descritas en el artículo 1 de la Ley 546 de 1999 deberán ofrecer al solicitante de forma clara y entendible toda la información sobre el carácter facultativo de lo dispuesto en este artículo y los efectos de la inclusión de estos gastos. ARTÍCULO 10°. En los contratos de crédito para vivienda financiados con recursos de los fondos de vivienda que forman parte del Presupuesto General de La Nación, así como en los contratos de adquisición de vivienda financiados por las demás entidades del Estado que como política pública tienen como objeto y/o funciones promover la adquisición de vivienda, incluyendo las empresas industriales, comerciales y de sociedades de economía mixta del Estado de carácter financiero del orden nacional, las partes contratantes estarán obligadas a que los trámites que se deban celebrar ante notario sean asignados de manera equitativa entre las notarías existentes en el círculo notarial donde se encuentre ubicado el inmueble mediante el trámite especial de reparto notarial. Para lo anterior, las notarías deberán respetar los siguientes términos de prelación: Una vez notificada el acta de reparto notarial, el notario contará con el término de dos (2) días hábiles para contactar a los interesados y realizar la solicitud de documentos. Citación de los afiliados para escrituración: tres (3) días hábiles para firmar escritura, previa recepción de los documentos que la notaría solicite. Remitir las escrituras para firma de los representantes legales de las personas jurídicas que intervienen en el instrumento: cinco (5) días hábiles a partir de la primera firma del instrumento. Numerar las escrituras con la primera firma que tome el notario dentro del día hábil siguiente. Firma del notario desde que la escritura cuenta con la firma de todos los intervinientes: dos (2) días hábiles. Cierre de escritura para copias: un (1) día hábil a partir de la firma del notario. Expedición de las primeras copias de la escritura: dos (2) días hábiles después del cierre de la escritura. Parágrafo 1°. El notario que incumpla los términos mencionados anteriormente incurrirá en falta disciplinaria. En los círculos notariales en los que existan dos (2) o más notarías y el notario asignado incumpla los términos, las entidades arriba mencionadas podrán solicitar un nuevo reparto dentro del mismo círculo. Parágrafo 2°. La radicación de las escrituras públicas de que trata el presente artículo ante las oficinas de registro de instrumentos públicos deberá realizarse por el notario de manera electrónica a través de la plataforma dispuesta por la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al pago del impuesto de registro. Parágrafo 3°. No obstante, lo anterior, la ejecución de estos contratos se realizará en cumplimiento de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política ARTÍCULO 11°. Las obligaciones que se generen por la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente ley que afecten a las entidades del orden nacional pertenecientes al Presupuesto General de la Nación quedarán sujetas a las disponibilidades existentes tanto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo como en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector respectivo. ARTÍCULO 12°. La Superintendencia de Notariado y Registro-SNR, con el fin de promover y facilitar la eficiencia tecnológica y reducir barreras operativas para la adquisición de viviendas o predios a nivel nacional, deberá habilitar en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, a plataformas tecnológicas para acceder, desarrollar y comercializar masivamente productos de valor agregado que se basen en la información que comercializa la SNR, como Certificados de Libertad y Tradición y Certificados de No propiedad, entre otros. ARTÍCULO 13°. Vigencia. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias Los conciliadores: JULIO ALBERTO ELÍAS VIDAL Senador de la República VÍCTOR MANUEL SALCEDO GUERRERO Representante a la Cámara
--

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación del orden del día.

Proyecto de Ley número 277 de 2024 Senado, 178 de 2023 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los quinientos (500) años de fundación del municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico, se rinde homenaje a sus habitantes, se reconoce la importancia cultural en el ámbito nacional de sus piezas arqueológicas, de las parroquias de Santa María Magdalena y de Nuestra Señora del Carmen y de las fiestas patronales de Santa María Magdalena, y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Conciliador, Julio Alberto Elías Vidal.

Palabras del honorable Senador Julio Alberto Elías Vidal.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Julio Alberto Elías Vidal:

Muchas gracias, señor Presidente. Este proyecto en el que la Nación se asocia a las conmemoraciones de los 500 años del municipio de Malambo en el departamento del Atlántico y se reconoce la importancia cultural en el ámbito nacional de las piezas arqueológicas de la Parroquia Santa María Magdalena de Nuestra Señora del Carmen y de las Fiestas Patronales de la Santa María Magdalena, y se dictan otras disposiciones, pues, a simple vista es un proyecto muy sencillo para conmemorar a este municipio, que creo que es el primer municipio en llegar a la celebración de los 500 años en Colombia.

Pero que hicimos varias correcciones a lo que se hizo en Cámara y, por eso, la necesidad de conciliación. Ya se aprobó hace algunas semanas acá en la Plenaria de Senado y esperamos contar con el apoyo de todos ustedes, para que Malambo, que está próximo a cumplir sus 500 años, pueda tener este proyecto como parte del apoyo de los colombianos hacia este municipio. Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

A usted honorable Senador. Ofrezco el uso de la palabra señor Secretario, sírvase leer el informe con que termina la Comisión Accidental.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de Ley número 277 de 2024 Senado, 178 de 2023 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los quinientos (500) años de fundación del municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico, se rinde homenaje a sus habitantes, se reconoce la importancia cultural en el ámbito nacional de sus piezas arqueológicas, de las parroquias de Santa María Magdalena y de Nuestra Señora del Carmen y de las fiestas patronales de Santa María Magdalena, y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria, el informe de conciliación leído al Proyecto de Ley número 277 de 2024 Senado, 178 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY 178/2023 CÁMARA – 277/2024 SENADO, “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS QUINIENTOS (500) AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO; SE RINDE HOMENAJE A SUS HABITANTES; SE RECONOCE LA IMPORTANCIA CULTURAL EN EL ÁMBITO NACIONAL DE SUS PIEZAS ARQUEOLÓGICAS, DE LAS PARROQUIAS DE SANTA MARÍA MAGDALENA Y DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Y DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SANTA MARÍA MAGDALENA; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.” Bogotá, D.C. septiembre 30 de 2024 Doctores EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA Presidente Senado de la República JAIME RAUL SALAMANCA TORRES Presidente Cámara de Representantes Ciudad REF: Informe de conciliación al PROYECTO DE LEY 178/2023 CÁMARA – 277/2024 SENADO, “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS QUINIENTOS (500) AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO; SE RINDE HOMENAJE A SUS HABITANTES; SE RECONOCE LA IMPORTANCIA CULTURAL EN EL ÁMBITO NACIONAL DE SUS PIEZAS ARQUEOLÓGICAS, DE LAS PARROQUIAS DE SANTA MARÍA MAGDALENA Y DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Y DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SANTA MARÍA MAGDALENA; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.” Honorables Presidentes; De acuerdo con las designaciones efectuadas por las Presidencias del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes mediante los oficios No. SL-CS-804-2024 y S.G.2-1830/2024 respectivamente, como conciliadores, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes, y con el fin de continuar el trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de Ley de la referencia. A continuación, se relacionan los textos aprobados por la Plenaria de la Cámara y por la Plenaria del Senado al proyecto de Ley 178/2023 Cámara, 277/2024 Senado. Cordialmente,  JULIO ALBERTO ELÍAS VIDAL Senador de la República  ANA ROGELIA MONSALVE ÁLVAREZ Representante a la Cámara																							
<table><tr><th>TEXTO APROBADO PLENARIA DE CÁMARA</th><th>TEXTO APROBADO PLENARIA DE SENADO</th><th>CONSIDERACIONES</th></tr><tr><td>"Por medio de la cual la nación se asocia a la celebración de los quinientos (500) años de fundación del municipio de Malambo en el departamento del Atlántico, se rinde homenaje a sus habitantes, se reconoce la importancia cultural del ámbito nacional a: sus piezas arqueológicas, la Parroquia de Santa María Magdalena y de Nuestra Señora del Carmen, las fiestas patronales de Santa María Magdalena, y se dictan otras disposiciones."</td><td>"Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los quinientos (500) años de fundación del municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico; se rinde homenaje a sus habitantes; se reconoce la importancia cultural en el ámbito nacional de sus piezas arqueológicas, de las Parroquias de Santa María Magdalena y de Nuestra Señora del Carmen y de las fiestas patronales de Santa María Magdalena; y se dictan otras disposiciones."</td><td>Se acoge el texto de Senado.</td></tr><tr><td>Artículo 1º. Objeto. Asociar a la Nación a la celebración y a la conmemoración de los quinientos (500) años de fundación del municipio de Malambo en el departamento del Atlántico, acontecimiento histórico sucedido el día treinta de agosto de 1531, se rinde homenaje a sus habitantes, se reconoce la importancia cultural del ámbito nacional a: sus piezas arqueológicas, la Parroquia de Santa María Magdalena y de Nuestra Señora del Carmen y las Fiestas Patronales de Santa María Magdalena.</td><td>Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente ley es asociar a la Nación a la celebración y conmemoración de los quinientos (500) años de fundación del municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico, acontecimiento histórico sucedido el 30 de agosto de 1531. Asimismo, rendir homenaje a sus habitantes y reconocer la importancia cultural, en el ámbito nacional, de sus piezas arqueológicas, de las Parroquias de Santa María Magdalena y de Nuestra Señora del Carmen y de las Fiestas Patronales de Santa María Magdalena.</td><td>Se acoge el texto de Senado.</td></tr><tr><td>Artículo 2º. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes rendirá honores al municipio de</td><td>Artículo 2. Honores al municipio de Malambo. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, rendirá</td><td>Se acoge el texto de Senado.</td></tr></table>			TEXTO APROBADO PLENARIA DE CÁMARA	TEXTO APROBADO PLENARIA DE SENADO	CONSIDERACIONES	"Por medio de la cual la nación se asocia a la celebración de los quinientos (500) años de fundación del municipio de Malambo en el departamento del Atlántico, se rinde homenaje a sus habitantes, se reconoce la importancia cultural del ámbito nacional a: sus piezas arqueológicas, la Parroquia de Santa María Magdalena y de Nuestra Señora del Carmen, las fiestas patronales de Santa María Magdalena, y se dictan otras disposiciones."	"Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los quinientos (500) años de fundación del municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico; se rinde homenaje a sus habitantes; se reconoce la importancia cultural en el ámbito nacional de sus piezas arqueológicas, de las Parroquias de Santa María Magdalena y de Nuestra Señora del Carmen y de las fiestas patronales de Santa María Magdalena; y se dictan otras disposiciones."	Se acoge el texto de Senado.	Artículo 1º. Objeto. Asociar a la Nación a la celebración y a la conmemoración de los quinientos (500) años de fundación del municipio de Malambo en el departamento del Atlántico, acontecimiento histórico sucedido el día treinta de agosto de 1531, se rinde homenaje a sus habitantes, se reconoce la importancia cultural del ámbito nacional a: sus piezas arqueológicas, la Parroquia de Santa María Magdalena y de Nuestra Señora del Carmen y las Fiestas Patronales de Santa María Magdalena.	Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente ley es asociar a la Nación a la celebración y conmemoración de los quinientos (500) años de fundación del municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico, acontecimiento histórico sucedido el 30 de agosto de 1531. Asimismo, rendir homenaje a sus habitantes y reconocer la importancia cultural, en el ámbito nacional, de sus piezas arqueológicas, de las Parroquias de Santa María Magdalena y de Nuestra Señora del Carmen y de las Fiestas Patronales de Santa María Magdalena.	Se acoge el texto de Senado.	Artículo 2º. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes rendirá honores al municipio de	Artículo 2. Honores al municipio de Malambo. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, rendirá	Se acoge el texto de Senado.									
TEXTO APROBADO PLENARIA DE CÁMARA	TEXTO APROBADO PLENARIA DE SENADO	CONSIDERACIONES																					
"Por medio de la cual la nación se asocia a la celebración de los quinientos (500) años de fundación del municipio de Malambo en el departamento del Atlántico, se rinde homenaje a sus habitantes, se reconoce la importancia cultural del ámbito nacional a: sus piezas arqueológicas, la Parroquia de Santa María Magdalena y de Nuestra Señora del Carmen, las fiestas patronales de Santa María Magdalena, y se dictan otras disposiciones."	"Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los quinientos (500) años de fundación del municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico; se rinde homenaje a sus habitantes; se reconoce la importancia cultural en el ámbito nacional de sus piezas arqueológicas, de las Parroquias de Santa María Magdalena y de Nuestra Señora del Carmen y de las fiestas patronales de Santa María Magdalena; y se dictan otras disposiciones."	Se acoge el texto de Senado.																					
Artículo 1º. Objeto. Asociar a la Nación a la celebración y a la conmemoración de los quinientos (500) años de fundación del municipio de Malambo en el departamento del Atlántico, acontecimiento histórico sucedido el día treinta de agosto de 1531, se rinde homenaje a sus habitantes, se reconoce la importancia cultural del ámbito nacional a: sus piezas arqueológicas, la Parroquia de Santa María Magdalena y de Nuestra Señora del Carmen y las Fiestas Patronales de Santa María Magdalena.	Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente ley es asociar a la Nación a la celebración y conmemoración de los quinientos (500) años de fundación del municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico, acontecimiento histórico sucedido el 30 de agosto de 1531. Asimismo, rendir homenaje a sus habitantes y reconocer la importancia cultural, en el ámbito nacional, de sus piezas arqueológicas, de las Parroquias de Santa María Magdalena y de Nuestra Señora del Carmen y de las Fiestas Patronales de Santa María Magdalena.	Se acoge el texto de Senado.																					
Artículo 2º. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes rendirá honores al municipio de	Artículo 2. Honores al municipio de Malambo. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, rendirá	Se acoge el texto de Senado.																					
<table><tr><td>Malambo en el departamento del Atlántico y a sus habitantes, en el marco de la conmemoración de los quinientos (500) años de fundación en la fecha en que se acuerde con el municipio.</td><td>honores al municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y a sus habitantes. Lo hará en el marco de la conmemoración de los quinientos (500) años de su fundación, en la fecha en que se acuerde con el municipio.</td><td></td></tr><tr><td>Artículo 3º. Reconózcase la importancia cultural del ámbito nacional, de los siguientes bienes muebles, inmuebles y fiestas del municipio de Malambo;</td><td>Artículo 3. Importancia cultural, en el ámbito nacional, de bienes y fiestas del municipio de Malambo. Reconózcase la importancia cultural, en el ámbito nacional, de los siguientes bienes muebles, inmuebles y fiestas del municipio de Malambo:</td><td>Se acoge el texto de Senado.</td></tr><tr><td>a) La Parroquia de Santa María Magdalena del municipio de Malambo.</td><td>a) La Parroquia de Santa María Magdalena del municipio de Malambo.</td><td></td></tr><tr><td>b) La Parroquia de Nuestra Señora del Carmen Caracolí.</td><td>b) La Parroquia de Nuestra Señora del Carmen Caracolí.</td><td></td></tr><tr><td>c) Las Fiestas Patronales de Santa María Magdalena del municipio de Malambo.</td><td>c) Las Fiestas Patronales de Santa María Magdalena del municipio de Malambo.</td><td></td></tr><tr><td>d) Las piezas arqueológicas autóctonas y donadas, actualmente registradas y en poder del municipio de Malambo.</td><td>d) Las piezas arqueológicas autóctonas y donadas, actualmente registradas y en poder del municipio de Malambo.</td><td></td></tr><tr><td>Artículo 4º. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en colaboración con el Departamento del Atlántico y el municipio de Malambo, se comprometerá a fomentar la salvaguardia, la preservación,</td><td>Artículo 4. Protección y promoción del patrimonio cultural de Malambo. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en colaboración con el departamento del Atlántico y el municipio de Malambo, deberá</td><td>Se acoge el texto de Senado.</td></tr></table>			Malambo en el departamento del Atlántico y a sus habitantes, en el marco de la conmemoración de los quinientos (500) años de fundación en la fecha en que se acuerde con el municipio.	honores al municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y a sus habitantes. Lo hará en el marco de la conmemoración de los quinientos (500) años de su fundación, en la fecha en que se acuerde con el municipio.		Artículo 3º. Reconózcase la importancia cultural del ámbito nacional, de los siguientes bienes muebles, inmuebles y fiestas del municipio de Malambo;	Artículo 3. Importancia cultural, en el ámbito nacional, de bienes y fiestas del municipio de Malambo. Reconózcase la importancia cultural, en el ámbito nacional, de los siguientes bienes muebles, inmuebles y fiestas del municipio de Malambo:	Se acoge el texto de Senado.	a) La Parroquia de Santa María Magdalena del municipio de Malambo.	a) La Parroquia de Santa María Magdalena del municipio de Malambo.		b) La Parroquia de Nuestra Señora del Carmen Caracolí.	b) La Parroquia de Nuestra Señora del Carmen Caracolí.		c) Las Fiestas Patronales de Santa María Magdalena del municipio de Malambo.	c) Las Fiestas Patronales de Santa María Magdalena del municipio de Malambo.		d) Las piezas arqueológicas autóctonas y donadas, actualmente registradas y en poder del municipio de Malambo.	d) Las piezas arqueológicas autóctonas y donadas, actualmente registradas y en poder del municipio de Malambo.		Artículo 4º. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en colaboración con el Departamento del Atlántico y el municipio de Malambo, se comprometerá a fomentar la salvaguardia, la preservación,	Artículo 4. Protección y promoción del patrimonio cultural de Malambo. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en colaboración con el departamento del Atlántico y el municipio de Malambo, deberá	Se acoge el texto de Senado.
Malambo en el departamento del Atlántico y a sus habitantes, en el marco de la conmemoración de los quinientos (500) años de fundación en la fecha en que se acuerde con el municipio.	honores al municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y a sus habitantes. Lo hará en el marco de la conmemoración de los quinientos (500) años de su fundación, en la fecha en que se acuerde con el municipio.																						
Artículo 3º. Reconózcase la importancia cultural del ámbito nacional, de los siguientes bienes muebles, inmuebles y fiestas del municipio de Malambo;	Artículo 3. Importancia cultural, en el ámbito nacional, de bienes y fiestas del municipio de Malambo. Reconózcase la importancia cultural, en el ámbito nacional, de los siguientes bienes muebles, inmuebles y fiestas del municipio de Malambo:	Se acoge el texto de Senado.																					
a) La Parroquia de Santa María Magdalena del municipio de Malambo.	a) La Parroquia de Santa María Magdalena del municipio de Malambo.																						
b) La Parroquia de Nuestra Señora del Carmen Caracolí.	b) La Parroquia de Nuestra Señora del Carmen Caracolí.																						
c) Las Fiestas Patronales de Santa María Magdalena del municipio de Malambo.	c) Las Fiestas Patronales de Santa María Magdalena del municipio de Malambo.																						
d) Las piezas arqueológicas autóctonas y donadas, actualmente registradas y en poder del municipio de Malambo.	d) Las piezas arqueológicas autóctonas y donadas, actualmente registradas y en poder del municipio de Malambo.																						
Artículo 4º. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en colaboración con el Departamento del Atlántico y el municipio de Malambo, se comprometerá a fomentar la salvaguardia, la preservación,	Artículo 4. Protección y promoción del patrimonio cultural de Malambo. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en colaboración con el departamento del Atlántico y el municipio de Malambo, deberá	Se acoge el texto de Senado.																					
<table><tr><td>fomento, promoción, protección, divulgación, desarrollo y sostenibilidad de los bienes muebles, inmuebles y festividades mencionadas en el artículo 3º de la presente Ley.</td><td>fomentar la salvaguardia, preservación, fomento, promoción, protección, divulgación, desarrollo y sostenibilidad de los bienes muebles, inmuebles y festividades mencionadas en el artículo 3 de la presente ley.</td><td></td></tr><tr><td>Además, prestará asesoramiento al municipio para garantizar la ejecución efectiva de las medidas de protección patrimonial establecidas en esta normativa para:</td><td>Además, prestará asesoramiento al municipio para garantizar la ejecución efectiva de las medidas de protección patrimonial establecidas en esta normativa para:</td><td></td></tr><tr><td>a) Proponer a la Parroquias de Santa María Magdalena y de Nuestra Señora del Carmen de Caracolí, y sus bienes muebles asociados, para que sean declarados como Bien de Interés Cultural, buscando su inclusión dentro de la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural. Esto, de acuerdo con lo demarcado por la Ley 1185 de 2008, la cual modifica la Ley 397 de 1997 el Decreto número 1080 de 2015, Decreto número 2358 de 2019 y demás normas que modifiquen o adicionen las mencionadas.</td><td>a) Proponer a las Parroquias de Santa María Magdalena y de Nuestra Señora del Carmen de Caracolí, y sus bienes muebles asociados, para que sean declarados como Bien de Interés Cultural, buscando su inclusión dentro de la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural.</td><td></td></tr><tr><td>b) Postular las fiestas Patronales de Santa María Magdalena del Municipio de Malambo y sus bienes, tradiciones y/o expresiones asociadas, a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI), de acuerdo a lo establecido en la</td><td>b) Postular las fiestas Patronales de Santa María Magdalena del municipio de Malambo y sus bienes, tradiciones y/o expresiones asociadas, a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI).</td><td></td></tr></table>			fomento, promoción, protección, divulgación, desarrollo y sostenibilidad de los bienes muebles, inmuebles y festividades mencionadas en el artículo 3º de la presente Ley.	fomentar la salvaguardia, preservación, fomento, promoción, protección, divulgación, desarrollo y sostenibilidad de los bienes muebles, inmuebles y festividades mencionadas en el artículo 3 de la presente ley.		Además, prestará asesoramiento al municipio para garantizar la ejecución efectiva de las medidas de protección patrimonial establecidas en esta normativa para:	Además, prestará asesoramiento al municipio para garantizar la ejecución efectiva de las medidas de protección patrimonial establecidas en esta normativa para:		a) Proponer a la Parroquias de Santa María Magdalena y de Nuestra Señora del Carmen de Caracolí, y sus bienes muebles asociados, para que sean declarados como Bien de Interés Cultural, buscando su inclusión dentro de la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural. Esto, de acuerdo con lo demarcado por la Ley 1185 de 2008, la cual modifica la Ley 397 de 1997 el Decreto número 1080 de 2015, Decreto número 2358 de 2019 y demás normas que modifiquen o adicionen las mencionadas.	a) Proponer a las Parroquias de Santa María Magdalena y de Nuestra Señora del Carmen de Caracolí, y sus bienes muebles asociados, para que sean declarados como Bien de Interés Cultural, buscando su inclusión dentro de la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural.		b) Postular las fiestas Patronales de Santa María Magdalena del Municipio de Malambo y sus bienes, tradiciones y/o expresiones asociadas, a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI), de acuerdo a lo establecido en la	b) Postular las fiestas Patronales de Santa María Magdalena del municipio de Malambo y sus bienes, tradiciones y/o expresiones asociadas, a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI).										
fomento, promoción, protección, divulgación, desarrollo y sostenibilidad de los bienes muebles, inmuebles y festividades mencionadas en el artículo 3º de la presente Ley.	fomentar la salvaguardia, preservación, fomento, promoción, protección, divulgación, desarrollo y sostenibilidad de los bienes muebles, inmuebles y festividades mencionadas en el artículo 3 de la presente ley.																						
Además, prestará asesoramiento al municipio para garantizar la ejecución efectiva de las medidas de protección patrimonial establecidas en esta normativa para:	Además, prestará asesoramiento al municipio para garantizar la ejecución efectiva de las medidas de protección patrimonial establecidas en esta normativa para:																						
a) Proponer a la Parroquias de Santa María Magdalena y de Nuestra Señora del Carmen de Caracolí, y sus bienes muebles asociados, para que sean declarados como Bien de Interés Cultural, buscando su inclusión dentro de la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural. Esto, de acuerdo con lo demarcado por la Ley 1185 de 2008, la cual modifica la Ley 397 de 1997 el Decreto número 1080 de 2015, Decreto número 2358 de 2019 y demás normas que modifiquen o adicionen las mencionadas.	a) Proponer a las Parroquias de Santa María Magdalena y de Nuestra Señora del Carmen de Caracolí, y sus bienes muebles asociados, para que sean declarados como Bien de Interés Cultural, buscando su inclusión dentro de la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural.																						
b) Postular las fiestas Patronales de Santa María Magdalena del Municipio de Malambo y sus bienes, tradiciones y/o expresiones asociadas, a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI), de acuerdo a lo establecido en la	b) Postular las fiestas Patronales de Santa María Magdalena del municipio de Malambo y sus bienes, tradiciones y/o expresiones asociadas, a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI).																						

Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015 y el Decreto número 2358 de 2019 o cualquier norma que modifique o adicione las mencionadas. Parágrafo. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente Ley para llevar a cabo todo lo establecido en el presente artículo. Artículo 5°. Autorícese al Gobierno nacional para que, de conformidad con los artículos 288, 334, 341, 345, 356 y 357 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, incluya en el Presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales para desarrollar las siguientes obras de utilidad pública y de interés social en beneficio de la comunidad Malambra:	Parágrafo 1. Las acciones enunciadas en los literales a) y b) se llevarán a cabo, de acuerdo con los establecido en la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015, el Decreto 2358 de 2019 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen las referidas disposiciones legales y reglamentarias. Parágrafo 2. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá seis (6) meses, a partir de la promulgación de la presente ley, para llevar a cabo todo lo establecido en el presente artículo. Artículo 5. Obras de utilidad pública y de interés social en beneficio de la comunidad malambra. Autorícese al Gobierno nacional para que, de conformidad con los artículos 288, 334, 341, 345, 356 y 357 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, incluya en el Presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales para desarrollar las siguientes obras de utilidad pública y de interés social en beneficio de la comunidad malambra:	Se acoge el texto de Senado.
---	---	-------------------------------------

a) Construcción y dotación de un complejo cultural y un museo en el municipio de Malambo. b) Adquisición de predios en el área de influencia del Nacimiento del Ojo de Agua Viva en el corregimiento de Caracolí, en el Municipio de Malambo, para potenciar el turismo. c) Construcción del Malecón de la Rivera del Río Magdalena ubicado a la altura del municipio de Malambo. d) Mejoramiento y/o recuperación de vías urbanas del municipio de Malambo. Parágrafo. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta Ley se incorporarán en el Presupuesto General de la Nación, en la medida que sean priorizados por la entidad competente en el marco de su autonomía, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto,	a) Construcción y dotación de un complejo cultural y un museo en el municipio de Malambo. b) Adquisición de predios en el área de influencia del Nacimiento del Ojo de Agua Viva en el corregimiento de Caracolí, en el Municipio de Malambo, para potenciar el turismo. c) Construcción del Malecón de la Rivera del Río Magdalena ubicado a la altura del municipio de Malambo. d) Mejoramiento y/o recuperación de vías urbanas del municipio de Malambo. e) Fortalecer, promover e incrementar la capacitación técnica, tecnológica y complementaria del municipio de Malambo a través del desarrollo de programas de formación para la certificación de competencias laborales. Parágrafo. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno Nacional en virtud de esta ley se incorporarán en el Presupuesto General de la Nación, en la medida que sean priorizados por la entidad competente en el marco de su autonomía, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto,	
---	--	--

ni afecte lo establecido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo ni en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, y, en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal. Artículo 6°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley, se autoriza al Gobierno nacional, la celebración de los contratos y convenios interadministrativos necesarios entre la Nación, el departamento del Atlántico y el municipio de Malambo, los cuales deberán celebrarse acordes a la Ley 80 de 1993 y las demás normas que modifiquen y complementen en materia de contratación estatal. Artículo 7°. Confórmese la Comisión Preparatoria que garantizará la coordinación para la celebración del Quinto Centenario de fundación del municipio de Malambo. Esta Comisión será la máxima instancia de articulación Nación - Departamento - Territorio. Tendrá competencias para preparar, diseñar, coordinar, gestionar y estructurar de manera integral el Plan Maestro, y demás planes, proyectos y eventos a realizar con motivo de esta	ni afecte lo establecido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo ni en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, y, en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal. Artículo 6. Autorización para la celebración de contratos y convenios interadministrativos. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, se autoriza al Gobierno Nacional para que celebre los contratos y convenios interadministrativos necesarios, entre la Nación, el departamento del Atlántico y el municipio de Malambo; los cuales deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y las demás normas legales y reglamentarias que la modifiquen y complementen en materia de contratación estatal. Artículo 7. Comisión Preparatoria. Confórmese una Comisión Preparatoria que garantizará la coordinación para la celebración del Quinto Centenario de fundación del municipio de Malambo. Esta Comisión será la máxima instancia de articulación Nación – Departamento – Territorio. Tendrá competencias para preparar, diseñar, coordinar, gestionar y estructurar de manera integral el Plan Maestro y demás planes, proyectos y eventos a	Se acoge el texto de Senado. Se acoge el texto de Senado.
---	--	---

celebración, dentro de un marco de desarrollo y de transformación del municipio, aprovechando sus potencialidades turísticas, agrícolas, pesqueras, su cercanía a ciénagas, humedales y al Río Grande de la Magdalena, su diversidad étnica, cultural, entre otras. La Comisión estará integrada por: a) Un delegado de la Presidencia de la República. b) Un delegado del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. c) Un delegado del Ministerio de Industria Comercio y Turismo. d) Un delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. e) El (a) Gerente de Asuntos Étnicos de la Gobernación del Atlántico. f) El (La) Coordinador (a) de la Oficina de Asuntos Étnicos Indígenas del municipio de Malambo. g) El Director o Directora del Instituto de Cultura Municipal de Malambo. h) Un representante por los comerciantes del municipio de Malambo. (escogido por su agremiación).	realizar con motivo de esta celebración, dentro de un marco de desarrollo y de transformación del municipio, aprovechando sus potencialidades turísticas, agrícolas, pesqueras, su cercanía a ciénagas, humedales y al Río Grande de la Magdalena, su diversidad étnica, cultural, entre otras. La Comisión estará integrada por: a) Un delegado de la Presidencia de la República. b) Un delegado del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. c) Un delegado del Ministerio de Industria Comercio y Turismo. d) Un delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. e) El Gerente de Asuntos Étnicos de la Gobernación del Atlántico. f) El Coordinador de la Oficina de Asuntos Étnicos Indígenas del municipio de Malambo. g) El Director del Instituto de Cultura Municipal de Malambo. h) Un representante por los comerciantes del municipio de Malambo (escogido por su agremiación).	
---	---	--

<table><tr><td>i) Un representante por el gremio industrial del municipio de Malambo. (escogido por ellos mismos).</td><td>i) Un representante por el gremio industrial del municipio de Malambo (escogido por ellos mismos).</td><td></td></tr><tr><td>j). Un representante por las Juntas de Acción Comunal del municipio de Malambo. (escogido por Asocomunal Malambo).</td><td>j) Un representante por las Juntas de Acción Comunal del municipio de Malambo (escogido por Asocomunal Malambo).</td><td></td></tr><tr><td>k) Cuatro representantes de las comunidades étnicas: dos afrodescendientes (escogidos por el Consejo Comunitario de Malambo), y dos indígenas (escogidos por el Cabildo Indígena respectivo).</td><td>k) Cuatro representantes de las comunidades étnicas: dos afrodescendientes (escogidos por el Consejo Comunitario de Malambo), y dos indígenas (escogidos por el Cabildo Indígena respectivo).</td><td></td></tr><tr><td>l) Cuatro delegados de la asociación de historiadores del municipio de Malambo.</td><td>l) Cuatro delegados de la asociación de historiadores del municipio de Malambo.</td><td></td></tr><tr><td>m) Un delegado Departamental de la Secretaría de Cultura del Atlántico.</td><td>m) Un delegado de la Secretaría de Cultura del Atlántico.</td><td></td></tr><tr><td>n) Dos Delegados de la Comisión Legal Afrocolombiana del Congreso de la República.</td><td>n) Dos delegados de la Comisión Legal Afrocolombiana del Congreso de la República.</td><td></td></tr><tr><td>Parágrafo 1°. La Comisión establecerá su propio reglamento, sesionará en el municipio de Malambo ordinariamente dos veces al año, una primera vez entre los meses de febrero y marzo y la segunda entre octubre y noviembre o, cuando se determine, de manera extraordinaria. Esta comisión podrá invitar a sus sesiones a</td><td>Parágrafo 1. La Comisión establecerá su propio reglamento, sesionará en el municipio de Malambo ordinariamente dos veces al año, una primera vez entre los meses de febrero y marzo y la segunda entre octubre y noviembre o, cuando se determine, de manera extraordinaria. Esta comisión podrá invitar a sus sesiones a</td><td></td></tr></table>	i) Un representante por el gremio industrial del municipio de Malambo. (escogido por ellos mismos).	i) Un representante por el gremio industrial del municipio de Malambo (escogido por ellos mismos).		j). Un representante por las Juntas de Acción Comunal del municipio de Malambo. (escogido por Asocomunal Malambo).	j) Un representante por las Juntas de Acción Comunal del municipio de Malambo (escogido por Asocomunal Malambo).		k) Cuatro representantes de las comunidades étnicas: dos afrodescendientes (escogidos por el Consejo Comunitario de Malambo), y dos indígenas (escogidos por el Cabildo Indígena respectivo).	k) Cuatro representantes de las comunidades étnicas: dos afrodescendientes (escogidos por el Consejo Comunitario de Malambo), y dos indígenas (escogidos por el Cabildo Indígena respectivo).		l) Cuatro delegados de la asociación de historiadores del municipio de Malambo.	l) Cuatro delegados de la asociación de historiadores del municipio de Malambo.		m) Un delegado Departamental de la Secretaría de Cultura del Atlántico.	m) Un delegado de la Secretaría de Cultura del Atlántico.		n) Dos Delegados de la Comisión Legal Afrocolombiana del Congreso de la República.	n) Dos delegados de la Comisión Legal Afrocolombiana del Congreso de la República.		Parágrafo 1°. La Comisión establecerá su propio reglamento, sesionará en el municipio de Malambo ordinariamente dos veces al año, una primera vez entre los meses de febrero y marzo y la segunda entre octubre y noviembre o, cuando se determine, de manera extraordinaria. Esta comisión podrá invitar a sus sesiones a	Parágrafo 1. La Comisión establecerá su propio reglamento, sesionará en el municipio de Malambo ordinariamente dos veces al año, una primera vez entre los meses de febrero y marzo y la segunda entre octubre y noviembre o, cuando se determine, de manera extraordinaria. Esta comisión podrá invitar a sus sesiones a		<table><tr><td>quienes considere necesarios, con voz y sin voto.</td><td>quienes considere necesarios, con voz y sin voto.</td><td></td></tr><tr><td>La integración de esta Comisión Preparatoria por parte de las Entidades del orden nacional, estará establecido dentro del marco de sus competencias, y acatando el principio de autonomía de las entidades territoriales contempladas en la Ley.</td><td>La integración de esta Comisión Preparatoria por parte de las entidades del orden nacional estará establecida dentro del marco de sus competencias y acatando el principio de autonomía de las entidades territoriales contemplado en la Constitución Política y la ley.</td><td></td></tr><tr><td>La implementación de esta Comisión Preparatoria estará acorde al Decreto número 444 de 2023, que incorpora medidas de austeridad.</td><td>La implementación de esta Comisión Preparatoria estará acorde al Decreto 444 de 2023, que incorpora medidas de austeridad.</td><td></td></tr><tr><td>Parágrafo 2°. La asistencia a las sesiones será obligatoria, la no asistencia de los funcionarios públicos y particulares será causal de mala conducta, y se considerará suficiente para excluirlos de la Comisión.</td><td>Parágrafo 2. La asistencia a las sesiones será obligatoria, la no asistencia de los funcionarios públicos y particulares será causal de mala conducta, y se considerará suficiente para excluirlos de la Comisión.</td><td></td></tr><tr><td>Parágrafo 3°. La Secretaría Técnica de la Comisión Preparatoria para la Celebración del Quinto Centenario de Fundación del municipio de Malambo estará conformada por cinco integrantes, los cuales serán elegidos por la Comisión Preparatoria.</td><td>Parágrafo 3. La Secretaría Técnica de la Comisión Preparatoria para la Celebración del Quinto Centenario de Fundación del municipio de Malambo estará conformada por cinco integrantes, los cuales serán elegidos por la Comisión Preparatoria.</td><td></td></tr><tr><td>Parágrafo transitorio. La Comisión tendrá su primera sesión, dentro de los tres primeros meses siguientes de entrada en vigencia de la presente Ley, la cual será</td><td>Parágrafo transitorio. La Comisión tendrá su primera sesión, dentro de los tres primeros meses siguientes de entrada en vigencia de la presente ley, la cual será</td><td></td></tr></table>	quienes considere necesarios, con voz y sin voto.	quienes considere necesarios, con voz y sin voto.		La integración de esta Comisión Preparatoria por parte de las Entidades del orden nacional, estará establecido dentro del marco de sus competencias, y acatando el principio de autonomía de las entidades territoriales contempladas en la Ley.	La integración de esta Comisión Preparatoria por parte de las entidades del orden nacional estará establecida dentro del marco de sus competencias y acatando el principio de autonomía de las entidades territoriales contemplado en la Constitución Política y la ley.		La implementación de esta Comisión Preparatoria estará acorde al Decreto número 444 de 2023, que incorpora medidas de austeridad.	La implementación de esta Comisión Preparatoria estará acorde al Decreto 444 de 2023, que incorpora medidas de austeridad.		Parágrafo 2°. La asistencia a las sesiones será obligatoria, la no asistencia de los funcionarios públicos y particulares será causal de mala conducta, y se considerará suficiente para excluirlos de la Comisión.	Parágrafo 2. La asistencia a las sesiones será obligatoria, la no asistencia de los funcionarios públicos y particulares será causal de mala conducta, y se considerará suficiente para excluirlos de la Comisión.		Parágrafo 3°. La Secretaría Técnica de la Comisión Preparatoria para la Celebración del Quinto Centenario de Fundación del municipio de Malambo estará conformada por cinco integrantes, los cuales serán elegidos por la Comisión Preparatoria.	Parágrafo 3. La Secretaría Técnica de la Comisión Preparatoria para la Celebración del Quinto Centenario de Fundación del municipio de Malambo estará conformada por cinco integrantes, los cuales serán elegidos por la Comisión Preparatoria.		Parágrafo transitorio. La Comisión tendrá su primera sesión, dentro de los tres primeros meses siguientes de entrada en vigencia de la presente Ley, la cual será	Parágrafo transitorio. La Comisión tendrá su primera sesión, dentro de los tres primeros meses siguientes de entrada en vigencia de la presente ley, la cual será	
i) Un representante por el gremio industrial del municipio de Malambo. (escogido por ellos mismos).	i) Un representante por el gremio industrial del municipio de Malambo (escogido por ellos mismos).																																							
j). Un representante por las Juntas de Acción Comunal del municipio de Malambo. (escogido por Asocomunal Malambo).	j) Un representante por las Juntas de Acción Comunal del municipio de Malambo (escogido por Asocomunal Malambo).																																							
k) Cuatro representantes de las comunidades étnicas: dos afrodescendientes (escogidos por el Consejo Comunitario de Malambo), y dos indígenas (escogidos por el Cabildo Indígena respectivo).	k) Cuatro representantes de las comunidades étnicas: dos afrodescendientes (escogidos por el Consejo Comunitario de Malambo), y dos indígenas (escogidos por el Cabildo Indígena respectivo).																																							
l) Cuatro delegados de la asociación de historiadores del municipio de Malambo.	l) Cuatro delegados de la asociación de historiadores del municipio de Malambo.																																							
m) Un delegado Departamental de la Secretaría de Cultura del Atlántico.	m) Un delegado de la Secretaría de Cultura del Atlántico.																																							
n) Dos Delegados de la Comisión Legal Afrocolombiana del Congreso de la República.	n) Dos delegados de la Comisión Legal Afrocolombiana del Congreso de la República.																																							
Parágrafo 1°. La Comisión establecerá su propio reglamento, sesionará en el municipio de Malambo ordinariamente dos veces al año, una primera vez entre los meses de febrero y marzo y la segunda entre octubre y noviembre o, cuando se determine, de manera extraordinaria. Esta comisión podrá invitar a sus sesiones a	Parágrafo 1. La Comisión establecerá su propio reglamento, sesionará en el municipio de Malambo ordinariamente dos veces al año, una primera vez entre los meses de febrero y marzo y la segunda entre octubre y noviembre o, cuando se determine, de manera extraordinaria. Esta comisión podrá invitar a sus sesiones a																																							
quienes considere necesarios, con voz y sin voto.	quienes considere necesarios, con voz y sin voto.																																							
La integración de esta Comisión Preparatoria por parte de las Entidades del orden nacional, estará establecido dentro del marco de sus competencias, y acatando el principio de autonomía de las entidades territoriales contempladas en la Ley.	La integración de esta Comisión Preparatoria por parte de las entidades del orden nacional estará establecida dentro del marco de sus competencias y acatando el principio de autonomía de las entidades territoriales contemplado en la Constitución Política y la ley.																																							
La implementación de esta Comisión Preparatoria estará acorde al Decreto número 444 de 2023, que incorpora medidas de austeridad.	La implementación de esta Comisión Preparatoria estará acorde al Decreto 444 de 2023, que incorpora medidas de austeridad.																																							
Parágrafo 2°. La asistencia a las sesiones será obligatoria, la no asistencia de los funcionarios públicos y particulares será causal de mala conducta, y se considerará suficiente para excluirlos de la Comisión.	Parágrafo 2. La asistencia a las sesiones será obligatoria, la no asistencia de los funcionarios públicos y particulares será causal de mala conducta, y se considerará suficiente para excluirlos de la Comisión.																																							
Parágrafo 3°. La Secretaría Técnica de la Comisión Preparatoria para la Celebración del Quinto Centenario de Fundación del municipio de Malambo estará conformada por cinco integrantes, los cuales serán elegidos por la Comisión Preparatoria.	Parágrafo 3. La Secretaría Técnica de la Comisión Preparatoria para la Celebración del Quinto Centenario de Fundación del municipio de Malambo estará conformada por cinco integrantes, los cuales serán elegidos por la Comisión Preparatoria.																																							
Parágrafo transitorio. La Comisión tendrá su primera sesión, dentro de los tres primeros meses siguientes de entrada en vigencia de la presente Ley, la cual será	Parágrafo transitorio. La Comisión tendrá su primera sesión, dentro de los tres primeros meses siguientes de entrada en vigencia de la presente ley, la cual será																																							
<table><tr><td>convocada por su respectiva Secretaría Técnica.</td><td>convocada por su respectiva Secretaría Técnica.</td><td></td></tr><tr><td>Artículo 8°. Autorícese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco de sus funciones y competencias, para que coordine ante el Gobierno nacional las acciones de promoción y difusión de la historia del municipio de Malambo y la celebración del Quinto Centenario de su fundación, con el apoyo de la RTVC Sistema de Medios Públicos.</td><td>Artículo 8. Autorícese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco de sus funciones y competencias, para que coordine ante el Gobierno Nacional las acciones de promoción y difusión de la historia del municipio de Malambo y la celebración del Quinto Centenario de su fundación, con el apoyo de la RTVC Sistema de Medios Públicos.</td><td>Se acoge el texto de Senado.</td></tr><tr><td>Artículo 9°. Vigencia. Esta ley rige a partir de su sanción y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</td><td>Artículo 9. Vigencia. Esta ley rige a partir de su sanción y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</td><td>Se acoge el texto de Senado.</td></tr></table> Con el fin de cumplir con el encargo confiado y concluir en una propuesta unificada del texto, se procedió a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados por la Plenaria del Senado de la República y la Plenaria de la Cámara de Representantes. De acuerdo con el artículo 161 de la Constitución Política, cuando surjan discrepancias entre las cámaras respecto del texto aprobado de un proyecto de Ley se procederá a la designación de una comisión de conciliación compuesta por un mismo número de senadores y representantes para conciliar el texto aprobado. En Sentencia de Unificación SU-150 de 2021 señaló la Corte Constitucional que las comisiones deben unificar los textos divergentes, esto es, todos los artículos que hayan sido aprobados de manera distinta, estando autorizadas para modificar su contenido e incluso para crear textos nuevos, si de esa forma logran superar las diferencias, siempre que dicha actuación se realice dentro del ámbito de la misma materia o contenido temático de la iniciativa que se está discutiendo. La Corte Constitucional en otros pronunciamientos jurisprudenciales han establecido que las comisiones de conciliación no adoptan decisiones definitivas, pues esta competencia está reservada de forma exclusiva para las plenarias, así que su encargo se limita a presentar un acuerdo bicameral (SU-150/2021), en el marco de lo aprobado por las plenarias para garantizar el respeto por el principio de consecutividad del trámite legislativo (C-235/2022), identidad flexible y unidad de materia, con base	convocada por su respectiva Secretaría Técnica.	convocada por su respectiva Secretaría Técnica.		Artículo 8°. Autorícese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco de sus funciones y competencias, para que coordine ante el Gobierno nacional las acciones de promoción y difusión de la historia del municipio de Malambo y la celebración del Quinto Centenario de su fundación, con el apoyo de la RTVC Sistema de Medios Públicos.	Artículo 8. Autorícese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco de sus funciones y competencias, para que coordine ante el Gobierno Nacional las acciones de promoción y difusión de la historia del municipio de Malambo y la celebración del Quinto Centenario de su fundación, con el apoyo de la RTVC Sistema de Medios Públicos.	Se acoge el texto de Senado.	Artículo 9°. Vigencia. Esta ley rige a partir de su sanción y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	Artículo 9. Vigencia. Esta ley rige a partir de su sanción y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	Se acoge el texto de Senado.	en los cuales las comisiones pueden modificar, suprimir y hasta introducir texto, sin exceder la materia discutida previamente (C-298/2016). Con fundamento en lo anterior, y una vez analizados los textos, los conciliadores decidimos acoger el texto aprobado en la Plenaria del Senado de la República, el cual conserva el espíritu del texto aprobado en la Cámara de Representantes, pero además incluye aportes significativos a la iniciativa. A continuación, el texto conciliado:																														
convocada por su respectiva Secretaría Técnica.	convocada por su respectiva Secretaría Técnica.																																							
Artículo 8°. Autorícese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco de sus funciones y competencias, para que coordine ante el Gobierno nacional las acciones de promoción y difusión de la historia del municipio de Malambo y la celebración del Quinto Centenario de su fundación, con el apoyo de la RTVC Sistema de Medios Públicos.	Artículo 8. Autorícese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco de sus funciones y competencias, para que coordine ante el Gobierno Nacional las acciones de promoción y difusión de la historia del municipio de Malambo y la celebración del Quinto Centenario de su fundación, con el apoyo de la RTVC Sistema de Medios Públicos.	Se acoge el texto de Senado.																																						
Artículo 9°. Vigencia. Esta ley rige a partir de su sanción y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	Artículo 9. Vigencia. Esta ley rige a partir de su sanción y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	Se acoge el texto de Senado.																																						

TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY 178/2023 CÁMARA – 277/2024 SENADO, “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS QUINIENTOS (500) AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO; SE RINDE HOMENAJE A SUS HABITANTES; SE RECONOCE LA IMPORTANCIA CULTURAL EN EL ÁMBITO NACIONAL DE SUS PIEZAS ARQUEOLÓGICAS, DE LAS PARROQUIAS DE SANTA MARÍA MAGDALENA Y DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Y DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SANTA MARÍA MAGDALENA; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.” EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA: Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente ley es asociar a la Nación a la celebración y conmemoración de los quinientos (500) años de fundación del municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico, acontecimiento histórico sucedido el 30 de agosto de 1531. Asimismo, rendir homenaje a sus habitantes y reconocer la importancia cultural, en el ámbito nacional, de sus piezas arqueológicas, de las Parroquias de Santa María Magdalena y de Nuestra Señora del Carmen y de las Fiestas Patronales de Santa María Magdalena. Artículo 2. Honores al municipio de Malambo. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, rendirá honores al municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y a sus habitantes. Lo hará en el marco de la conmemoración de los quinientos (500) años de su fundación, en la fecha en que se acuerde con el municipio. Artículo 3. Importancia cultural, en el ámbito nacional, de bienes y fiestas del municipio de Malambo. Reconózcase la importancia cultural, en el ámbito nacional, de los siguientes bienes muebles, inmuebles y fiestas del municipio de Malambo: a) La Parroquia de Santa María Magdalena del municipio de Malambo. b) La Parroquia de Nuestra Señora del Carmen Caracolí. c) Las Fiestas Patronales de Santa María Magdalena del municipio de Malambo. d) Las piezas arqueológicas autóctonas y donadas, actualmente registradas y en poder del municipio de Malambo. Artículo 4. Protección y promoción del patrimonio cultural de Malambo. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en colaboración con el departamento del Atlántico y el municipio de Malambo, deberá fomentar la salvaguardia, preservación, fomento, promoción, protección, divulgación, desarrollo y sostenibilidad de los bienes muebles, inmuebles y festividades mencionadas en el artículo 3 de la presente ley. Además, prestará asesoramiento al municipio para garantizar la ejecución efectiva de las medidas de protección patrimonial establecidas en esta normativa para:	a) Proponer a las Parroquias de Santa María Magdalena y de Nuestra Señora del Carmen de Caracolí, y sus bienes muebles asociados, para que sean declarados como Bien de Interés Cultural, buscando su inclusión dentro de la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural. b) Postular las fiestas Patronales de Santa María Magdalena del municipio de Malambo y sus bienes, tradiciones y/o expresiones asociadas, a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI). Parágrafo 1. Las acciones enunciadas en los literales a) y b) se llevarán a cabo, de acuerdo con los establecido en la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015, el Decreto 2358 de 2019 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen las referidas disposiciones legales y reglamentarias. Parágrafo 2. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá seis (6) meses, a partir de la promulgación de la presente ley, para llevar a cabo todo lo establecido en el presente artículo. Artículo 5. Obras de utilidad pública y de interés social en beneficio de la comunidad malambra. Autorícese al Gobierno nacional para que, de conformidad con los artículos 288, 334, 341, 345, 356 y 357 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, incluya en el Presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales para desarrollar las siguientes obras de utilidad pública y de interés social en beneficio de la comunidad malambra: a) Construcción y dotación de un complejo cultural y un museo en el municipio de Malambo. b) Adquisición de predios en el área de influencia del Nacimiento del Ojo de Agua Viva en el corregimiento de Caracolí, en el Municipio de Malambo, para potenciar el turismo. c) Construcción del Malecón de la Rivera del Río Magdalena ubicado a la altura del municipio de Malambo. d) Mejoramiento y/o recuperación de vías urbanas del municipio de Malambo. e) Fortalecer, promover e incrementar la capacitación técnica, tecnológica y complementaria del municipio de Malambo a través del desarrollo de programas de formación para la certificación de competencias laborales. Parágrafo. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno Nacional en virtud de esta ley se incorporarán en el Presupuesto General de la Nación, en la medida que sean priorizados por la entidad competente en el marco de su autonomía, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, ni afecte lo establecido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo ni en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, y, en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal. Artículo 6. Autorización para la celebración de contratos y convenios interadministrativos. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, se autoriza al Gobierno Nacional para que celebre los contratos y convenios interadministrativos necesarios, entre la Nación, el departamento del Atlántico
y el municipio de Malambo; los cuales deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y las demás normas legales y reglamentarias que la modifiquen y complementen en materia de contratación estatal. Artículo 7. Comisión Preparatoria. Confórmese una Comisión Preparatoria que garantizará la coordinación para la celebración del Quinto Centenario de fundación del municipio de Malambo. Esta Comisión será la máxima instancia de articulación Nación – Departamento – Territorio. Tendrá competencias para preparar, diseñar, coordinar, gestionar y estructurar de manera integral el Plan Maestro y demás planes, proyectos y eventos a realizar con motivo de esta celebración, dentro de un marco de desarrollo y de transformación del municipio, aprovechando sus potencialidades turísticas, agrícolas, pesqueras, su cercanía a ciénagas, humedales y al Río Grande de la Magdalena, su diversidad étnica, cultural, entre otras. La Comisión estará integrada por: a) Un delegado de la Presidencia de la República. b) Un delegado del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. c) Un delegado del Ministerio de Industria Comercio y Turismo. d) Un delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. e) El Gerente de Asuntos Étnicos de la Gobernación del Atlántico. f) El Coordinador de la Oficina de Asuntos Étnicos Indígenas del municipio de Malambo. g) El Director del Instituto de Cultura Municipal de Malambo. h) Un representante por los comerciantes del municipio de Malambo (escogido por su agremiación). i) Un representante por el gremio industrial del municipio de Malambo (escogido por ellos mismos). j) Un representante por las Juntas de Acción Comunal del municipio de Malambo (escogido por Asocomunal Malambo). k) Cuatro representantes de las comunidades étnicas: dos afrodescendientes (escogidos por el Consejo Comunitario de Malambo), y dos indígenas (escogidos por el Cabildo Indígena respectivo). l) Cuatro delegados de la asociación de historiadores del municipio de Malambo. m) Un delegado de la Secretaría de Cultura del Atlántico. n) Dos delegados de la Comisión Legal Afrocolombiana del Congreso de la República. Parágrafo 1. La Comisión establecerá su propio reglamento, sesionará en el municipio de Malambo ordinariamente dos veces al año, una primera vez entre los meses de febrero y marzo y la segunda	entre octubre y noviembre o, cuando se determine, de manera extraordinaria. Esta comisión podrá invitar a sus sesiones a quienes considere necesarios, con voz y sin voto. La integración de esta Comisión Preparatoria por parte de las entidades del orden nacional estará establecida dentro del marco de sus competencias y acatando el principio de autonomía de las entidades territoriales contemplado en la Constitución Política y la ley. La implementación de esta Comisión Preparatoria estará acorde al Decreto 444 de 2023, que incorpora medidas de austeridad. Parágrafo 2. La asistencia a las sesiones será obligatoria, la no asistencia de los funcionarios públicos y particulares será causal de mala conducta, y se considerará suficiente para excluirlos de la Comisión. Parágrafo 3. La Secretaría Técnica de la Comisión Preparatoria para la Celebración del Quinto Centenario de Fundación del municipio de Malambo estará conformada por cinco integrantes, los cuales serán elegidos por la Comisión Preparatoria. Parágrafo transitorio. La Comisión tendrá su primera sesión, dentro de los tres primeros meses siguientes de entrada en vigencia de la presente ley, la cual será convocada por su respectiva Secretaría Técnica. Artículo 8. Autorícese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco de sus funciones y competencias, para que coordine ante el Gobierno Nacional las acciones de promoción y difusión de la historia del municipio de Malambo y la celebración del Quinto Centenario de su fundación, con el apoyo de la RTVC Sistema de Medios Públicos. Artículo 9. Vigencia. Esta ley rige a partir de su sanción y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Cordialmente, Los CONCILIADORES;  JULIO ALBERTO ELÍAS VIDAL Senador de la República  ANA ROGELIA MONSALVE ÁLVAREZ Representante a la Cámara

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

VI

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de Ley número 159 de 2023 Senado, *por medio de la cual se crea la Estrategia Nacional de Fortalecimiento a la Comercialización de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), se incentiva la productividad del campo y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos radicados.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Laura Esther Fortich Sánchez al Proyecto de Ley número 159 de 2023 Senado, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria, el impedimento presentado por la honorable Senadora Laura Esther Fortich Sánchez, al Proyecto de Ley número 159 de 2023 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 08
Por el NO: 55
TOTAL: 63 votos.

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Laura Ester Fortich Sánchez al Proyecto de Ley número 159 de 2023 Senado

por medio de la cual se crea la Estrategia Nacional de Fortalecimiento a la Comercialización de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), se incentiva la productividad del campo y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el SÍ

Agudelo García Ana Paola
Ávila Martínez Ariel Fernando
Barreto Castillo Miguel Ángel
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Pizarro Rodríguez María José
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Riascos Riascos Paulino
Virgüez Piraquive Manuel Antonio.
07.X.2024

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Laura Ester Fortich Sánchez al Proyecto de Ley número 159 de 2023 Senado

por medio de la cual se crea la Estrategia Nacional de Fortalecimiento a la Comercialización de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), se incentiva la productividad del campo y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el NO

Amín Saleme Fabio Raúl
Arias Castillo Wilson Neber
Asprilla Reyes Inti
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreto Quiroga Óscar
Bedoya Pérez Sor Berenice
Benavides Solarte Diela Liliana
Benedetti Martelo Jorge Enrique
Bitar Castilla Liliana Esther
Blanco Álvarez Germán Alcides
Blél Scaff Nadia Georgette
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Carreño Castro José Vicente
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Daza Guevara Robert
De la Calle Lombana Humberto
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Díaz Plata Edwing Fabián
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverri Piedrahíta Guido
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Elías Vidal Julio Alberto
Espinosa Oliver Karina
Espitia Jerez Ana Carolina
Flórez Hernández Alex Xavier
Garcés Rojas Juan Carlos
Genecco Zuleta José Alfredo
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Gómez Amín Mauricio
González Villa Carlos Julio
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Lemos Uribe Juan Felipe
Lobo Chinchilla Dídier
Meisel Vergara Carlos Manuel

Merheg Marún Juan Sammy
Motoa Solarte Carlos Fernando
Name Cardozo José David
Name Vásquez Iván Leonidas
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pineda García Marcos Daniel
Pinto Hernández Miguel Ángel
Quintero Cardona Esteban
Riascos Riascos Paulino
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Silva Idrobo Ferney
Tamayo Tamayo Soledad
Trujillo González Carlos Andrés
Uribe Turbay Miguel
Zabaraín Guevara Antonio Luis
Zuleta López Isabel Cristina.
07.X.2024.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Laura Esther Fortich Sánchez, causal: familiares, al Proyecto de Ley número 159 de 2023 Senado.



Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

Bogotá, D.C., OCTUBRE de 2024.

Doctor
EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Presidente Senado de la República.
Congreso de la República
Ciudad.

Doctor
SAUL CRUZ BONILLA
Secretario General del Senado de la República.
Congreso de la República
Ciudad.

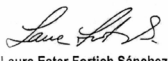
Asunto: Impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley número 159 de 2023 Senado.

Respetados Presidente y Secretario,

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, los artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, y demás normas concordantes, comedidamente me permito solicitar a la Honorable Plenaria sea sometido a consideración mi impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley número 159 de 2023 Senado: "Por medio de la cual se crea la estrategia nacional de fortalecimiento a la comercialización de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC), se incentiva la productividad del campo y se dictan otras disposiciones", lo anterior al considerar que la iniciativa legislativa establece disposiciones que podría impactar a familiares dentro de los grados previstos por la norma.

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 1431 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Corporación legislativa deba asumir con relación al mencionado proyecto de ley.

Cordialmente,



Laura Ester Fortich Sánchez.
H. Senadora de la República.
Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina 315 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 57 (1) 3823345 / 46 - laura.fortich@senado.gov.co

NEGADO
2 oct 2024
Ferreira

2 oct 2024

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente bloque de impedimentos.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por los honorables Senadores: Josué Alirio Barrera, Andrés Felipe Guerra Hoyos y María Fernanda Cabal Molina, causal: familiares, al Proyecto de Ley número 159 de 2023 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria, los impedimentos presentados por los honorables Senadores: Josué Alirio Barrera, Andrés Felipe Guerra Hoyos y María Fernanda Cabal Molina, al Proyecto de Ley número 159 de 2023 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 07
Por el NO: 50
TOTAL: 57 votos.

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Andrés Felipe Guerra Hoyos, Josué Alirio Barrera Rodríguez y María Fernanda Cabal Molina al Proyecto de Ley número 159 de 2023 Senado

por medio de la cual se crea la Estrategia Nacional de Fortalecimiento a la Comercialización de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), se incentiva la productividad del campo y se dictan otras disposiciones

Honorables Senadores
Por el SÍ

Agudelo García Ana Paola
Ávila Martínez Ariel Fernando
Gómez Amin Mauricio
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Riascos Riascos Paulino
Virgüez Piraquive Manuel Antonio.
07.X-2024.

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Andrés Felipe Guerra Hoyos, Josué Alirio Barrera Rodríguez y María Fernanda Cabal Molina al Proyecto de Ley número 159 de 2023 Senado

por medio de la cual se crea la Estrategia Nacional de Fortalecimiento a la Comercialización de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), se incentiva la productividad del campo y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores
Por el NO

Amín Saleme Fabio Raúl
Arias Castillo Wilson Neber
Barreto Castillo Miguel Ángel
Barreto Quiroga Óscar
Bernal Sánchez Sonia Shirley

Bedoya Pérez Sor Berenice
Benavides Solarte Diela Liliana
Benedetti Martelo Jorge Enrique
Bitar Castilla Liliana Esther
Blanco Álvarez Germán Alcides
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Daza Guevara Robert
De la Calle Lombana Humberto
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Díaz Plata Edwing Fabián
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverri Piedrahita Guido
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Elías Vidal Julio Alberto
Espitia Jerez Ana Carolina
Flórez Hernández Alex Xavier
Garcés Rojas Juan Carlos
Gnecco Zuleta José Alfredo
González Villa Carlos Julio
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Lemos Uribe Juan Felipe
López Obregón Clara Eugenia
Meisel Vergara Carlos Manuel
Merheg Marún Juan Sammy
Motoa Solarte Carlos Fernando
Name Cardozo José David
Name Vásquez Iván Leonidas
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pineda García Marcos Daniel
Pinto Hernández Miguel Ángel
Quintero Cardona Esteban
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Silva Idrobo Ferney
Tamayo Tamayo Soledad
Trujillo González Carlos Andrés
Uribe Turbay Miguel
Zabaraín Guevara Antonio Luis
Zuleta López Isabel Cristina.
07.X.2024.

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los honorables

Senadores: Josué Alirio Barrera, Andrés Felipe Guerra Hoyos y María Fernanda Cabal Molina, causal: familiares, al Proyecto de Ley número 159 de 2023 Senado.

Bogotá, D.C

7 de octubre de 2024

Doctor
Saúl Cruz Bonilla
Subsecretario General
Senado de la República

NEGADO
2 oct 2024
form kars

Cordial saludo Dr. Saúl

De conformidad con el artículo 286 y 291 de la ley 5 de 1992, modificado por los artículos 1° y 3° de la ley 2003 de 2019, respectivamente me permito manifestar mi impedimento para participar en la discusión, aprobación y votación en materia del proyecto de Ley N° 159 de 2023 Senado, “ Por medio de la cual se crea la estrategia nacional de fortalecimiento a la comercialización de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC), se incentiva la productividad del campo y se dictan otras disposiciones”.

Lo anterior, por considerar un conflicto de intereses que se generarían al considerar Que tengo familiares en primer grado de consanguinidad que producen, cultivan y comercializan el campo.

Atentamente,

Andrés Guerra
Senador de la República

20 Oct 2024

Bogotá, D. C., octubre de 2024

Honorable Senador
EFRAÍN CEPEDA
Presidente
Senado de la República

NEGADO
7 Oct 2024

MFCM-476-2024

*fundam y
paper*

ASUNTO: Impedimento para participar de la discusión y votación del Proyecto de Ley número 159 de 2023 Senado: "Por medio de la cual se crea la estrategia nacional de fortalecimiento a la comercialización de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC), se incentiva la productividad del campo y se dictan otras disposiciones"

Respetado Señor presidente:

De manera respetuosa me dirijo a usted, con el propósito de manifestar mi impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Ley número 159 de 2023 Senado: "Por medio de la cual se crea la estrategia nacional de fortalecimiento a la comercialización de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC), se incentiva la productividad del campo y se dictan otras disposiciones". Lo anterior, por cuanto tengo relación con empresas dedicadas a actividades agropecuarias y parientes dentro de los grados de consanguinidad establecidos en la Ley, que pueden ser potenciales beneficiarios de lo previsto en el proyecto que se tramita.

Cordialmente,



MARIA FERNANDA CABAL MOLINA
Senadora de la República



Garcés Rojas Juan Carlos
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Gnecco Zuleta José Alfredo
Gómez Amín Mauricio
González Villa Carlos Julio
Lemos Uribe Juan Felipe
Lobo Chinchilla Dídier
López Obregón Clara Eugenia
Meisel Vergara Carlos Manuel
Merheg Marún Juan Sammy
Name Cardozo José David
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pineda García Marcos Daniel
Pinto Hernández Miguel Ángel
Pizarro Rodríguez María José
Quintero Cardona Esteban
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Silva Idrobo Ferney
Tamayo Tamayo Soledad
Valencia Laserna Paloma Susana
Zabaraín Guevara Antonio Luis
Zuleta López Isabel Cristina.
07.X.2024.

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los honorables Senadores: Josué Alirio Barrera, David Luna Sánchez y Robert Daza Guevara, causal: financiamiento, al Proyecto de Ley número 159 de 2023 Senado.

JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Bogotá, 18 de septiembre de 2024

Doctor
Iván Leónidas Name Vásquez
Presidente del Senado de la República

Doctor:
Gregorio Eljach Pacheco
Secretario del Senado de la República

Referencia: Declaración de impedimento al **Proyecto de Ley número 159 de 2023 Senado:** "Por medio de la cual se crea la estrategia nacional de fortalecimiento a la comercialización de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC), se incentiva la productividad del campo y se dictan otras disposiciones"

Atento saludo, distinguido Dr. Gregorio:

De conformidad con el artículo 286 y 291 de la ley 5 de 1992, modificados por los artículos 1° y 3° de la ley 2003 de 2019, respectivamente, me permito manifestarle mi impedimento para participar en la discusión, y votación del **Proyecto de Ley número 159 de 2023 Senado:** "Por medio de la cual se crea la estrategia nacional de fortalecimiento a la comercialización de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC), se incentiva la productividad del campo y se dictan otras disposiciones"

Lo anterior, por considerar que se podría configurar un conflicto de interés toda vez que desempeño actividades agropecuarias y, cuento con familiares dentro de los grados previstos en la Ley que pueden verse impactados con el Proyecto en estudio y, recibí aportes a mi campaña de personas que desempeñan las actividades sobre las cuales versa la iniciativa.

Atentamente,

Josué Alirio Barrera Rodríguez
H. Senador de la República

Act. uidad
personas
familiares

NEGADO
28 sep 2024

NEGADO
28 sep 2024

18 sep 2024

REPUBLICA DE COLOMBIA

SENADO DE LA REPUBLICA

DAVID LUNA SANCHEZ

PRIVADO

Bogotá, 18 de septiembre de 2024

Señor
EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Presidente
SENADO DE LA REPUBLICA
Ciudad

REFERENCIA: IMPEDIMENTO/INFORMACIÓN PERSONAL POR EL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY NO. 159 DE 2024 SENADO.

Respetado señor Presidente:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 5 de 1992, así como lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 144 de 1994 y la sentencia C-302 de 2021 de la Corte Constitucional, me permito informar que, algunos de mis familiares y financiadores pueden verse afectados o beneficiados por el contenido del Proyecto de Ley de la referencia, ya que presentan intereses particulares en torno al objeto de la iniciativa.

En ese sentido, considero que me encuentro impedido para la discusión y votación de este, por lo cual someto a disposición de la plenaria el presente impedimento.

Cordialmente,

DAVID LUNA SANCHEZ
Senador de la República

NEGADO
Foot wif
familiares
y
financiación

18 Sep 2024

 CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

ROBERT DAZA
SENADOR CAMPESIÑO
ALTERNATIVO Y POPULAR



NEGADO
7 oct 2024

actitud propia

Bogotá, 02 de octubre de 2024

Doctor
EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Presidente del Senado de la República

REF: Impedimento PL 159 de 2023 Senado

Por medio de la presente y conforme a la ley 5 de 1992 y la ley 2003 de 2019, me permito declararme impedido para discutir y votar el Proyecto de Ley No. 159 de 2023 Senado "Por medio de la cual se crea la estrategia nacional de fortalecimiento a la comercialización de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC), se incentiva la productividad del campo y se dictan otras disposiciones" por cuanto me podría ver beneficiado ya que mi actividad económica principal tiene que ver con la producción y comercialización del café.

Presentado por


ROBERT DAZA GUEVARA
Senador de la República
Pacto Histórico-Polo Democrático


20 octubre 2024

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, Marcos Daniel Pineda García.

Palabras del honorable Senador Marcos Daniel Pineda García.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Marcos Daniel Pineda García:

Gracias, Presidente, por su deferencia. Un saludo especial para todos mis compañeros. De manera muy

breve voy a explicar esta iniciativa que tiene por objeto crear una estrategia nacional para fortalecer la comercialización de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC). Es un proyecto de iniciativa de la Senadora Soledad Tamayo que, de alguna manera, se inspira en el exitoso modelo del departamento de Cundinamarca, el cual hoy viene arrojando importantes resultados en la agricultura campesina.

¿Cuál es uno de los mayores problemas que tiene el campo colombiano, apreciados colegas? Es la intermediación. La intermediación hoy, desafortunadamente, se está llevando la mayor ventaja del negocio, y los productores primarios, los pequeños y medianos productores del campo colombiano, que son los que labran la tierra, los que madrugan a trabajar, los que están hoy poniéndole el pecho a las dificultades del clima, de las vías, quienes producen la comida con la que nos alimentamos, tienen las menores rentabilidades, llamémoslo así, de la industria total que se produce en el campo.

Esta iniciativa, lo que busca son modelos estratégicos para que, en todos los departamentos del país, existan unas agencias comercializadoras que vienen de la agricultura familiar y comunitaria. Esta iniciativa va a ayudar mucho a promover que los productores del campo no tengan intermediación, tengan precios más justos y tengan la facilidad de vender a través de comercializadores directos, ellos mismos, con los mercados y con los consumidores.

Es un proyecto que goza hoy de tener ya un modelo anterior exitoso hecho en Cundinamarca. Tiene 16 artículos que buscan, desde luego, circuitos de comercialización, comercio justo, ¡ey!, logística, capacitación, ¡ey!, promover mercados campesinos en diferentes plazas urbanas de Colombia, y, desde luego, generar mayores eficiencias en los canales logísticos de comercialización de los productos agropecuarios.

Esta iniciativa pasó primer debate con aprobación unánime en la Comisión Quinta del Senado de la República. Tiene 10, 11 proposiciones avaladas, 16 constancias y 1 no avalada; es el resumen de lo que nos ha llegado a Secretaría. De tal manera, que invito a mis colegas a darle aprobación a este debate, para que pase a tercer debate en la Cámara de Representantes y darles la muy buena noticia a los pequeños productores de la comercialización de agricultura campesina y comunitaria: que el Congreso de la República, en su afán de darle la cara al campo, saca iniciativas tan importantes como esta de la Senadora Soledad Tamayo, para fortalecer a los pequeños agricultores campesinos de Colombia. Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Julio González Villa:

Señor Presidente. Acompañamos este proyecto por la importancia que tiene en un país eminentemente campesino y agrícola. Señor Ponente, doctor Marco Daniel, hemos presentado una proposición fortaleciendo el fomento de la asociatividad y

vinculando, básicamente, hacerles las universidades públicas en la formación de este componente.

Ya tuvimos una experiencia, y esa experiencia fue significativamente positiva. Quisiéramos contar con su aval de la proposición que hemos radicado en la Secretaría General y que crea un artículo nuevo, precisamente en el fortalecimiento, y que incluye la formación, gestión empresarial, cooperativismo y herramientas para la comercialización colectiva, que sabemos que va en la misma línea del espíritu del proyecto, y trata de ser un aporte ya experiencial de algo que ya se ha realizado y que, seguramente, va a terminar de consolidar el proyecto. Senador Pineda, muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Ana Carolina Espitia Jerez:

Gracias, Presidente, con las buenas tardes. Yo quisiera dejar una pequeña reflexión al querido Ponente y a mi paisana, la Senadora Soledad Tamayo. Es como una recomendación, querida Senadora, sin lugar a dudas, que es muy loable y valiosa está iniciativa, por la importancia que tiene para la vocación de nuestros territorios y para garantizar, insistimos, que cada vez el proceso de intermediación sea menor. Sin embargo, dejo sobre la mesa dos inquietudes.

La primera: recordar que este mismo Congreso aprobó y ya fue sancionada la Ley 2378 del 2024, que establece lo siguiente: por medio de la cual se crea, se establecen, perdón, los lineamientos para la formulación de la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario, y se dictan otras disposiciones. ¿Por qué lo menciono? Porque, de alguna manera u otra, esta ley se encuentra en algunos puntos con la iniciativa que aquí estamos discutiendo. Hablo específicamente, querida Senadora, del artículo quinto, que habla del tema de mejorar los canales de comercialización para los pequeños y medianos productores agropecuarios, con el fin de reducir la intermediación.

Entonces, como siempre lo hemos planteado, y aquí va el segundo punto: el proceso que busca, cuando se legisla, es ser lo más eficiente posible, que le brindemos, desde luego, también, a quienes tendrán la responsabilidad de operativizar las leyes, que puedan hacer estructuras administrativas más eficientes.

Yo tengo una preocupación en términos de la articulación, porque por una ley, le estamos dando unas directrices a las entidades competentes y, de otro lado, le estamos dando otras. Entonces, yo respetuosamente les sugiero a sumercé, porque, además, sé que también estuvo muy activa en la discusión de esta iniciativa, que ojalá podamos hacer una revisión para que en esos aspectos donde, tal vez, hay encuentro, podamos superar las contrariedades que hay y no, pues, no pongamos, no nos estemos sobrelegislando, pero, sobre todo, insisto, no le estemos dando directrices de manera distinta a las mismas organizaciones, a las mismas instituciones,

en distintas leyes. Ese sería mi comentario y mi observación, querido Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo:

Gracias, señor Presidente. Lo primero que tengo que decir, es mi agradecimiento al Senador Marcos Daniel Pineda, como Ponente de esta iniciativa que, de igual manera, la defendió y fue el Ponente en la Comisión Quinta de Senado, y hoy creo que nos deja muy claro a todos los asistentes, de qué se trata este proyecto de ley, y es sencillamente, fortalecer la agricultura familiar, porque solo el 23.6% de la agricultura campesina familiar y comunitaria accede a la maquinaria para uso agrícola, mientras que el 40.3% de la agricultura que no constituye esta iniciativa, corresponde, son los que realmente acceden a este tipo de maquinarias.

Yo lo que les quiero decir a todos los honorables Senadores, es que recordemos que el Estado colombiano, en el acuerdo final del conflicto, se comprometió a la transformación rural y agraria, y allí uno de los componentes es la agricultura familiar, la necesidad de incluirlos, de generar condiciones y dignificarlos, y este proyecto lo que trae precisamente es cómo cerramos esas brechas entre el campo y la ciudad, y cómo nuestros campesinos requieren acciones afirmativas que vengan desde el Congreso de la República para que, realmente, como lo explicara el Senador Marcos Daniel, pues lo que pretendemos es que haya menos intermediarios, que se pague lo justo, por lo menos se acerque más a las inversiones y a los ingresos que necesitan los campesinos, y que realmente podamos, con esa iniciativa, llevar un alivio a quienes hoy difícilmente pueden comercializar sus productos.

Con relación a la solicitud que nos hace, nos hace la Senadora Carolina, si bien es cierto la Política Nacional de Mercadeo Agropecuario, el objeto principal de esta ley es establecer los lineamientos generales para integrar y orientar los aspectos de producción, logística y comercialización; es un enfoque más amplio que busca fortalecer todo el proceso de mercadeo agropecuario, sin hacer énfasis particular a un grupo específico de productores.

Esta Estrategia Nacional de Fortalecimiento de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria tiene un enfoque mucho más específico y socialmente inclusivo, ya que se concentra en el fortalecimiento de la comercialización de esa agricultura familiar, campesina y comunitaria, así como en cerrar esas brechas socioeconómicas entre los pequeños productores. Además, pues, hace un énfasis claro en la soberanía alimentaria y en la asociatividad como pilares para lograr el desarrollo rural.

En resumen, pienso, Senadora, que mientras que la Política Nacional de Mercadeo busca una estrategia integradora para toda la cadena agropecuaria, la Estrategia Nacional de Fortalecimiento de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria se enfoca en los pequeños productores. Entonces, esa es como la diferencia que traemos en esta iniciativa,

y que el Senador Marcos Daniel ya ha explicado, que se enfoca precisamente en la población de los pequeños campesinos, que son los que tienen, ¡no!, sin resolver todo el tema de su comercialización y sin que haya una legislación que realmente los ampare y los ayude en ese proceso. Entonces, señor Presidente, eso era la aclaración que quería también darle a la Senadora Carolina Espitia.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Paulino Riascos Riascos:

Gracias, Presidente, Senador Marcos Daniel y todos los compañeros, nosotros teníamos unas preocupaciones que iban más que todo en algunas terminologías frente y utilizadas en el proyecto, pero ya nuestro equipo se reunió con el suyo y acordamos dejar alguna proposición, alguna como constancias y también se acordó trabajar un párrafo o un artículo frente a las preocupaciones que teníamos, entonces, anunciamos también positivamente nuestro voto, con las claridades realizadas y que ya hay un compromiso de avanzar en los aportes que podamos hacer.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Didier Lobo Chinchilla:

Presidente, muchas gracias, en concordancia con mi postura en la Comisión Quinta del Senado de la República donde respaldamos en primer debate este proyecto de ley; yo creo que se hace justicia, Presidente, nuestros campesinos estaban esperando este proyecto, por eso, en el día de hoy, el partido Cambio Radical anuncia su respaldo a este proyecto que busca una estrategia nacional de fortalecimiento y comercialización de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, donde busca incentivos para la productividad del campo, entre otros.

Por eso, mi querido colega, Marcos Daniel Pineda, anunciamos que lo vamos a respaldar; no solo por lo buen parlamentario que es usted, sino porque también es hijo de una gran amiga conservadora como Nora García. Un abrazo, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora:

Gracias, Presidente, también para reconocer la importancia de este proyecto, durante la última década nuestras bancadas estuvieron proponiendo una y otra vez el reconocimiento de la vida campesina en el país a nivel institucional. Dicho reconocimiento, con el esfuerzo y el liderazgo del Senador Robert Daza, se logró en junio del año pasado, y el artículo 64 de la Constitución Colombiana determina una serie de elementos que, yo creo son recogidos en esta propuesta, pero, también Senador, la pueden enriquecer.

En primer lugar, lo que implica la multidimensionalidad de la vida campesina; nosotros en este país hemos sido bendecidos con una, unas diferencias regionales y unas formas organizativas muy diversas del mundo campesino. Formas de habitar el territorio, y por eso, formas

de defenderlo también, dinámicas de trabajar que no solo tienen que ver con lo agropecuario, sino los servicios, los oficios que también están dentro de los circuitos de comercialización. Dinámicas que tienen que ver con las formas organizativas, muy importantes las asociaciones, las cooperativas, las dinámicas gremiales de pequeños y medianos productores y, finalmente formas de crear y expresar cultura; esa multidimensionalidad del campesinado es fundamental, cuando propuestas como esta, intentan justamente valorar un elemento clave como la comercialización.

Estaba justamente yo, Senador, ayer en un municipio al sur del Huila, en Isnos, y unos jóvenes productores de mora se les ocurría esto, ellos producen un *stock* de mora muy importante, pero ahora producen más de la demanda que tienen y están perdiendo, en los últimos 3 meses me decían, llegaron a perder hasta 19 millones de pesos. Ojalá que este tipo de leyes justamente se dirijan a ese campesinado joven que hoy quiere nuevamente reactivar la economía, gracias también a este Gobierno que logró que el año pasado el 10.5% de esa reactivación correspondiera justamente al sector agrícola.

Pero, también, mujeres asociadas alrededor de cultivos como la producción de panela o la caña para la producción de panela o dinámicas como el frijol y la alverja, esa diversidad de dinámicas asociativas necesita el empuje, necesita la capacidad justamente de un Estado que vea el futuro de este país, tiene que ver con la vida campesina que cruza nuevamente cuidado, producción, defensa del territorio, cultura.

Ese reconocimiento integral es el que nos parece que también este proyecto lo fomenta, ahí debe haber comercialización desde ese reconocimiento, el futuro de este país es el futuro de la vida campesina. Gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Beatriz Lorena Ríos Cuéllar:

Gracias, Presidente, un saludo al Ponente, al Senador Marcos Daniel, a la Autora principal del proyecto, Soledad Tamayo, que también me convocó a ser coautora de este proyecto de ley y, es un proyecto de ley, apreciado Presidente y plenarias, que es fundamental, y creo que nosotros estamos en este momento, no solo *ad portas* de poder aprobar una iniciativa que va a permitir desarrollar la agricultura campesina, familiar y comunitaria. que no podemos olvidar, es la columna vertebral de la seguridad alimentaria en Colombia.

Teniendo en cuenta las inquietudes de algunos Senadores, es importante que, que se deje claro en esta, en este debate, que este proyecto no solo busca fortalecer la comercialización de nuestros productos agrícolas, sino también reducir la intermediación que ha llevado a que los campesinos estén recibiendo solo un 30% del precio final de los alimentos que ellos logran colocar en el mercado. Y, esto va a permitir

la inclusión de nuestros productores y pequeños productores en mercados justos y equitativos.

También resaltar que la implementación de esta estrategia que promueve el Proyecto de Ley número 159, responde a un claro enfoque de seguridad alimentaria, que va a permitir a nuestros campesinos, no solo definir políticas de producción, sino también de distribución. Por eso apreciado Presidente y colegas, yo les invito a que apoyemos este proyecto, no solo representa una inversión en nuestros pequeños agricultores, sino también para el futuro alimentario en Colombia; es hora de actuar y garantizar que nuestros campesinos tengan el apoyo que merecen para contribuir al bienestar de nuestra nación.

Y, a la Autora principal y al Ponente, agradecer también que haya aprobado las proposiciones que la suscrita Senadora presentó, precisamente para seguir fortaleciendo la importancia de desarrollar esta agricultura campesina, familiar y comunitaria que, repito, es la columna vertebral de la soberanía y seguridad alimentaria en Colombia. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Gracias, Presidente, saludar a la Senadora Soledad Tamayo por esta iniciativa, al doctor Marcos Daniel Pineda por la ponencia y nos sumamos a las expresiones de apoyo a este proyecto como bancaba el partido político MIRA, no solamente, porque va al corazón de lo que significa la seguridad alimentaria en nuestro país, poder fortalecer la agricultura campesina, familiar, comunitaria que en su gran mayoría representan a ese pequeño agricultor que no tiene cómo transportar, que no tiene cómo comercializar, que no saben los precios de las grandes centrales de abastos.

Este proyecto busca crearles mejores iniciativas de comercialización, mercadeo, acompañamiento técnico y de igual manera poder acceder a maquinaria agrícola para que pueda cada día mejorar su productividad; yo quiero resaltar también que se viene haciendo una estrategia a nivel nacional, pero que requiere el acompañamiento de las Gobernaciones, de las Alcaldías. Poder quitar de la cadena al intermediario, que prácticamente, entre 40 y 45% nos decían los pequeños agricultores, en ellos queda el margen de intermediación.

Un libra de papa que puede estar allí en los cultivos a 200 pesos la libra, en los mercados a nivel de las centrales de abastos puede estar en los 600 pesos; ese margen, ese margen nos parece que se debe ajustar y que la rentabilidad que el campesino, que es el que en la práctica tiene que solventar sus deudas, tiene que vivir también de las inclemencias del tiempo, que tiene que tener unas jornadas laborales muy largas, que no tiene seguridad social.

Entonces, quería felicitarla Senadora Soledad Tamayo por esta iniciativa, con este proyecto que garantiza y de cierto modo cierra esas brechas entre

el urbano y lo rural. Entonces, de parte de nuestra bancada, todo nuestro apoyo para ese proyecto, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ómar de Jesús Restrepo Correa:

Bueno, muchas gracias señor Presidente, nosotros como bancada Comunes queremos anunciar nuestro respaldo a esta importante iniciativa que busca fortalecer la comercialización de los productos campesinos y de la economía popular y familiar.

Pues esta iniciativa, este proyecto está orientado a garantizar la economía popular, la economía familiar, la economía campesina, la seguridad alimentaria y en el mismo sentido la soberanía; nosotros creemos que es necesario que en las estrategias que se implementen en el marco de la comercialización, que es una de las problemáticas más sentidas que tienen los campesinos para poner sus productos en las plazas y en los mercados, se adopte y se ajuste al Plan Nacional Sectorial que busca también el fortalecimiento de los mercados campesinos, en diálogo con las plazas populares. Nosotros creemos que esta es una medida importantísima para garantizar que los campesinos puedan poner los productos en la mesa de los colombianos. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Richard Humberto Fuelantala Delgado:

Muchas gracias señor Presidente. Extiendo mis felicitaciones a la Senadora Soledad Tamayo por la iniciativa, nosotros en el transcurso de la gestión de este proyecto solicitamos, también, la adhesión para respaldarlo y también proponer algunas iniciativas que permitan mejorarlo; este es un proyecto que busca solucionar uno de los grandes cuellos de botella o debilidades que tiene el sector agrario en Colombia, cual es la garantía de compra de los productos del sector agropecuario.

Colombia es un país agrario, nuestros campesinos, nuestros empresarios hacen grandes esfuerzos para producir alimentos, pero a la hora de vender, tienen las grandes dificultades, esta iniciativa aborda elementos de productividad, competitividad, rentabilidad, precios justos, que es lo que han venido reclamando diferentes organizaciones del sector agrario en Colombia en los últimos años; pero también aborda uno de los grandes problemas que hemos tenido en los últimos años, como es la soberanía alimentaria, soberanía alimentaria que se ha ido perdiendo a través de los últimos años.

La cifra que en Colombia, el año pasado se importaron cerca de 15 millones de toneladas de alimentos, cuando hace 30 años solo importábamos 500 mil, esa cifra nos debe dejar con grandes preocupaciones, ya que cada año se incrementan en promedio cerca de 500 mil toneladas de alimentos y, por eso invito a que no solo este proyecto se quede hoy como propuesta del legislativo, sino que el Gobierno nacional debe tomar decisiones, como

las que ha venido tomando en los últimos meses, y es buscar mecanismos de protección comercial para este agro que hoy está en riesgo, debido a los Tratados de Libre Comercio que han llevado a la pérdida de la agricultura; cerca de 35% que se ha perdido en Colombia.

Pero, también incluye unos conceptos que nos parecen importantísimos dentro de las tendencias mundiales, como son los negocios verdes, los negocios inclusivos, la agricultura limpia y también los sistemas de producción sostenible.

Desde ya, invitar a todas las bancadas a que respaldemos esta iniciativa, que busca, como vuelvo y lo repito, solucionar uno de los grandes cuellos de botella que tiene el sector agrario en Colombia. Mil gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Catalina del Socorro Pérez Pérez:

Buenas tardes compañeros Senadores y Senadoras y todos los presentes. Desde el mismo momento que nuestro compañero de la Comisión Quinta presentó, nuestro Senador, ¡ay, ahora se me olvidó el nombre! Bueno, presentó este proyecto, nosotros enseguida apoyamos esta iniciativa. Y, felicito esta iniciativa, tanto al Ponente como a la compañera que, que lo, que lo escribe.

Nosotros como campesinos y campesinas hemos venido apoyando esta iniciativa, con las siguientes, bueno, con nuestros propios saberes también, teniendo en cuenta que la economía campesina ha sido siempre una economía campesina de soberanía alimentaria, entonces, con este proyecto, también que se respeten los saberes ancestrales y esa soberanía alimentaria de nuestras propias semillas, porque el campesinado ha sido milenariamente el que ha alimentado el país y la Nación.

Desde sus saberes, desde su producción campesina, entonces, lo importante para nosotros es que esto se siga manteniendo y que se respete esta soberanía alimentaria y que no se le impongan los paquetes de semillas, y se le impongan los agrotóxicos que son los que nos han venido haciendo daño en el territorio, que matan hasta los microorganismos de la tierra y nos envenenan el agua y también nos envenenan el alimento.

Esto es muy importante para nosotros como campesinas y campesinos, porque también el campesino ha sido víctima del intermediario, ¿por qué es víctima del intermediario?, porque tenemos serios problemas hace muchos años en el territorio, que es el problema de las vías terciarias y, es muy importante que se, que se trencen la producción campesina con el consumidor urbano popular, para que así el consumidor urbano pueda comprar los artículos buenos, de buena calidad y a un buen precio y, el campesino también le ponga precio a su producto. Porque anteriormente o, y siempre el campesino nunca le ha puesto precio a su producto, sino que siempre pregunta a cómo pagan el bulto de yuca, a cómo pagan el ñame, a cómo pagan el

plátano, a cómo pagan el maíz y a cómo pagan el arroz.

Entonces, los campesinos realmente de una forma organizada necesitamos, ya eso lo hemos venido discutiendo en la bancada campesina, los centros de acopio, el mercado campesino que se, que se siga impulsando, para que se fortalezca la economía campesina, pero hemos tenido en los territorios y en el país, un gran enemigo, que es el enemigo, el enemigo neoliberal, las políticas neoliberales y también los TLC, que le abrieron las puertas al mercado internacional y le cerraron la puerta al campesinado y le han impuesto lo que se, lo que son las semillas transgénicas, que esas semillas no están a favor de la salud de nosotros y del campesinado. Entonces, y también le imponen las semillas y le ponen también, como dije antes, los tóxicos, los agrotóxicos.

Y, nosotros también avalamos esta propuesta y la impulsamos, pero, también teniendo en cuenta todas estas recomendaciones del campesinado que ha sido víctima también de la violencia. De la violencia terrateniente que nos desalojó de nuestras pequeñas propiedades, de nuestras pequeñas parcelas en los territorios que teníamos, y nos alimentábamos bien y éramos libres, porque cuando se enfermaba alguien, el campesino no tenía que salir corriendo a hacer fila a un puesto de salud, de la Ley 100, sino que vendía su cultivo y vendía una vaca o vendía un ternero y con su plata iba a donde el médico que le atendieran su paciente de una forma digna y comprar medicina de la buena.

No como ahora, que nuestros campesinos están allá en la manigua, donde no tenemos vía, donde sus productos se pudren, y por eso nosotros estamos muy contentos con esto y que también se aplique realmente la soberanía alimentaria, porque realmente somos víctimas de Monsanto y ahora Bayer, que nos han impuesto la comida chatarra en nuestras ciudades y en nuestras, en nuestros campos. Antes, nuestro pueblo casi no se enfermaba, pero ahora todo el mundo tiene tipos de enfermedades, que yo en la vida nunca oí que, que se hablaba en el territorio.

Bueno, para terminar, nosotros también apoyamos esta iniciativa y estamos con esa iniciativa, pero con todas estas propuestas y con todas estas cosas que se tengan en cuenta y que participe activamente el campesino en este proyecto. Gracias.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Sonia Shirley Bernal Sánchez:

Gracias señor Presidente, con un especial saludo a todas y todos. Definitivamente, es un acierto, apreciada Soledad, esta iniciativa, por supuesto, que también es del colega Daniel Pineda, es un acierto, porque aquí como lo han dicho los otros compañeros, no es solo apostar a la comercialización de la agricultura campesina y de la agricultura familiar y comunitaria; apuestas que tiene justamente este Gobierno del Presidente Gustavo Petro, de poder

fortalecer la soberanía alimentaria, sino también fortalecer la economía popular.

Por eso, nos sumamos desde nuestro equipo legislativo a presentar 3 proposiciones que fueron generosamente atendidas por los Senadores Autores y Ponentes y recibidas, las cuales tienen que ver en efecto con lo que vimos que era necesario de incluir, de lograr insistir que las entidades territoriales, en especial las Alcaldías, le apuesten a la responsabilidad directa, quienes puedan hacerlo, de crear y sostener las agencias de comercialización, pero, también, de acompañar antes al campesino en todo lo referente a la asistencia técnica directa, como producción. ¿Para qué?, para efectivamente poder ser mucho más acertados en esa dura tarea que tiene el campesino, de poner a producir la tierra.

Hemos presentado también dos iniciativas a este proyecto que ha venido siendo muy bien alimentado por todo este Senado de la República, que son las referentes a tener el acompañamiento del Ministerio de Agricultura, pues la cual fue recibida apenas a *modus* de constancia, pero, también otra quedó como constancia, y es el hecho de que se pueda acudir a los recursos de regalías, de tal suerte que los municipios productores o que tienen posibilidad de este presupuesto, puedan apostar a sembrar las regalías de, de las petroleras o de cualquier otro producto, porque esto lo único que asegura, esto es lo único que puede asegurar la sostenibilidad económica de cada uno de los territorios.

Nuevamente mi reconocimiento a esta iniciativa y el agradecimiento por permitirme tener estas importantes apuestas a este proyecto de ley. Gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Robert Daza Guevara:

Muchas gracias señor Presidente. La agricultura campesina y familiar sustenta la alimentación en Colombia y en el mundo, Colombia necesita una reforma profunda a la Política Agraria de la Comercialización Agroalimentaria, perdón, Colombia necesita una reforma profunda a la Política Agraria de Comercialización Agroalimentaria, son recurrentes los llamados que hacen las familias campesinas al Gobierno nacional para que se auxilie los productores y productoras de alimentos. Los campesinos y campesinas arruinados por la sequía, como lo miramos hasta hace una semana; los campesinos y campesinas arruinados por la ola invernal, como lo hemos visto de manera periódica ya en este cambio climático.

El Banco Agrario arruina a los campesinos con los créditos, con los intereses, que son impagables, y cuando el campesino pierde su cosecha, mucho, con mucha mayor razón y no únicamente el Banco Agrario, sino también otros bancos. Los campesinos arruinados por las mafias de la comercialización que imponen los precios a su gusto, para únicamente ganar quienes acopian, quienes transportan y quienes comercializan a pérdida, quienes producen, que son las familias campesinas de minifundio.

Los campesinos arruinados por la DIAN, por las Cámaras de Comercio cuando se asocian, porque la carga tributaria y las exigencias que les colocan, son prohibitivas y los lleva a la ruina, no es posible que ellos puedan avanzar en sus iniciativas de emprendimiento y empresas con esa legislación que no les da posibilidad de arranque a estos pequeños emprendimientos del campesinado.

En el Ministerio de Agricultura, los oídos están sordos, hace falta que el Ministerio de Agricultura ponga atención al campesino minifundista, que es quien está sustentando la alimentación en Colombia, que son los campesinos minifundistas, quienes están produciendo la mayoría de comida en Colombia. Sin embargo, hay muy poca atención por los programas del Ministerio de Agricultura. Se necesita que la producción agroalimentaria tenga apoyos para mejorar la producción, pero sobre todo, tenga apoyos para garantizar que esa producción llegue a un precio justo a las mesas y llegue a las mesas para alimentar a los colombianos, colombianos y colombianas, eso se hace controlando esa cadena de producción, distribución y comercialización.

Se necesita que el Ministerio de Agricultura le preste más cuidado a la política de agroecología y de agricultura familiar campesina que apenas está arrancando, pero parece que no importara en el Ministerio de Agricultura.

Se necesita que el Ministerio de Agricultura debe garantizar las cosechas, se, con seguros de cosechas para las familias campesinas, que lo pierden todo por cuestión... (cortan sonido). Que pierden sus cosechas y que no hay un seguro, y eso nos lleva también a pérdidas y a la ruina del campesinado, por cuestiones climáticas.

Señor Presidente, vamos a apoyar este proyecto y muchos otros proyectos más, que ojalá hagan una transformación profunda de la política de acopio, distribución y comercialización de la alimentación en Colombia, necesitamos apoyar a los más de 14 millones de campesinos y campesinas que están garantizando que haya comida en los hogares colombianos a un precio justo, pero hay que también retribuirles a ellos la inversión, para que por lo menos ellos puedan continuar con esta labor tan importante, como es garantizar la comida. Muchísimas gracias.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Señor Secretario sírvase leer la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, del Proyecto de Ley número 159 de 2023 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria. la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia del Proyecto de Ley número 159 de 2023 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 64

TOTAL: 64 votos.

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 159 de 2023 Senado

por medio de la cual se crea la Estrategia Nacional de Fortalecimiento a la Comercialización de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), se incentiva la productividad del campo y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el SÍ

Agudelo García Ana Paola
Arias Castillo Wilson Neber
Asprilla Reyes Inti
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreto Castillo Miguel Ángel
Barreto Quiroga Óscar
Bedoya Pérez Sor Berenice
Benavides Mora Carlos Alberto
Benedetti Martelo Jorge Enrique
Bernal Sánchez Sonia Shirley
Bitar Castilla Liliana Esther
Blél Scaff Nadia Georgette
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Castañeda Gómez Ana María
Cepeda Sarabia Efraín José
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Díaz Plata Edwing Fabián
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverri Piedrahita Guido
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Elías Vidal Julio Alberto
Espitia Jerez Ana Carolina
Flórez Hernández Alex Xavier
Fortich Sánchez Laura Esther
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Gallo Cubillos Julián
Gallo Maya Juan Pablo
Garcés Rojas Juan Carlos
Giraldo Hernández Óscar Mauricio

Gómez Amín Mauricio
González Villa Carlos Julio
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Jiménez López Carlos Abraham
Lemos Uribe Juan Felipe
Lobo Chinchilla Dídier
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Meisel Vergara Carlos Manuel
Merheg Marún Juan Sammy
Motoa Solarte Carlos Fernando
Name Vásquez Iván Leonidas
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Oyuela José Luis
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pineda García Marcos Daniel
Pinto Hernández Miguel Ángel
Pizarro Rodríguez María José
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quintero Cardona Esteban
Restrepo Correa Ómar de Jesús
Riascos Riascos Paulino
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Silva Idrobo Ferney
Tamayo Tamayo Soledad
Trujillo González Carlos Andrés
Uribe Turbay Miguel
Valencia Laserna Paloma Susana
Virgüez Piraquive Manuel Antonio
Zabaraín Guevara Antonio Luis
07.X.2024.

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 159 de 2023 Senado.

SE ABRE SEGUNDO DEBATE

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, Marcos Daniel Pineda García.

Palabras del honorable Senador Marcos Daniel Pineda García.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Marcos Daniel Pineda García:

No, Presidente, hay 11 proposiciones avaladas, 16 que se dejaron como constancia y una no avalada, yo le pediría aprobar todo el bloque de articulado con las proposiciones avaladas.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Solo, solo para enunciar las avaladas, para que quede constancia de que se cumplió con el principio

de publicidad. Sonido para el Senador Marcos Daniel. ¿Cuántas proposiciones avaladas?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Marcos Daniel Pineda García:

12, 12 con la del Senador Carlos Julio González.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

12.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Marcos Daniel Pineda García:

12 avaladas, 16 que se dejan como constancia.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muy bien, enunciar cada una de las 12, enunciar, no, no leerla, sino...

El Secretario de la Corporación (e), doctor Saúl cruz Bonilla, da lectura a las proposiciones presentadas al Proyecto de Ley número 159 de 2023 Senado:

Señor Presidente mire, para resumir los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9° tienen modificaciones avaladas y hay dos artículos nuevos y como vienen en la ponencia los artículos 1°, 3°, 8°, 10, 11, 12, 13 y 14 y las proposiciones que tiene alguna modificación, son las siguientes:

Proposiciones

La señora Lorena Ríos Cuéllar dice:

Para los efectos de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:

Destinación económica: clasificación que se da a cada inmueble en su conjunto y elimina terreno y unidades de construcción, terreno y unidad de construcción en el momento de identificación predial con, de conformidad con la actividad prominante que en él se desarrolle.

11. *Unidades de construcción:* Edificación dentro de un predio que tiene unas características específicas en cuanto a uso y elementos constitutivos físicos.

12. *Corredor de comercialización para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria,* y anexa la justificación.

Proposición

Hay otra de la Senadora Sonia Bernal, un párrafo tercero en el artículo cuarto:

Las agencias o empresas de comercialización agropecuaria subexistentes o creadas bajo esta ley, podrán desarrollar redes colaborativas y de articulación de mercados, conformando redes departamentales o nacionales para el cumplimiento de su objetivo social y productivo.

Proposición

Hay otra del Senador Óscar Mauricio Giraldo al artículo cuarto párrafo cuarto:

La Estrategia Nacional de Fortalecimiento a la Comercialización de la Agricultura Campesina,

Familiar y Comunitaria y Pequeños Productores no incluirá el fortalecimiento a la producción ni comercialización de insumos y productos de sustancias psicoactivas.

Proposición

Hay otro párrafo al artículo cuarto del Senador José Vicente Carreño, en el renglón de inversión del Presupuesto General de la Nación para el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural:

Se podrán destinar las partidas presupuestales necesarias para cofinanciar los planes, programas y proyectos de las agencias territoriales, como también, y dado en el caso del presupuesto bienal de regalías, teniendo en cuenta los términos y condiciones establecidos en la presente ley.

Proposición

Hay otra al artículo quinto, del Senador Jonathan Pulido, proposición modificatoria al artículo quinto, artículo modificado lineamiento:

La Estrategia Nacional de Fortalecimiento a la Comercialización de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y Pequeños Productores, deberá comprender, entre otros, el siguiente lineamiento: Promover, 12 promover el uso de tecnologías digitales y plataformas de comercialización en la línea para reducir intermediarios y aumentar la transparencia en los precios.

Proposición

De la Senadora Sonia Bernal, al artículo quinto numeral séptimo:

Las entidades municipales deberán establecer y desarrollar programas de extensión agropecuaria, asistencia técnica directa a pequeños productores agropecuarios de la ACFS con los programas y proyectos del Gobierno departamental y nacional.

Proposiciones

Al artículo sexto, articulación institucional, es una, es una aditiva dice:

En el artículo sexto, en la parte final, y la Mesa Ampliada para la Agricultura Campesina, Familiar y Étnica Comunitaria, MA ACFS, del mismo modo podrán evitarse al Ministerio de Defensa Nacional, Senador Pablo Catatumbo.

De la Senadora Soledad Tamayo al artículo sexto, articulación institucional, en el párrafo primero elimina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y anexa el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dice:

En articulación con la Agencia de Desarrollo Rural, fortalecerá los componentes de transformación y agregaciones del valor de productos y comercialización, a través de acompañamiento técnico en la formación de capacidades empresariales de emprendimiento y formalización. Así mismo, la implementación de alianzas estratégicas que brinden apoyo en la ruta exportadora, incluyendo el acceso a certificaciones de calidad y otros productos necesarios para su comercialización.

También de la Senadora Sonia Bernal, artículo séptimo:

M, crea un literal: Diseñar e implementar el sistema de asistencia técnica agropecuaria constitutivo, dirigido

a los pequeños, medianos productores agropecuarios dedicados a la ACFC.

Hay otro del Senador Jonathan Pulido, artículo modificado, alcance de financiación y agrega la siguiente expresión: asegurando que los recursos se destinen, que se destinen prioritariamente a zonas rurales con altos índices de pobreza y vulnerabilidad, en concordancia con los criterios de equidad territorial, solo agrega a este, a ese artículo.

Artículo nuevo, Senadora Lorena Ríos Cuéllar: Las entidades territoriales podrán crear los corredores de comercialización de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, los cuales se ubicarán en la malla vial rural, exclusivamente con base en los instrumentos de planeación territorial y que se encuentran definidos en la presente ley.

El Senador Carlos Julio González ha presentado otro artículo nuevo, dice lo siguiente:

Fomento y fortalecimiento de la asociatividad campesina. Ministerio de Industria y Desarrollo Rural, en colaboración con el Sistema Nacional de Aprendizaje, Sena, y las universidades públicas, desarrollará programa especializados para promover y fortalecer la asociatividad entre los pequeños productores y organizaciones campesinas; estos programas incluirán formación en gestión empresarial, cooperativismo y herramientas para la comercialización colectiva.

Parágrafo. Se deberá priorizar la creación de incentivos financieros y técnicos para que los pequeños productores que se asocien, incluyendo facilidades de acceso y crédito, y programas de compras públicas.

Está leída hasta aquí, señor Presidente, de las diferentes proposiciones que han sido avaladas.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

Muy bien, entonces, el articulado con las proposiciones avaladas, ¿va a hacer uso de la palabra Senador Marcos Daniel? Tiene el uso de la palabra el Senador Marcos Daniel Pineda, Ponente de la iniciativa.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Marcos Daniel Pineda García:

Hay dos proposiciones.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, manifiesta:

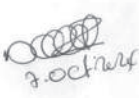
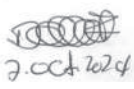
Y, Coautor.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Marcos Daniel Pineda García:

Hay dos proposiciones que no fueron avaladas del Senador Pablo Catatumbo, pero no se encuentra presente, que la voy a dejar como constancia, ¡vale!

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria. la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el bloque del articulado con las proposiciones modificativas a los artículos 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º y dos artículos nuevos, avaladas, del Proyecto de Ley número 159 de 2023 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

APROBADO 2 oct 2024 PROPOSICION Proyecto de Ley número 159 de 2023 Senado "Por medio de la cual se crea la estrategia nacional de fortalecimiento a la comercialización de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC), se incentiva la productividad del campo y se dictan otras disposiciones" Adiciónese al artículo 2, las siguientes definiciones, el cual quedará así: ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para los efectos de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones: 9. <u>Destinación económica. Clasificación que se da a cada inmueble en su conjunto terreno y unidades de construcción, en el momento de la identificación predial de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle.</u> 10. <u>Destinación económica. Clasificación que se da a cada inmueble en su conjunto terreno y unidades de construcción, en el momento de la identificación predial de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle.</u> 11. <u>Unidad de construcción. Edificación dentro de un predio, que tiene unas características específicas en cuanto a uso y elementos constitutivos físicos.</u> 12. <u>Corredor de Comercialización para la Agricultura Campesina Familiar y comunitaria: son franjas de terreno ubicada alrededor de la malla vial rural exclusivamente, con destino a la comercialización compra y venta de los productos de la agricultura campesina y de los insumos requeridas para ella, la cual estará ubicada una vez terminadas las zonas bermas, zonas de seguridad vial y máximo por 100 metros. Estarán ubicadas de acuerdo con lo determinado por las secretarías de Planeación Territorial.</u> De la honorable congresista,  LORENA RÍOS CUÉLLAR Senadora de la República Partido Colombia Justa Libres  J. Octavio Rodríguez	JUSTIFICACION Se pretenden incluir las siguientes definiciones con el fin de incluirse la destinación de destino catastral establecido en la Resolución 746 del año 2024 del Instituto geográfico Agustín Codazzi. Al adicionarse un artículo nuevo con la creación del Corredor, se hace necesario dentro de las definiciones explicar lo que es. APROBADO
PROPOSICIÓN Adiciónese un Parágrafo al Artículo 4 del Proyecto de Ley 159 de 2023 Senado, "Por medio de la cual se crea la estrategia nacional de fortalecimiento a la comercialización de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC), se incentiva la productividad del campo y se dictan otras disposiciones": ARTÍCULO 4. ESTRATEGIA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR, Y COMUNITARIA (ACFC). El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural diseñará e implementará una Estrategia Nacional de Fortalecimiento a la Comercialización de la Agricultura Campesina, Familiar, y Comunitaria (ACFC) y pequeños productores, con enfoque territorial bajo los principios establecidos en el artículo tercero de la presente ley. (...) PARÁGRAFO. EN EL RENGLON DE INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, SE PODRÁN DESTINAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA COFINANCIAR LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LAS AGENCIAS TERRITORIALES, COMO TAMBIÉN Y DADO EL CASO DEL PRESUPUESTO BIENAL DE REGALÍAS, TENENDO EN CUENTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY. Presentada por,  JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO Senador de la República.  J. Octavio Rodríguez	SUSTENTACIÓN AQUELLAS POLÍTICAS SOCIALES DEL GOBIERNO NACIONAL, QUE TENGAN IMPACTO EN LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, DEBEN TENER NECESARIAMENTE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA QUE LA DESCENTRALIZACIÓN NO SE QUEDE EN EL TEMA EMINENTEMENTE ADMINISTRATIVO, POR LO QUE ADICIONAMOS CON ESTE FIN UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 4 DEL PROYECTO DE LEY: <u>PARÁGRAFO. EN EL RENGLON DE INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, SE DESTINARÁN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA COFINANCIAR LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LAS AGENCIAS TERRITORIALES, COMO TAMBIÉN Y DADO EL CASO DEL PRESUPUESTO BIENAL DE REGALÍAS, TENENDO EN CUENTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY.</u> AUN MÁS CUANDO ESTE PROYECTO DE LEY BUSCA INCENTIVAR –A NIVEL TERRITORIAL- LA CREACIÓN DE LAS "AGENCIAS DE COMERCIALIZACIÓN Y FOMENTO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO O EMPRESAS PÚBLICAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA", TAN CLAVES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL ÁMBITO RURAL, Y EN CONSECUENCIA EL ESTÍMULO AL APARATO PRODUCTIVO Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN LAS DIFERENTES ESCALAS DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA.

PROPOSICIÓN

Adiciónese parágrafo al Proyecto de Ley No.159 de 2023 Senado "Por medio de la cual se crea la estrategia nacional de fortalecimiento a la comercialización de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC), se incentiva la productividad del campo y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 4. ESTRATEGIA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR, Y COMUNITARIA (ACFC). El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural diseñará e implementará una Estrategia Nacional de Fortalecimiento a la Comercialización de la Agricultura Campesina, Familiar, y Comunitaria (ACFC) y pequeños productores, con enfoque territorial bajo los principios establecidos en el artículo tercero de la presente ley. La estrategia nacional también estará dirigida al acompañamiento de las entidades territoriales del orden distrital, municipal y departamental, que por iniciativa propia decidan crear AGENCIAS DE COMERCIALIZACIÓN Y FOMENTO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO O EMPRESAS PÚBLICAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA. Para tal fin, el Ministerio dispondrá de capital semilla que bajo el principio de complementariedad financiará la creación y puesta en marcha de estos esquemas.

Parágrafo 1. La Estrategia Nacional de Fortalecimiento a la Comercialización de la Agricultura Campesina, Familiar, y Comunitaria (ACFC) y pequeños productores, incluirá el apoyo y financiamiento a esquemas de fomento bajo iniciativas público populares, público privadas o comunitarias que incluyan la creación de: programas de compras públicas, sistemas agro logísticos, redes agroalimentarias u organizaciones de ACFC que se especialicen en comercialización y operación logística.

Parágrafo 2. La Estrategia Nacional de Fortalecimiento a la Comercialización de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) y pequeños productores, incluirá el fortalecimiento de las Agencias de Comercialización existentes o creadas mediante la presente Ley, las cuales podrán transferir metodologías, herramientas y experiencias para replicar los resultados positivos en otras Agencias.

Parágrafo 4.- La Estrategia Nacional de Fortalecimiento a la Comercialización de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) y pequeños productores, no incluirá el fortalecimiento a la producción, ni comercialización de insumos y productos de sustancias psicoactivas

Cordialmente,

Mauricio Giraldo
Oscar Mauricio Giraldo Hernández
Senador de la República
Partido Conservador

H. S. MAURICIO GIRALDO

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2024

Honorable Senador
EFRAIN CEPEDA SANABRIA
Presidente del Congreso de Colombia

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Adiciónese un párrafo al artículo 4 del Proyecto de Ley No 159 de 2023 por medio del cual se crea la estrategia nacional de fortalecimiento a la comercialización de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC), se incentiva la productividad del campo y se dictan otras disposiciones,

Parágrafo 3. Las Agencias o Empresas de comercialización agropecuaria existentes o creadas bajo esta ley, podrán desarrollar redes colaborativas y de articulación de mercados, conformando redes departamentales o nacionales para el cumplimiento de su objeto social y productivo.

Justificación

Los inconvenientes que se presentan en los procesos de comercialización de los productos agropecuarios de la economía campesina generan la baja rentabilidad del sector y por ende desestimula la labor del Campesinado Colombiano.

La cadena de intermediación entre el productor y el consumidor final es uno de los mayores problemas que afecta la rentabilidad del uno y la capacidad adquisitiva del otro, al igual el desconocimiento de los mercados, la falta de un sistema de asistencia técnica directa y continua que mejore la productividad del campo y la falta de compromiso y articulación de las instituciones. Estos inconvenientes son los que este proyecto de ley busca atacar a través de la definición de una estrategia nacional para contrarrestar esta problemática.

También es sabido que el directo responsable de velar por el bienestar de los ciudadanos y la entidad territorial básica de la democracia es el municipio, con base en el artículo 61 de la Ley 101 de 1993 en el marco de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural y otros lineamientos en cuanto a estrategias de fortalecimiento rural y la Ley 607 de 2000, razón por la cual, planteamos en esta proposición definir y establecer una responsabilidad más directa al municipio para que lidere la creación de agencias o empresas de comercialización agropecuaria.

Atentamente,

SONIA SHIRLEY BERNAL SÁNCHEZ
Senadora del Congreso de Colombia

Externo: (60) (1) 3823716

Bogotá, septiembre de 2024

Doctor
EFRAÍN CEPEDA SARABIA
Presidente Senado de la República

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al **artículo 5** del **Proyecto de Ley número 159 de 2023 Senado**: "Por medio de la cual se crea la estrategia nacional de fortalecimiento a la comercialización de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC), se incentiva la productividad del campo y se dictan otras disposiciones", en el sentido de adicionar un numeral 12 a la disposición, así:

Artículo modificado

ARTÍCULO 5. LINEAMIENTOS. La Estrategia Nacional de Fortalecimiento a la Comercialización de la Agricultura Campesina, Familiar, y Comunitaria (ACFC) y pequeños productores deberá comprender entre otros, los siguientes lineamientos:

12. Promover el uso de tecnologías digitales y plataformas de comercialización en línea para reducir intermediarios y aumentar la transparencia en los precios.

JUSTIFICACIÓN

La introducción de tecnologías digitales en la comercialización de productos agropecuarios es clave para mejorar el acceso al mercado y la transparencia en los precios, lo que permitirá a los productores obtener un mejor margen de ganancia sin depender de intermediarios.

Atentamente,

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2024

Honorable Senador
EFRAIN CEPEDA SANABRIA
Presidente del Congreso de Colombia

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el numeral 7 del artículo 5 del Proyecto de Ley No 159 de 2023 por medio del cual se crea la estrategia nacional de fortalecimiento a la comercialización de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC), se incentiva la productividad del campo y se dictan otras disposiciones.

Artículo 5. (...)

7. Las entidades municipales deberán establecer y desarrollar programas de Extensión Agropecuaria y asistencia técnica directa a pequeños productores agropecuarios de la ACFC, en con los programas y proyectos del gobierno departamental y nacional.

Justificación

Los inconvenientes que se presentan en los procesos de comercialización de los productos agropecuarios de la economía campesina generan la baja rentabilidad del sector y por ende desestimula la labor del Campesinado Colombiano.

La cadena de intermediación entre el productor y el consumidor final es uno de los mayores problemas que afecta la rentabilidad del uno y la capacidad adquisitiva del otro, al igual el desconocimiento de los mercados, la falta de un sistema de asistencia técnica directa y continua que mejore la productividad del campo y la falta de compromiso y articulación de las instituciones. Estos inconvenientes son los que este proyecto de ley busca atacar a través de la definición de una estrategia nacional para contrarrestar esta problemática.

También es sabido que el directo responsable de velar por el bienestar de los ciudadanos y la entidad territorial básica de la democracia es el municipio, con base en el artículo 61 de la Ley 101 de 1993 en el marco de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural y otros lineamientos en cuanto a estrategias de fortalecimiento rural y la Ley 607 de 2000, razón por la cual, planteamos en esta proposición definir y establecer una responsabilidad más directa al municipio para que lidere la creación de agencias o empresas de comercialización agropecuaria.

Atentamente,

SONIA SHIRLEY BERNAL SÁNCHEZ
Senadora del Congreso de Colombia

Externe (60) (1) 281716



Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2024

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PROYECTO DE LEY 159/2023 SENADO

"Por medio de la cual se crea la estrategia nacional de fortalecimiento a la comercialización de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC), se incentiva la productividad del campo y se dictan otras disposiciones".

En virtud de la ley 5 de 1992, propongo a la Plenaria del Senado de la República someter a consideración la siguiente proposición para modificar el Artículo 6 del Proyecto de Ley 159 de 2023 Senado *"Por medio de la cual se crea la estrategia nacional de fortalecimiento a la comercialización de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (AFCF), se incentiva la productividad del campo y se dictan otras disposiciones"*.

ARTÍCULO 6. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL. El ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural trabajará de manera coordinada para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia Nacional de Fortalecimiento a la Comercialización de la Agricultura Campesina, Familiar, y Comunitaria (ACFC) y pequeños productores con las siguientes entidades: la Agencia de Desarrollo Rural, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Sistema Nacional de Aprendizaje, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima); así como universidades de carácter público, la Comisión Mixta Nacional para asuntos Campesinos, y el Consejo Nacional de Economía Popular y la **Mesa Ampliada para la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (MA-ACFEC)**. Del mismo modo, podrá invitarse al Ministerio de Defensa Nacional.

Se suscribe:

Pablo Catatumbo T.
PABLO CATATUMBO TORRES
VICTORIA
Senador de la República



Senadora
**Soledad
Tamayo**

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

PROYECTO DE LEY 159 DE 2023 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ESTRATEGIA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LA AGRICULTURA CAMPESENA, FAMILIAR, Y COMUNITARIA (ACFC), SE INCENTIVA LA PRODUCTIVIDAD DEL CAMPO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el párrafo 1º del artículo 6 del proyecto de ley 159 de 2023 Senado "Por medio de la cual se crea la estrategia nacional de fortalecimiento a la comercialización de la agricultura campesina, familiar, y comunitaria (ACFC), se incentiva la productividad del campo y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así

ARTÍCULO 6. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL: (...)

Parágrafo 1º. En la articulación institucional de la Estrategia Nacional de Fortalecimiento a la Comercialización de la Agricultura Campesina, Familiar, y Comunitaria (ACFC) el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en articulación con la Agencia de Desarrollo Rural fortalecerá los componentes de transformación, de agregación de valor de los productos y de comercialización; a través del acompañamiento técnico en la formación en de capacidades empresariales, de emprendimiento y formalización. Así mismo la implementación de alianzas estratégicas que brinden apoyo en la ruta exportadora, incluyendo el acceso a certificaciones de calidad y otros productos necesarios para su comercialización

Justificación

En atención al concepto recibido por el ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se estableció como responsable al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el ser la Cartera responsable del desarrollo de estas actividades y de la formulación de la política de comercio exterior para la producción agropecuaria, pesquera y acuícola nacional, de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 1985 de 2013. Así mismo se amplía el acompañamiento por parte de las Entidades para que las ACFE tengan acceso a la formación de herramientas para ser competitivos en el mercado nacional e internacional.

Soledad Tamayo Tamayo
Senadora de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

📍 Carrera 7 # 8-68 Of. 436/37 📞 3176654824/601-3823278/79

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2024

Honorable Senador
EFRAIN CEPEDA SANABRIA
Presidente del Congreso de Colombia

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Adiciónese el literal m al artículo 7 del Proyecto de Ley No 159 de 2023 por medio del cual se crea la estrategia nacional de fortalecimiento a la comercialización de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC), se incentiva la productividad del campo y se dictan otras disposiciones.

Artículo 7. (...)

m. Diseñar e implementar un sistema de asistencia técnica agropecuaria continuo, dirigido a los pequeños y medianos productores agropecuarios dedicados a la ACFC.

Justificación

Los inconvenientes que se presentan en los procesos de comercialización de los productos agropecuarios de la economía campesina generan la baja rentabilidad del sector y por ende desestimula la labor del Campesinado Colombiano.

La cadena de intermediación entre el productor y el consumidor final es uno de los mayores problemas que afecta la rentabilidad del uno y la capacidad adquisitiva del otro, al igual el desconocimiento de los mercados, la falta de un sistema de asistencia técnica directa, que mejore la productividad del campo y la falta de compromiso y articulación de las instituciones. Estos inconvenientes son los que este proyecto de ley busca atacar a través de la definición de una estrategia nacional para contrarrestar esta problemática.

También es sabido que el directo responsable de velar por el bienestar de los ciudadanos y la entidad territorial básica de la democracia es el municipio, con base en el artículo 61 de la Ley 101 de 1993 en el marco de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural y otros lineamientos en cuanto a estrategias de fortalecimiento rural y la Ley 607 de 2000, razón por la cual, planteamos en esta proposición definir y establecer una responsabilidad más directa al municipio para que lidere la Creación de las agencias o empresas de comercialización agropecuaria.

Atentamente,

SONIA SHIRLEY BERNAL SÁNCHEZ
Senadora del Congreso de Colombia



Bogotá, septiembre de 2024.

Doctor
EFRAÍN CEPEDA SARABIA
Presidente Senado de la República

Cordial Saludo.

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al **artículo 9** del **Proyecto de Ley número 159 de 2023 Senado**: “Por medio de la cual se crea la estrategia nacional de fortalecimiento a la comercialización de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC), se incentiva la productividad del campo y se dictan otras disposiciones”.

Artículo modificado

ARTÍCULO 9: ALCANCE DE FINANCIACIÓN. El capital semilla otorgado por el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural será destinado exclusivamente para la creación y puesta en marcha de las respectivas Agencias de Comercialización y Fomento al Desarrollo Productivo Agropecuario o Empresas Públicas para la Comercialización Agropecuaria, **asegurando que los recursos se destinen prioritariamente a zonas rurales con altos índices de pobreza y vulnerabilidad, en concordancia con los criterios de equidad territorial.** Se entiende un único desembolso a la entidad territorial para tal fin. A partir de la puesta en marcha cada Agencia o Empresa pública, de acuerdo con su naturaleza jurídica, gestionará sus recursos bajo el principio de sostenibilidad financiera derivada de la actividad misma de comercialización con el propósito de ser auto sostenible. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que pueda percibir bajo conceptos de donación, cooperación o recursos propios de la respectiva entidad territorial. (...)

JUSTIFICACIÓN

Es importante que los recursos se distribuyan equitativamente, priorizando las zonas rurales más afectadas por la pobreza, asegurando así que los beneficios de la ley lleguen a quienes más lo necesitan. Atentamente,  JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ SENADOR	AQUIVIVE LA DEMOCRACIA CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA SENADOR DE LA REPÚBLICA PROPOSICION ADITIVA PROYECTO DE LEY NO. 159 DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ESTRATEGIA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA (ACFC), SE INCENTIVA LA PRODUCTIVIDAD DEL CAMPO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Adiciónese un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley No. 159 de 2023, el cual quedará así: ARTÍCULO XX: Fomento y Fortalecimiento de la Asociatividad Campesina: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en colaboración con el Sistema Nacional de Aprendizaje (SENA) y las universidades públicas, desarrollará programas especializados para promover y fortalecer la asociatividad entre los pequeños productores y organizaciones campesinas. Estos programas incluirán formación en gestión empresarial, cooperativismo, y herramientas para la comercialización colectiva. Parágrafo: Se deberá priorizar la creación de incentivos financieros y técnicos para que los pequeños productores que se asocien, incluyendo facilidades de acceso a crédito y programas de compras públicas. A consideración de los Honorables Senadores,  CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA Senador de la República  2 oct 2024  Amador
JUSTIFICACIÓN El análisis del Proyecto de Ley No. 159 de 2023 revela la importancia crucial de la asociatividad como un componente más para el éxito de la comercialización de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC). El proyecto no contempla la falta de asociatividad, elemento que consideramos esencial para mejorar el acceso a mercados y para la sostenibilidad de las actividades productivas. Por lo tanto, esta proposición busca complementar y mejorar el espíritu del proyecto de ley al reforzar el componente de la asociatividad, facilitando así una implementación efectiva y duradera en todos los territorios de Colombia, garantizando el acceso equitativo a mercados y promoviendo una comercialización más justa para los pequeños productores.	CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Lorena Ríos /Construyamos juntos/ PROPOSICION Proyecto de Ley número 159 de 2023 Senado "Por medio de la cual se crea la estrategia nacional de fortalecimiento a la comercialización de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC), se incentiva la productividad del campo y se dictan otras disposiciones" Adiciónese un artículo nuevo, el cual quedará así: ARTICULO NUEVO: Las entidades territoriales podrán crear Los Corredores de Comercialización de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, los cuales se ubicarán en la malla vial rural exclusivamente, con base en los instrumentos de planeación territorial y que se encuentran definidos en la presente ley. De la honorable congresista,  LORENA RÍOS CUÉLLAR Senadora de la República Partido Colombia Justa Libres  2 oct 2024

JUSTIFICACIÓN

Se propone el artículo nuevo, ya que hoy en día, se habla de unidad agrícola familiar, para brindarles apoyos, tarifas preferenciales o ayudas a la comercialización de sus productos, que no son de interés de las grandes empresas por su nivel de producción, en este proyecto les da la oportunidad de la comercialización, pero no se definió donde podían ser, por lo relevante darle la oportunidad a los municipios para que reglamenten esta franja en suelo rural.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de Ley número 159 de 2023 Senado**, *por medio de la cual se crea la Estrategia Nacional de Fortalecimiento a la Comercialización de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), se incentiva la productividad del campo y se dictan otras disposiciones.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado, haga su tránsito en Cámara de Representantes?, y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del orden del día:

Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado, *por medio de la cual se modifica el artículo 855 del Estatuto Tributario y demás normas relacionadas con la devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios y se dictan otras disposiciones.*

El Segundo Vicepresidente de la Corporación, quien asume la Presidencia, concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, Efraín José Cepeda Sarabia.

Palabras del honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra al honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

Pido la palabra, señor Presidente.

El Segundo Vicepresidente, quien preside la sesión, honorable Senador Josué Alirio Barrera Montealegre, manifiesta:

Hay 9 impedimentos.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

Hay 9 impedimento, muy bien.

El Segundo Vicepresidente, quien preside la sesión, honorable Senador Josué Alirio Barrera Montealegre, manifiesta:

Señor Ponente y por qué no votamos primero los impedimentos, con nada, que después no alcance el quórum, Yo creo señor Secretario que, que leer los impedimentos.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por los honorables Senadores: Iván Cepeda Castro, David Luna Sánchez e Inti Raúl Asprilla Reyes al Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado, quienes dejan constancia de su retiro del recinto del Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, Efraín José Cepeda Sarabia.

Palabras del honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra al honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

Le solicito a la Plenaria votarlos negativamente, porque este es un proyecto de carácter general, no tocó nada en lo particular, tampoco me he declarado impedido y le pido pues al Senado, que lo votemos de esa manera, negativamente.

Y, señor Presidente, por favor registre, señor Presidente favor registre mi voto negativo.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria, los impedimentos presentados por los honorables Senadores: Iván Cepeda Castro, David Luna Sánchez e Inti Raúl Asprilla Reyes al Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia indica a la Secretaría cerrar, suspende la votación de los impedimentos presentados por los honorables Senadores: Iván Cepeda Castro, David Luna Sánchez e Inti Raúl Asprilla Reyes, al Proyecto de Ley número 184 de 2023 Senado.

En el transcurso de la sesión, la honorable Senadora Sonia Shirley Bernal Sánchez, radica por Secretaría las siguientes constancias, para que sean publicadas en la presente acta.

Bogotá, D.C., 07 de octubre de 2024. Honorable Plenaria del Senado de la República Constancia: La intervención de Capresoca no podía esperar un día más. Señor Presidente, honorables congresistas: La intervención de Capresoca no podía esperar más. Aunque es lamentable llegar a este punto, era una medida necesaria ante la incapacidad de la administración regional de gestionar adecuadamente un recurso tan vital para los casanareños. La EPS, que brinda servicios de salud a más de 170 mil usuarios, estaba en una situación crítica que ponía en riesgo el derecho fundamental a la salud. La prioridad hoy, es que se pueda garantizar el derecho a la salud para los casanareños. La Superintendencia Nacional de Salud ha intervenido para evitar una liquidación inminente y garantizar la continuidad del servicio. Esta acción no solo protege el acceso a la salud de miles de ciudadanos, sino que también asegura que los recursos públicos de salud se utilicen de manera eficiente. La intervención es un salvavidas que llega en el momento adecuado. A los trabajadores de Capresoca, les envío un mensaje de tranquilidad. Como ha señalado el superintendente Luis Carlos Leal Angarita, "los trabajadores continuarán", asegurando tanto la vida de los usuarios como la correcta gestión de los recursos públicos. Sus empleos están a salvo, y su papel en esta transición será clave para el éxito del proceso. Como senadora de la República, estoy comprometida a ser garante de que esta intervención sea un proceso transparente y exitoso. Mi respaldo a la Superintendencia de Salud, y estaré vigilante para asegurar que los recursos sean bien administrados y que la atención a los usuarios mejore. Si es necesario convocar debates de control político, no dudaré en hacerlo para proteger los intereses de los casanareños. Edificio Nuevo del Congreso Interno: (60) (i) 3823000 - Ext 3716 (60) (i) 3824000 - Ext 3571 @SoniaBernalSanchez	Lo más importante en una EPS es que brinde atención de calidad y oportuna a sus usuarios. Lamentablemente, Capresoca venía fallando gravemente en este aspecto. Hasta julio de 2024, los desacatos aumentaron un 71% en comparación con el año anterior, y las tutelas interpuestas contra la EPS crecieron un 66% debido a la deficiente prestación de servicios. Además, las quejas (PQR) pasaron de 1.583 en 2023 a 3.440 en 2024, reflejando una situación crítica. Las finanzas de la EPS también están en una situación alarmante. En el último año, el patrimonio de Capresoca se deterioró un 20%, incrementando su deuda de 132 mil millones a 151 mil millones. Este deterioro financiero hizo inevitable la intervención. Ahora, el reto es garantizar que esta intervención traiga estabilidad financiera y mejoras en la atención a los usuarios. Estoy segura de que, con un manejo transparente y eficiente, Capresoca podrá superar esta crisis y volver a cumplir su misión de proteger la salud de los casanareños. Atentamente, SONIA SHIRLEY BERNAL SÁNCHEZ Senadora del Congreso de Colombia
Bogotá, D.C., 07 de octubre de 2024. Honorable Plenaria del Senado de la República de Colombia Constancia: Los Servicios públicos en Casanare y Yopal están en crisis. Señor Presidente, honorables Senadores: En mi calidad de senadora oriunda del departamento de Casanare, y fiel defensora de los derechos humanos y de la vida, me veo en la necesidad de manifestar mi profunda preocupación por el manejo que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ha tenido sobre la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal (EAAAY) por parte del Superintendente de Servicios públicos, el Sr DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS y a la Agente de intervención de la EAAAY, la Sra. JUDHY STELLA VELASQUEZ HERRERA. Un año después de su intervención, no solo persisten los problemas que motivaron la toma de posesión, sino que se han agudizado, generando un estado crítico en la prestación de servicios esenciales para más de 165,000 habitantes en la capital y la región. La intervención se justificó por el incumplimiento del 24,8% de los compromisos acordados en el plan de gestión desde 2018, así como por pérdidas operativas que alcanzaron los \$1.779 millones en 2022 (El Tiempo, 2023). La situación para ese entonces ya era crítica al considerar que la cartera vencida llegó a un alarmante 71% y que los indicadores de pérdidas en el servicio de agua aumentado de 12.81 m³ por suscriptor al mes a 14.77 m³ para el momento de su intervención. Esto no solo comprometía la calidad de vida de los yopaleños, sino que también amenazaba la sostenibilidad financiera de la empresa. Sin embargo, a lo largo de este periodo, hemos visto un incremento en la insatisfacción ciudadana, especialmente en lo relacionado con la recolección de basuras y el suministro de agua, evidenciado por las quejas tanto de la ciudadanía como del mismo alcalde de Yopal, quien afirmó que "está resultando peor el remedio que la enfermedad" (Boyacá Sie7e Dias, 2024). A pesar de esta intervención, la situación no ha mejorado. Por el contrario, las quejas de la ciudadanía por la recolección de basuras y el suministro de agua han aumentado. Según el alcalde de Yopal, "está resultando peor el remedio que la Edificio Nuevo del Congreso Interno: (60) (i) 3823000 - Ext 3716 (60) (i) 3824000 - Ext 3571 @SoniaBernalSanchez	enfermedad" (Boyacá Sie7e Dias, 2024). Esto subraya la urgencia de una revisión profunda y transparente de la gestión llevada a cabo por la Superintendencia. Un diagnóstico realizado durante en el primer trimestre de 2024, presentado ante sectores ciudadanos, reveló que la EAAAY enfrenta 218 situaciones críticas, entre las que destacan: - Un índice de pérdidas de agua del 52%, muy por encima del estándar permitido. - Altos costos operacionales y falta de liquidez. - Cartera morosa creciente y un índice de recuperación de cartera de apenas el 23% en los primeros 6 meses. - Obsolescencia tecnológica, falta de inversión en infraestructura y ausencia de un plan maestro de alcantarillado. - Incumplimiento de pagos ambientales, con una deuda de \$8.5 mil millones por compensaciones no pagadas. - Déficit en la flota de vehículos de recolección de basuras, lo que ha agravado la crisis de residuos en la ciudad. Exijo al Superintendente, Dagoberto Quiroga, y a la agente interventora, Judhy Stella Velásquez, que rindan cuentas claras y transparentes sobre los avances y resultados de su gestión. La comunidad no puede esperar más; la vida y los derechos de los ciudadanos de Yopal están en juego. Es imperativo que el gobierno asuma la responsabilidad de recuperar esta empresa pública, salvaguardando así los intereses de los yopaleños y garantizando la prestación eficiente de servicios. Por lo tanto, propongo una audiencia de control político para evaluar el estado de la EAAAY y discutir los pasos a seguir. La protección de los derechos de nuestros ciudadanos y la defensa de la vida deben ser nuestra prioridad. Atentamente, SONIA SHIRLEY BERNAL SÁNCHEZ Senadora del Congreso de Colombia

Siendo las 5:48 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el martes, 8 de octubre de 2024 a las 10:00 a.m.

El Presidente,

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA.

El Segundo Vicepresidente,

JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ.

El Secretario General (e)

SAÚL CRUZ BONILLA.